



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



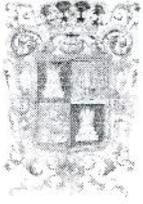
"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. JGE/133/18.

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS CC. AURELIO TREJO TINAL, CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, JOSÉ LUIS FLORES PACHECO.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: "Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".
5. Que el 20 de febrero de 2015, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/15, por el que se aprueba el "Reglamento para



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de febrero de 2015.

6. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
7. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
8. Que el 12 de mayo de 2018, a las 12:40 horas, el Consejo Municipal de Carmen, Campeche, recibió un escrito de queja signado por el C. Aurelio Trejo Tinal, en contra del C. Miguel del Carmen Vadillo Gutierrez y otros; el escrito consta de cuatro fojas útiles escritas de un solo lado, anexos constantes de copia certificadas de tres impresiones fotográficas a color y copia simple de credencial para votar.
9. Que el 17 de mayo de 2018, a las 11:17 horas, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de fecha 16 de mayo de 2018, signado por la Profra. Guadalupe Miss Sánchez, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Carmen, Campeche; a través del cual adjuntó un escrito de queja signado por el C. Aurelio Trejo Tinal, en contra del C. Miguel del Carmen Vadillo Gutierrez y otros; el escrito consta de cuatro fojas útiles escritas de un solo lado, anexos constantes de copia certificadas de tres impresiones fotográficas a color y copia simple de credencial para votar.
10. Que el 21 de mayo de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/68/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. AURELIO TREJO TINAL".
11. Que el 25 de mayo de 2018, mediante oficio OE/254/2018, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta circunstanciada OE/IO/28/18, de la inspección ocular realizada en cumplimiento al acuerdo No. JGE/68/18, derivado de la reunión extraordinaria llevada a cabo por la Junta General Ejecutiva celebrada el día 21 de mayo de 2018.
12. Que el 31 de mayo de 2018 en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/82/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. AURELIO TREJO TINAL".
13. Que el 1 de junio de 2018, a las 11:30 horas, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de la Consejera Presidente del Consejo Distrital 17, dirigido a la Consejera Presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual remite la queja presentada ante dicho Consejo con fecha 28 de mayo de 2018, por la C. Candelaria Margarita Balmes Moreno, Representante Propietario del Partido Político Morena, en contra de los CC. Delegado y/o Representante Legal del PT en el Municipio de Calkiní, Pablo José Muñoz Cabrera, Neyda del Carmen Sosa Cauich, Aldo Iván Ontiveros Pech y Miguel Ángel Brito Córdova, adjuntado la siguiente documentación:



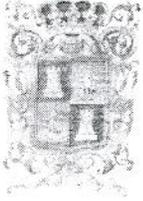
Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- a) Original del oficio MOR/CALK/JUR/18-002, de fecha 25 de mayo de 2018, signado por la C. Candelaria Margarita Balmes Moreno dirigido al *Consejero* Presidente del Consejo Electoral Distrital XVII de Calkiní Campeche, constante de 20 fojas escritas de un solo lado.
 - b) Copia certificada del escrito de acreditación de la C. Candelaria Margarita Balmes Moreno, como representante propietaria del Partido Político Morena, ante el Consejo Distrital XVII, de fecha 19 de diciembre de 2017, signado por el C. José Luis Flores Pacheco, representante propietario de Morena ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, constante de 1 foja escrita de un solo lado.
 - c) 8 impresiones fotográficas a color, constante de 6 fojas impresas de un solo lado.
 - d) 3 volantes de propaganda del Partido del Trabajo impresos a color, impresos por ambas caras.
 - e) Un sobre blanco con la leyenda "Evidencia de videos e imágenes, 28-05-18", que contiene un CD con el rótulo "SONY CD-R, 700 MB".
14. Que el 02 de junio de 2018, a las 12:10 horas, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió un escrito de queja de fecha 01 de junio, signado por el C. José Luis Flores Pacheco en contra del Partido del Trabajo representado por la C. Ana María López Hernández, candidata a Presidenta Municipal por el Municipio de San Francisco de Campeche y C. Linda Domínguez Candidata a Diputada por el Distrito II de Campeche, Campeche; el escrito consta de diez fojas útiles escritas de un solo lado, adjuntando tres CD-R de la marca Verbatim, intitulado Campeche; Dictamen y Resolución que presenta la Comisión Revisora de convenios de Coalición, respecto de la solicitud de desistimiento del convenio de Coalición "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, que consta de tres tantos en copias simples de dieciséis fojas útiles; un escrito de fecha 28 de marzo de 2018, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por los C. Yeidckol Polevsky Gurtwitz, en su calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena, C. Hugo Erik Flores Cervantes, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, C. José Alberto Benavides Castañeda, en su calidad de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche y C. Silvano Garay Ulloa, en su calidad de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, que consta de tres tantos en copias simples de dos fojas útiles y; Convenio de Coalición Parcial celebrado entre el Partido Político Morena, el Partido del Trabajo y el Partido Encuentro Social, que consta de tres copias simples de quince fojas útiles.
15. Que el 2 de junio de 2018, a las 12:10 horas, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de fecha 1º de junio de 2018, signado por el C. José Luis Flores Pacheco, en su carácter de Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del Partido del Trabajo, del C. Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Calkiní, Campeche y de la C. Neyda Sosa Cauich, Candidata a Diputada por el Distrito XVII de Calkiní, Campeche; a través del cual adjuntó tres originales del escrito de queja, signado por el C. José Luis Flores Pacheco, en contra del Partido del Trabajo, del C. Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Calkiní, Campeche y de la C. Neyda Sosa Cauich, Candidata a Diputada por el Distrito XVII de Calkiní, Campeche, que consta de doce fojas útiles cada uno, escritas de un solo lado; tres copias simples del Convenio de Coalición Parcial de fecha 8 de enero de 2018, celebrado por los partidos políticos: Partido Morena, Partido del Trabajo y Partido Encuentro Social; Escrito de desistimiento del Convenio de Coalición Parcial de fecha 28 de marzo de 2018, signado por el C. Yeidckol Polevsky Gurwitz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, el C. Hugo



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Encuentro Social, el C. José Alberto Benavides Castañeda, Comisionado Político Nacional del PT en el Estado de Campeche y por el C. Silvano Garay Ulloa, Comisionado Político Nacional del PT en el Estado de Campeche, que consta de dos fojas útiles escritas de un solo lado cada uno; tres copias simples del Dictamen y Resolución que presenta la Comisión Revisora de convenios de Coalición "Juntos Haremos Historia" integrada por los partidos Políticos: Partido Morena, Partido del Trabajo y Partido Encuentro Social, que consta de dieciséis fojas útiles escritas de un solo lado; tres sobres blancos que contienen un CD-ROOM, cada uno, con la Leyenda "Calkini y uno de ellos con la leyenda "Fotos, videos".

16. Que el 4 de junio de 2018, mediante oficio OE/275/2018, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta de notificación, de los requerimientos de información solicitados al Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Comité Directivo Estatal del Partido del Trabajo (PT) y C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez.
17. Que el 05 de junio de 2018, los CC. Antonio Gómez Saucedo, Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Político del Estado de Campeche y Manuel Jesús Zavala Salazar, dieron contestación a los requerimientos de información solicitados mediante oficio SEGC/2562/2018 y SECG/2564/2018, respectivamente.
18. Que el 6 de junio de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/93/18, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XIII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"*.
19. Que el 6 de junio de 2018, los integrantes de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche llevaron a cabo una Reunión Extraordinaria en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de examinar la Queja presentada por el C. José Luis Flores Pacheco en contra del Partido del Trabajo representado por la C. Ana María López Hernández, candidata a Presidenta Municipal por el Municipio de San Francisco de Campeche y C. Linda Domínguez Candidata a Diputada por el Distrito II de Campeche, Campeche y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, de conformidad con el artículo 54 y 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
20. Que en la Reunión de Trabajo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 6 de junio de 2018, aprobó el Acuerdo JGE/95/18, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."*
21. Que el 6 de junio de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/96/18, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. JOSE LUIS FLORES PACHECO"*.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

22. Que el 7 de junio de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó las diligencias de inspección ocular ordenadas por la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo JGE/95/18, respecto de la Queja presentada por el C. José Luis Flores Pacheco en su carácter de Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
23. Que el 12 de junio de 2018 en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/104/18, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO JGE/82/18"*.
24. Que el 12 de junio de 2018, el C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo a la Presidencia del Ayuntamiento de Ciudad del Carmen del Estado de Campeche, dio contestación en forma extemporánea al requerimiento de información solicitado mediante oficio SECG/2563/2018, en cumplimiento al Acuerdo JGE/82/18.
25. Que el 12 de junio de 2018, mediante oficio OE/304/2018, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las actas circunstanciadas OE/IO/39/2018 y OE/IO/46/2018, de las inspecciones realizadas en cumplimiento al acuerdo No. JGE/93/18, derivado de la reunión extraordinaria llevada a cabo por la Junta General Ejecutiva celebrada el día 6 de junio de 2018.
26. Que el 12 de junio de 2018, mediante oficio OE/307/2018, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las actas circunstanciadas OE/IO/48/2018 y OE/IO/49/2018, de las inspecciones oculares realizadas en cumplimiento al acuerdo No. JGE/96/18, derivado de la reunión extraordinaria llevada a cabo por la Junta General Ejecutiva celebrada el día 6 de junio de 2018.
27. Que el 13 de junio de 2018, mediante oficio OE/2306/2018, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta circunstanciada OE/IO/40/2018, de la inspección ocular realizada en cumplimiento al Acuerdo JGE/95/18, derivado de la reunión extraordinaria llevada a cabo por la Junta General Ejecutiva celebrada el día 6 de junio de 2018.
28. Que el 14 de junio de 2018, los CC. Antonio Gómez Saucedo, Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Político del Estado de Campeche y Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, dieron contestación a los requerimientos de información solicitados mediante oficio SECG/2960/2018 y SECG/2961/2018, respectivamente, en cumplimiento al acuerdo JGE/104/18.
29. Que en la Reunión de Trabajo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 15 de junio de 2018, aprobó el Acuerdo JGE/119/18, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO EN SU CARÁCTER DE*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."**

30. Que el 15 de junio de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/120/18, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE QUEJA INTERPUESTA POR LA C. CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XIII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"*.
31. Que el 15 de junio de 2018, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche convocó a una Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de dar cuenta de las diligencias realizadas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo de la queja presentada por el C. José Luis Flores Pacheco, en contra del Partido del Trabajo representado por la C. Ana María López Hernández, candidata a Presidenta Municipal por el Municipio de San Francisco de Campeche y C. Linda Domínguez Candidata a Diputada por el Distrito II de Campeche, Campeche, lo anterior, de conformidad con el artículo 54 y 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
32. Que el 15 de junio de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/121/18, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. JOSE LUIS FLORES PACHECO"*.
33. Que el 16 de junio de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó la notificación del oficio SECG/3051/2018 de fecha 15 de junio de 2018, dirigido al Partido del Trabajo, ordenado mediante Acuerdo JGE/121/2018 intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. JOSE LUIS FLORES PACHECO"*.
34. Que el 16 de junio de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó las notificaciones ordenadas por la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo JGE/119/18, respecto de la Queja presentada por el C. José Luis Flores Pacheco en su carácter de Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
35. Que el 18 de junio de 2018, a las 09:00 horas, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de fecha 18 de junio de 2018, signado por la Profra. Guadalupe Miss Sánchez, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Carmen, Campeche; a través del cual adjuntó cuatro originales de un escrito de fecha 15 de junio de 2018, signado por el C. Aurelio Trejo Tinal; el escrito consta de una foja útil escrita de un solo lado.
36. Que el 19 de junio de 2018, mediante oficio OE/333/2018, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta circunstanciada OE/IO/54/2018, de la inspección realizada en cumplimiento al acuerdo No. JGE/120/18, derivado de la reunión extraordinaria llevada a cabo por la Junta General Ejecutiva celebrada el día 15 de junio de 2018.

37. Que el 20 de junio de 2018, mediante oficio OE/339/2018, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dos citatorios; dos originales de acta de citatorio y acta de notificación; original y copia del Oficio SECG/3052/2018; original y copia del Oficio SECG/3053/2018; un acuse de notificación, y original de cedula de notificación fijada en los estrados de este Instituto Electoral del Estado de Campeche.
38. Que el 20 de junio de 2018, mediante oficio OE/337/2018, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, original y copia de los oficios de notificación SECG/3043/2018 y SECG/3044/2018, dirigidos a los CC. Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Calkiní, Campeche, del Partido del Trabajo y Neyda Sosa Cauich, Candidata a Diputada por el Distrito 17, de Calkiní, Campeche, del Partido del Trabajo, respectivamente; un acuse del oficio de notificación SECG/3042/2018, dirigido al Partido del Trabajo; dos acusos de citatorios y dos actas de citatorios, de fecha 18 de junio de 2018, dirigidos a los CC. Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Calkiní, Campeche, del Partido del Trabajo y Neyda Sosa Cauich, Candidata a Diputada por el Distrito 17, de Calkiní, Campeche, del Partido del Trabajo, respectivamente; dos actas de notificaciones, de fecha 19 de junio de 2018, dirigidos a los CC. Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Calkiní, Campeche, del Partido del Trabajo y Neyda Sosa Cauich, Candidata a Diputada por el Distrito 17, de Calkiní, Campeche, del Partido del Trabajo, respectivamente, y el original de la cedula de notificación fijada en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
39. Que el 22 de junio de 2018, los integrantes de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche convocó a una Reunión Extraordinaria en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de estar en aptitud de determinar sobre la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, respecto de los escritos de Queja presentados por los CC. Aurelio Trejo Tinal, Candelaria Margarita Balmes Moreno y José Luis Flores Pacheco, en contra del Partido del Trabajo, y los CC. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo para la alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche; Linda Domínguez, Candidata del Partido del Trabajo a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral de Campeche, Campeche; Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a la Presidencia del Ayuntamiento por el Municipio de Calkiní, Campeche; Neyda del Carmen Sosa Cauich, Candidata a Diputada Local por el 17 Distrito Electoral de de Calkiní, Campeche; Aldo Iván Ontiveros Pech, Candidato a la Junta Municipal de Dzitbalché, perteneciente al municipio de Calkiní, Campeche; Miguel Ángel Brito Córdova, Candidato a la Junta Municipal de Bécal, perteneciente al municipio de Calkiní, Campeche; y Ana María López Hernández, Candidata a la Presidencia del Ayuntamiento de San Francisco de Campeche, Campeche; todos postulados por el Partido del Trabajo; y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, de conformidad con el artículo 54 y 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

- II. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XVIII, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 344, 345, fracción I, 600, 601, fracción III y 610, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 16, 17, fracción I, 20, 49, fracción I, 50, 53, 54, 55, 58 y 59, del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y fracción II, punto 2.1, incisos a) y b), 6, 18, 19, fracciones IX y X, y 38, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente el Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Base VII de la



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

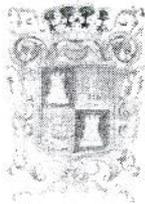
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracción IV, 285 y 286 fracciones VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Presidente las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General, actuar como Secretaria de la Junta General Ejecutiva, auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidenta del Consejo General, y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidente; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que el Departamento de la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique el Secretario Ejecutivo en ejercicio de sus funciones; las que les ordene el Secretario Ejecutivo, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en lo establecido en



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

los artículo 610, párrafo tercero, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 7, del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

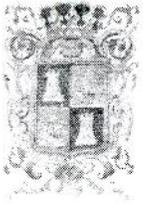
- VI. Que el procedimiento especial para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, consecuentemente dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral, para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VIII. Que en correlación con los puntos 6 y 7 de los Antecedentes, y de conformidad con el artículo 345, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el día 21 de septiembre dio inicio formal el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- IX. Con respecto a lo manifestado en el punto 9 de los Antecedentes, con motivo del escrito de queja presentado el fecha 17 de mayo, signado por el C. Lic. Aurelio Trejo Tinal en contra del C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo, para la alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche y otros dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y/o Consejo Municipal de Carmen; se realizaron las siguientes actuaciones y diligencias para mejor proveer.

El quejoso describe los siguientes hechos en su escrito de queja:

"...

HECHOS

*Con fecha 02 de Mayo del 2018, a eso de las 11:00am, iba caminando por la Calle Belisario Domínguez, Fraccionamiento Arcila esquina con calle perla de esta Ciudad Carmen, Campeche, cuando de repente vi en la barda de una casa color amarilla, tiene pintada una propaganda del PT (PARTIDO DEL TRABAJO), la cual corresponde al Candidato a la Presidencia **del Municipio Constitucional de Ciudad del Carmen Campeche**, por el Partido del Trabajo, y pude observar en dichas barda también, se encontraba de lado derecho y observe que también a lado se encuentra el nombre del: Candidato a la Presidencia de la Republica de México, el C. **ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Candidato de la Coalición por el PARTIDO MORENA, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y***



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

PARTIDO DEL TRABAJO, de igual manera y con la misma problemática aparece otra barda en **Calle Belisario Domínguez, Fraccionamiento Arcila entre andador jade y calle rubi**, esta se encuentra enfrente exactamente de la llantera conocida como **.chimillo**, lo anterior expuesto es porque soy uno de los ciudadanos de este país enterado de mis derechos políticos electorales, cómo están organizados o estructurados dichos partidos políticos, es por ello que veo que dicho candidato del PT (**PARTIDO DEL TRABAJO**), el **C. MIGUEL DEL CARMEN VADILLO GUTIERREZ**, para la alcaldía de Carmen, Campeche, está violentando los derechos de los ciudadano **carmelitas** y/o afectando a terceros, porque trata de engañar y confundirlos de que el partido político, **PT (PARTIDO DEL TRABAJO)**, es lo mismo que el partido **MORENA**, ya que si bien es cierto, como ya mencione anteriormente los ciudadanos que conocemos, cómo están organizados los partidos, políticos en nuestro país no, nos engañan tan fácil, pero aquellos ciudadanos que no conocen la organización de los partidos políticos, los confunde, al momento de elegir algún partido político, **no menos cierto es que si bien existe una coalición entre el partido morena, partido encuentro social y partido del trabajo a nivel federal, cabe resaltar que dicho convenio de coalición solo fue firmado para las elecciones federales y sin embargo, el candidato a la presidencia municipal por el partido del trabajo el C. MIGUEL DEL CARMEN VADILLO GUTIERREZ, se aprovecha de dicha coalición en materia federal para inducir al elector a que vote por el causando un daño irreversible, por lo tanto en el estado de Campeche no existe coalición entre dichos partidos morena, encuentro social y del trabajo, luego entonces en materia local tampoco existe coalición alguna toda vez que los partidos anteriormente señalados, en materia local cada uno tiene su candidato a la presidencia municipal, es decir el partido del trabajo a nivel municipal, se encuentra aprovechándose de manera local de la figura del candidato a la presidencia de la república el C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, violentado con ello la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, específicamente los artículos 124 al 152 de la ley antes citada en virtud de que al no existir coalición entre los partidos morena, encuentro social y del trabajo de manera local, el candidato del partido del trabajo se encuentra utilizando la imagen y frases del candidato a la presidencia de la rrepublica por el partido morena, por lo tanto con ello pretende sorprender al ciudadano elector y confundirlo y con esto aprovechar de la imagen del candidato a la presidencia de la república y así mismo obtener votos a su favor, debido por la popularidad y liderazgo del multimencionado Andrés Manuel López Obrador.**
..."(sic.)

Que en relación con lo anterior, se realizaron las siguientes actuaciones:

- a) Los integrantes de la Junta General Ejecutiva, llevaron a cabo una reunión de trabajo el día 21 de mayo de 2018, y aprobaron el acuerdo JGE/68/18 intitulado "**ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. AURELIO TREJO TINAL**", a través del cual en su punto PRIMERO, aprobó lo siguiente: "**PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistente en la inspección ocular de la propaganda señalada por el quejoso referente a "propaganda del PT (PARTIDO DEL TRABAJO), la cual corresponde al Candidato a la Presidencia del Municipio Constitucional de Ciudad del Carmen Campeche, por el Partido del Trabajo, y pude observar en dichas barda también, se encontraba de lado derecho y observe que también a lado se encuentra el nombre del: Candidato a la Presidencia de la Republica de México, el C. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Candidato**



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

de la Coalición por el PARTIDO MORENA, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y PARTIDO DEL TRABAJO" (sic), ubicadas en: 1) Calle Belisario Domínguez, Fraccionamiento Arcila esquina con calle perla del, Municipio de Ciudad del Carmen Campeche, barda de una casa color amarilla; 2) Calle Belisario Domínguez, Fraccionamiento Arcila esquina con calle perla, del Municipio de Ciudad del Carmen Campeche; y 3) Calle Belisario Domínguez, Fraccionamiento Arcila entre andador Jade y calle Rubi, del Municipio de Ciudad del Carmen Campeche, encontrándose exactamente enfrente de la llantera conocida como chimillo; a efecto de estar en aptitud de determinar lo que a derecho corresponda, y a su término informar a la Junta General Ejecutiva de los resultados de la misma, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento", por lo anterior, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 25 de mayo de 2018, mediante oficio OE/254/2018, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta circunstanciada OE/IO/28/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, correspondiente a la inspección ocular en dos bardas en la cual se constato lo siguiente, misma que se adjunta como parte integrante del presente documento y que se tiene reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

- b) La Junta General Ejecutiva para realizar el correcto análisis de la queja interpuesta por el C. Aurelio Trejo Tinal, en contra del C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo, para la alcaldía de H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche y otros; por la presunta conculcación a la normatividad electoral del Estado de Campeche; con el objeto de contar con los elementos necesarios para la debida integración del presente procedimiento, y en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es "DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA", y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN", derivado del análisis realizado al acta circunstanciada OE/IO/28/2018, levantada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a la inspección ocular en dos bardas ubicadas en la calle Belisario Domínguez del Fraccionamiento Arcila del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, en los términos señalados por el actor en su escrito de queja, esta Junta General Ejecutiva consideró pertinente ordenar que se realice requerimiento al: **1) Comité Directivo Estatal del Partido del Trabajo (PT)**, para que a más tardar a las 17:00 horas del día 5 de junio del presente año, informe: a) si existe algún instrumento jurídico, con lo que se acredite la contratación de la realización de la propaganda a través de pintas de barda con: "propaganda del PT (PARTIDO DEL TRABAJO), la cual corresponde al Candidato a la Presidencia del Municipio Constitucional de Ciudad del Carmen Campeche, por el Partido del Trabajo, y pude observar en dichas barda también, se encontraba de lado derecho y observe que también a lado se encuentra el nombre del: Candidato a la Presidencia de la Republica de México, el C. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Candidato de la Coalición por el PARTIDO MORENA, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y PARTIDO DEL TRABAJO" (sic), ubicadas en la Calle Belisario Domínguez del Fraccionamiento Arcila y Av. Belisario Domínguez entre Rubi y andador Jade de la Colonia Arcila como referencia en frente de la llantera conocida como "chimillo", así como toda la demás información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, etc.); **2) Requerimiento al: C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo, para la Alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche**, para que a más tardar a las 17:00 horas del día 5 de junio del presente año, informe: a) Si existe algún instrumento jurídico, convenio, proyecto o contrato, que acredite la contratación de la realización de la propaganda a través de pintas de barda con: "propaganda del PT (PARTIDO DEL TRABAJO), la cual corresponde al Candidato a la Presidencia del Municipio Constitucional de Ciudad del Carmen Campeche, por el Partido del Trabajo, y pude observar en



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

dichas barda también, se encontraba de lado derecho y observe que también a lado se encuentra el nombre del: Candidato a la Presidencia de la Republica de México, el C. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Candidato de la Coalición por el PARTIDO MORENA, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y PARTIDO DEL TRABAJO" (sic), ubicadas en la Calle Belizario Dominguez del Fraccionamiento Arcila y Av. Belizario Dominguez entre Rubí y andador Jade de la Colonia Arcila como referencia en frente de la llantera conocida como "chimillo", así como toda la demás información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, etc) y 3) Requerimiento al Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), para que a más tardar a las 17:00 horas del día 5 de junio del presente año, informe: a) si existe algún instrumento jurídico, con lo que se acredite la contratación de la realización de la propaganda a través de pintas de barda con: "propaganda del PT (PARTIDO DEL TRABAJO), la cual corresponde al Candidato a la Presidencia del Municipio Constitucional de Ciudad del Carmen Campeche, por el Partido del Trabajo, y pude observar en dichas barda también, se encontraba de lado derecho y observe que también a lado se encuentra el nombre del: Candidato a la Presidencia de la Republica de México, el C. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Candidato de la Coalición por el PARTIDO MORENA, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y PARTIDO DEL TRABAJO" (sic), ubicadas en la Calle Belizario Dominguez del Fraccionamiento Arcila y Av. Belizario Dominguez entre Rubí y andador Jade de la Colonia Arcila como referencia en frente de la llantera conocida como "chimillo", así como toda la demás información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, etc.) Lo anterior a efecto de estar en aptitud de determinar lo que conforme a derecho corresponda, referente al Procedimiento Especial Sancionador, reservándose la admisión de la presente queja hasta en tanto no sea desahogada la información solicitada.

- c) Que por lo anterior, el día 31 de mayo de 2018, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche convocó a una Reunión para determinar lo conducente para la debida integración del expediente, de dicha reunión derivó el Acuerdo JGE/82/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. AURELIO TREJO TINAL", a través del cual se ordenaron requerimientos de información para el esclarecimiento de los hechos. En virtud de lo anterior, con fecha 05 de junio de 2018, la Oficialía Electoral recibió Oficio PTR-CAMP/CNP/011/2018 de fecha 5 de junio de 2018, signado por el Lic. Antonio Gómez Saucedo, Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Político del Estado de Campeche, en cumplimiento al requerimiento de información con numero de oficio SECG/2562/2018, manifestando lo siguiente:

...
A). EN PRIMER TERMINO, EL PARTIDO POLITICO AHORA QUEJOSO HA TRAMITADO PROCEDIMIENTOS SIMILARES ANTE DOS INSTANCIAS ELECTORALES DE DIFERENTE AMBITO DE COMPETENCIA, ES DECIR QUE AL IGUAL QUE LO HA PRESENTADO ANTE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO (OPLE), TAMBIEN LO HIZO ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL CUAL REALIZO REQUERIMIENTO, QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO JLPE/MORENA/JL/CAMP/PEF/2018.

NO OMITIMOS SEÑALAR QUE DEL PROCEDIMIENTO ANTERIOR SE HA PRONUNCIADO LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EN EL SENTIDO DE NO PROCEDER MEDIDA CAUTELAR ALGUA DE LAS SOLICITADAS POR EL QUEJOSO.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

AHORA BIEN, LO CITADO EN SUPRA LINEAS ENCAJA EN EL SUPUESTO DE QUE UNA MISMA PERSONA FISICA O MORAL NO PUEDE SER OBJETO DE DOS PROCEDIMIENTOS SIMILARES EN INSTANCIAS DE DIFERENTE ALZADA POR LA MISMA CAUSA. YA QUE ESTO RESULTARIA CONTRARIO A LO MANDATADO POR NUESTRA CARTA MAGNA.

B). EN EL MISMO SENTIDO LE COMENTO QUE LAS FACULTADES FISCALIZADORAS QUE EN OTROS PROCESOS ELECTORALES CONTABA ESTE ORGANO ELECTORAL ESTATAL; FUERON ATRAIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ATRAVES DE SU UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION, A CONSECUENCIA DE LAS ULTIMAS REFORMAS ELECTORALES.

C). POR OTRA PARTE, LE SEÑALO QUE EL DOMICILIO LEGAL PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES POR ESLO CITE INSTITUTO POLITICO NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, ES INCORRECTO COMO LO SEÑALA EL DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO DENTRO DE SU PRIMER PUNTO DEL ACUERDO JGE/82/18, Y CUYO DOMICILIO CORRECTO DE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARIA.

D) POR ULTIMO, DESPUES DE UN ANALISIS DE LO SEÑALADO EN LAS FALTAS ELECTORALES PREVISTAS EN EL LIBRO QUINTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SUS ARTICULOS 583 Y 585, CONSIDERAMOS QUE NO ENCUADRAMOS EN NINGUNA FALTA ELECTORAL QUE MOTIVE LA PRESENTACION DE LA QUEJA NI MUCHO MENOS UNA SANCION, POR LO QUE SOLICITAMOS NOS SEA INDICADO EL MOTIVO FUNDAMENTAL DE LA QUEJA PARA ASI BRINDAR DE LA MANERA ADECUADA LA INFORMACION QUE NOS SOLICITA.

POR LO ANTERIOR LE SOLICITO ATENTAMENTE, LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ME SEA ENTREGADA UNA COPIA CERTIFICADA DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO MORENA, PARA CONOCER LOS ARGUMENTOS EN QUE LA BASAN Y ASI ESTAR EN CONDICIONES DE MANIFESTAR LO QUE A NUESTRO DERECHO CONVIENE.

SEGUNDO: SE DESECHE LA QUEJA DEL PARTIDO MORENA POR ENCUADRAR EN EL SIGUIENTE ARTICULO DEL REGLAMENTO PARA CONOCER Y SANCIONAR LAS FALTAS ELECTORALES PREVISTAS EN EL LIBRO QUINTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE A LA LETRA DICE:

Articulo 5.- La promoción de quejas frívolas, constituirán una infracción de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a Partidos Políticos, o en su caso, de cualquier persona física o moral. Se entiende por quejas frívolas las siguientes:

I. Las demandas o promociones en las cuales se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho;

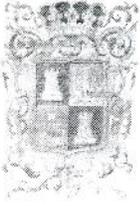
II. Aquéllas que refieran hechos que resulten falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad;

III. Aquéllas que se refieran a hechos que no constituyan una falta o violación electoral, y

IV. Aquéllas que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.

La sanción que se imponga, en su caso, deberá valorar el daño causado al Instituto en atención de este tipo de quejas.

..." (sic).



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

En el mismo sentido, el 05 de junio de 2018, la Oficialía Electoral recibió escrito signado por el C. Manuel Jesús Zavala Salazar, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), en cumplimiento al requerimiento de información con número de oficio SECG/2564/2018, manifestando lo siguiente:

" ...
Por este medio me permito dar contestación al requerimiento de fecha 31 de mayo del 2018, manifestando a esta autoridad electoral lo siguiente:

" ...
TERCERO.- *Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento al Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), para que a más tardar a las 17:00 horas del día 5 de junio del presente año, informe: a) si existe algún instrumento jurídico, con lo que se acredite la contratación de la realización de la propaganda a través de pintas de barda, ubicadas en la Calle Belizario Domínguez del Fraccionamiento Arcila y Av. Belizario Domínguez entre Rubí y andador Jade de la Colonia Arcila como referencia en frente de la llantera conocida como "chimillo", así como toda la demás información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, etc.). Lo anterior a fin de que esta autoridad esté en posibilidad de determinar lo que a derecho corresponda referente al Procedimiento Especial Sancionador; para los efectos, el Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), puede ser notificado en calle Calle Querétaro, Número 2, Barrio de Santa Ana, de esta Ciudad Capital; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; en caso de no poder realizar la notificación establecida, se procederá a notificar a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento.*

a) si existe algún instrumento jurídico, con lo que se acredite la contratación de la realización de la propaganda a través de pintas de barda, ubicadas en la Calle Belizario Domínguez del Fraccionamiento Arcila y Av. Belizario Domínguez entre Rubí y andador Jade de la Colonia Arcila como referencia en frente de la llantera conocida como "chimillo" enviar a esta autoridad contratos convenios y recibos.

Informo lo siguiente: no hay en nuestros archivos del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Campeche ningún escrito dirigido al consejo de administración de la coalición o Secretaría de finanzas.

Donde se dé a conocer el permiso de dicha autorización para la publicación el cual tiene que llevar dichos requisitos:

- b) Datos requeridos para uso de imagen: en que se utilizara:*
- c) Impresos (trípticos, dípticos, volantes). Textiles (camisas, chamarras, playera, gorras).*
- d) Plásticos (lonas, mantas o microperforado).*
- e) Cantidad*
- f) Precio*
- g) Que tipo de material*
- h) Cotización o factura*
- i) Evidencia fotográfica o boceto*
- j) Y va firmado por el candidato*



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

*De igual forma ni una circular enviada al comité ejecutivo estatal de morena Campeche por conducto del consejo de administración de la coalición para su debido cumplimiento.
..." (sic).*

- d) Derivado de lo anterior, se puede observar que los CC. Antonio Gómez Saucedo, Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Político del Estado de Campeche, no remitió la información solicitada mediante oficio SECG/2562/2018 y el C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo, para la alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, no dio contestación en el termino señalado en el oficio de requerimiento respecto a la solicitud de información solicitada mediante oficio SECG/2563/2018 en relación al Acuerdo JGE/82/2018, en consecuencia se consideró pertinente ordenar que se realice nuevamente un requerimiento de información para mejor proveer al Comité Directivo Estatal del Partido del Trabajo (PT), y al C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo, para la alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, consistente en: a) que señalen si existe algún instrumento jurídico, convenio, proyecto o contrato, que acredite la contratación de la realización de la propaganda a través de pintas de barda, ubicadas en las siguientes direcciones 1) Calle Belizario Dominguez, Fraccionamiento Arcila esquina con calle perla como manifiesta el actor: *"la barda de una casa color amarilla, tiene pintada una propaganda del PT (PARTIDO DEL TRABAJO), la cual corresponde al Candidato a la Presidencia del Municipio Constitucional de Ciudad del Carmen Campeche, por el Partido del Trabajo, y pude observar en dichas barda también, se encontraba de lado derecho y observe que también a lado se encuentra el nombre del: Candidato a la Presidencia de la Republica de México, el C. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Candidato de la Coalición por el PARTIDO MORENA, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y PARTIDO DEL TRABAJO"* (sic).y 2) Calle Belizario Dominguez entre Rubí y andador Jade de la Colonia Arcila como referencia en frente de la llantera conocida como "chimillo"; debiendo remitir toda la demás información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, etc).

- c) Que en relación con lo anterior, el C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo a la Presidencia del Ayuntamiento de Ciudad del Carmen del Estado de Campeche, dio contestación en forma extemporánea al requerimiento de información solicitado mediante oficio SECG/2563/2018, en cumplimiento al Acuerdo JGE/82/18, refiriendo lo siguiente:

...
A). EN PRIMER TERMINO, EL PARTIDO POLITICO AHORA QUEJOSO HA TRAMITADO PROCEDIMIENTOS SIMILARES ANTE DOS INSTANCIAS ELECTORALES DE DIFERENTE AMBITO DE COMPETENCIA, ES DECIR QUE AL IGUAL QUE LO HA PRESENTADO ANTE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO (OPLE), TAMBIEN LO HIZO ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL CUAL, REALIZO REQUERIMIENTO, QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO JLPE/MORENA/JLCAMP/PEF/2018.

NO OMITIMOS SEÑALAR QUE DEL PROCEDIMIENTO ANTERIOR SE HA PRONUNCIADO LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EN EL SENTIDO DE NO PROCEDER MEDIDA CAUTELAR ALGUA DE LAS SOLICITADAS POR EL QUEJOSO.

AHORA BIEN, LO CITADO EN SUPRA LINEAS ENCAJA EN EL SUPUESTO DE QUE UNA MISMA PERSONA FISICA O MORAL NO PUEDE SER OBJETO DE DOS PROCEDIMIENTOS SIMILARES EN INSTANCIAS DE DIFERENTE ALZADA POR LA MISMA CAUSA. YA QUE ESTO RESULTARIA CONTRARIO A LO MANDATADO POR NUESTRA CARTA MAGNA.

B). EN EL MISMO SENTIDO LE COMENTO QUE LAS FACULTADES FISCALIZADORAS QUE EN OTROS PROCESOS ELECTORALES CONTABA ESTE ORGANO ELECTORAL ESTATAL; FUERON ATRAIDAS POR EL INSTUTUTO NACIONAL ELECTORAL ATRAVES DE SU UNIDAD



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

TECNICA DE FISCALIZACION, A CONSECUENCIA DE LAS ULTIMAS REFORMAS ELECTORALES.

C). POR OTRA PARTE, LE SEÑALO QUE EL DOMICILIO LEGAL PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES POR ESLO CITATE INSTITUTO POLITICO NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, ES INCORRECTO COMO LO SEÑALA EL DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO DENTRO DE SU PRIMER PUNTO DEL ACUERDO JGE/82/18, Y CUYO DOMICILIO CORRECTO DE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARIA.

D) POR ULTIMO, DESPUES DE UN ANALISIS DE LO SEÑALADO EN LAS FALTAS ELECTORALES PREVISTAS EN EL LIBRO QUINTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SUS ARTICULOS 583 Y 585, CONSIDERAMOS QUE NO ENCUADRAMOS EN NINGUNA FALTA ELECTORAL QUE MOTIVE LA PRESENTACION DE LA QUEJA NI MUCHO MENOS UNA SANCION, POR LO QUE SOLICITAMOS NOS SEA INDICADO EL MOTIVO FUNDAMENTAL DE LA QUEJA PARA ASI BRINDAR DE LA MANERA ADECUADA LA INFORMACION QUE NOS SOLICITA.

POR LO ANTERIOR LE SOLICITO ATENTAMENTE, LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ME SEA ENTREGADA UNA COPIA CERTIFICADA DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO MORENA, PARA CONOCER LOS ARGUMENTOS EN QUE LA BASAN Y ASI ESTAR EN CONDICIONES DE MANIFESTAR LO QUE A NUESTRO DERECHO CONVIENE.

SEGUNDO: SE DESECHE LA QUEJA DEL PARTIDO MORENA POR ENCUADRAR EN EL SIGUIENTE ARTICULO DEL REGLAMENTO PARA CONOCER Y SANCIONAR LAS FALTAS ELECTORALES PREVISTAS EN EL LIBRO QUINTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE A LA LETRA DICE:

Articulo 5.- La promoción de quejas frívolas, constituirán una infracción de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a Partidos Políticos, o en su caso, de cualquier persona física o moral. Se entiende por quejas frívolas las siguientes:

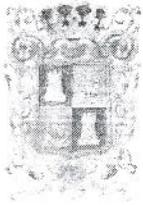
I. Las demandas o promociones en las cuales se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho;

II. Aquéllas que refieran hechos que resulten falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad;

III. Aquéllas que se refieran a hechos que no constituyan una falta o violación electoral, y

IV. Aquéllas que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad. La sanción que se imponga, en su caso, deberá valorar el daño causado al Instituto en atención de este tipo de quejas.

- f) Que en relación con lo anterior, el día 12 de junio de 2018, los integrantes de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche llevaron a cabo una Reunión Extraordinaria en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de dar cuenta de las diligencias realizadas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y realizar el análisis de las contestaciones de los requerimientos de información solicitada con motivo de la queja presentada por el C. Aurelio Trejo Tinal, en contra del C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo, para la alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche y otros, aprobaron el Acuerdo JGE/104/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

ACUERDO JGE/82/18", a través del cual en sus puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO aprobó lo siguiente: "**PRIMERO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento al Comité Directivo Estatal del Partido del Trabajo (PT), para que a más tardar a las 17:00 horas del día 14 de junio del presente año, señale: a) si existe algún instrumento jurídico, convenio, proyecto o contrato, que acredite la contratación de la realización de la propaganda a través de pintas de barda, ubicadas en las siguientes direcciones 1) Calle Belizario Dominguez, Fraccionamiento Arcila esquina con calle perla en específico, como manifiesta el actor: "la barda de una casa color amarilla, tiene pintada una propaganda del PT (PARTIDO DEL TRABAJO), la cual corresponde al Candidato a la Presidencia del Municipio Constitucional de Ciudad del Carmen Campeche, por el Partido del Trabajo, y pude observar en dichas barda también, se encontraba de lado derecho y observe que también a lado se encuentra el nombre del: Candidato a la Presidencia de la Republica de México, el **C. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Candidato de la Coalición por el PARTIDO MORENA, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y PARTIDO DEL TRABAJO**" (sic).y 2) Calle Belizario Dominguez entre Rubí y andador Jade de la Colonia Arcila como referencia en frente de la llantera conocida como "chimillo"; debiendo remitir toda la demás información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, etc). Lo anterior a fin de que esta autoridad esté en posibilidad de determinar lo que a derecho corresponda referente al Procedimiento Especial Sancionador; para los efectos, el Comité Directivo Estatal del Partido del Trabajo (PT), puede ser notificado en calle Costa Rica 3 No. 91 altos, Barrio de Santa ana, C.P. 24000, de esta Ciudad Capital; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; en caso de no poder realizar la notificación establecida, se procederá a notificar a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento;**SEGUNDO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento al C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo, para la Alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, para que a más tardar a las 17:00 horas del día 14 de junio del presente año, señale: a) si existe algún instrumento jurídico, convenio, proyecto o contrato, que acredite la contratación de la realización de la propaganda a través de pintas de barda, ubicadas en las siguientes direcciones: 1) Calle Belizario Dominguez, Fraccionamiento Arcila esquina con calle perla en específico, como manifiesta el actor: "la barda de una casa color amarilla, tiene pintada una propaganda del PT (PARTIDO DEL TRABAJO), la cual corresponde al Candidato a la Presidencia del Municipio Constitucional de Ciudad del Carmen Campeche, por el Partido del Trabajo, y pude observar en dichas barda también, se encontraba de lado derecho y observe que también a lado se encuentra el nombre del: Candidato a la Presidencia de la Republica de México, el **C. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Candidato de la Coalición por el PARTIDO MORENA, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y PARTIDO DEL TRABAJO**" (sic).y 2) Calle Belizario Dominguez entre Rubí y andador Jade de la Colonia Arcila como referencia en frente de la llantera conocida como "chimillo"; debiendo remitir toda la demás información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, etc). Lo anterior a fin de que esta autoridad esté en posibilidad de determinar lo que a derecho corresponda referente al Procedimiento Especial Sancionador; para los efectos, C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, puede ser notificado en calle Costa Rica 3 No. 91 altos, Barrio de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Santa ana, C.P. 24000, de esta Ciudad Capital; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; en caso de no poder realizar la notificación establecida, se procederá a notificar a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento". Por lo anterior con fecha 14 de junio de 2018 los CC. Antonio Gómez Saucedo y Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, dieron cumplimiento al requerimiento de información solicitado mediante oficio No. SECG/2960/2018 y SECG/2961/2018, el C. Antonio Gómez Saucedo, informó lo siguiente:

...
POR MEDIO DEL PRESENTE, EL QUE SUSCRIBE LIC ANTONIO GOMEZ SAUCEDO, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PERSONERIA QUE TENGO DEBIDAMENTE ACREDITADA Y RECONOCIDA ANTE ESTE ORGANO ELECTORAL, y EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO NOTIFICADO VIA OFICIO BAJO EL NUMERO SECG/2060/2018, POR ESTA SECRETARIA DERIVADO DEL ACUERDO JGE/104/18, VENGO A EXPONER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A). EN PRIMER TERMINO, DESCONOZCO LA MAGNITUD DE LA QUEJA O DENUNCIA INTERPUESTO POR LA REPRESENTACION DEL PARTIDO MORENA ANTE ESTE ORGANO ELECTORAL, DEL QUE SE DERIVA EL PRESENTE REQUERIMIENTO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTOSPECIAL SANCIONADORARRIBA MENCIONADO, Y EL CUAL NO SE ME HA NOTIFICADO.

B). EN EL MISMO SENTIDO LE COMENTO QUE LAS FACULTADES FISCALIZADORAS QUE EN OTROS PROCESOS ELECTORALES CONTABA ESTE ORGANO ELECTORAL ESTATAL; FUERON ATRAIDAS POR EL INSTUTUTO NACIONAL ELECTORAL ATRAVES DE SU UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION, A CONSECUENCIA DE LAS ULTIMAS REFORMAS ELECTORALES.

C) POR OTRA PARTE, LE SEÑALO QE EL DOMICILIO LEGAL PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES POR ESLO CITE INSTITUTO POLITICO NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, ES INCORRECTO COMO LO SEÑALA EL DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO DENTRO DE SU PRIMER PUNTO DE ACUERDO JGE/82/18, Y
..." (sic).

Por parte del C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, respondió lo siguiente:

...
POR MEDIO DEL PRESENTE, EL QUE SUSCRIBE LIC ANTONIO GOMEZ SAUCEDO, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PERSONERIA QUE TENGO DEBIDAMENTE ACREDITADA Y RECONOCIDA ANTE ESTE ORGANO ELECTORAL, y EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO NOTIFICADO VIA OFICIO BAJO EL NUMERO SECG/2060/2018, POR ESTA SECRETARIA DERIVADO DEL ACUERDO JGE/104/18, VENGO A EXPONER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A). EN PRIMER TERMINO, DESCONOZCO LA MAGNITUD DE LA QUEJA O DENUNCIA INTERPUESTO POR LA REPRESENTACION DEL PARTIDO MORENA ANTE ESTE ORGANO ELECTORAL, DEL QUE SE DERIVA EL PRESENTE REQUERIMIENTO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTOSPECIAL SANCIONADORARRIBA MENCIONADO, Y EL CUAL NO SE ME HA NOTIFICADO.

B). EN EL MISMO SENTIDO LE COMENTO QUE LAS FACULTADES FISCALIZADORAS QUE EN OTROS PROCESOS ELECTORALES CONTABA ESTE ORGANO ELECTORAL ESTATAL; FUERON ATRAIDAS POR EL INSTUTUTO NACIONAL ELECTORAL ATRAVES DE SU UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION, A CONSECUENCIA DE LAS ULTIMAS REFORMAS ELECTORALES.

C) POR OTRA PARTE, LE SEÑALO QE EL DOMICILIO LEGAL PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES POR ESLO CITE INSTITUTO POLITICO NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, ES INCORRECTO COMO LO SEÑALA EL DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO DENTRO DE SU PRIMER PUNTO DE ACUERDO JGE/82/18, Y
..." (sic).



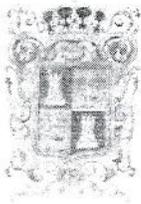
Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- X. Con respecto a lo manifestado en el punto 13 de los Antecedentes, con motivo del escrito de queja presentado el 01 de junio de 2018, por la C. Candelaria Margarita Balmes Moreno, Representante Propietario del Partido Político Morena, en contra de los CC. Delegado y/o Representante Legal del PT en el Municipio de Calkiní, Pablo José Muñoz Cabrera, Neyda del Carmen Sosa Cauich, Aldo Iván Ontiveros Pech y Miguel Ángel Brito Córdova; se desarrollaron las siguientes actuaciones y diligencias para mejor proveer:
- a) Que en relación con lo antes mencionado, con motivo del escrito de queja presentado con fecha 1 de junio de 2018, por la C. Candelaria Margarita Balmes Moreno, en contra de los CC. Pablo José Muñoz Cabrera, Delegado y/o Representante Legal del PT en el Municipio de Calkiní, Neyda del Carmen Sosa Cauich, Aldo Iván Ontiveros Pech y Miguel Ángel Brito Córdova, en cumplimiento a los puntos Primero, Segundo y Tercero la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/93/17, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XIII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", que a la letra dicen: "PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistente en la inspección ocular de la propaganda señalada por el quejoso en los términos que a continuación se detallan: 1) Propaganda política consistente en la leyenda "juntos haremos historia" en la Casa de Campaña del Partido del Trabajo, ubicada en la confluencia o intersección de la calle 19 por 18 de la colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, Campeche; 2) Propaganda política consistente en la rotulación de una barda aproximadamente de 7.00 metros de largo por 1.20 metros de ancho, con la cara o dibujo animado del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia de la República Mexicana por la Coalición MORENA-PT-PES, la abreviatura AMLO y un signo de gato del lado izquierdo, ubicada en la calle 3 entre 22 y 22-B de la colonia "Fátima" de la Ciudad de Calkiní, Campeche; y 3) Propaganda política consiste en lonas con la imagen del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia de la República Mexicana por la Coalición MORENA-PT-PES, que utiliza el C. Miguel Ángel Brito Góngora, candidato a la Presidencia de la Junta Municipal de Bécal y encargado del Comité de Afiliación del Partido del Trabajo, que se encuentra en la confluencia ó intersección de las calles 37 por 32 del barrio Sur ó Pablo García de la Villa de Bécal, Calkiní, Campeche, a un costado del emblema del PT, y que dice Comité de Afiliación, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XIII del presente Acuerdo. SEGUNDO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la verificación de la página de facebook del C. Aldo Iván Ontiveros Pech, Candidato a la Presidencia de la Junta Municipal de la Ciudad de Dzitbalché, Calkiní, Campeche, en su cuenta de facebook registrada bajo el nombre de "Partido del Trabajo Dzitbalché", debiendo certificar el contenido de dicha página e informe si aparece la imagen del C. Aldo Iván Ontiveros Pech, utilizando el eslogan o mensaje político "Juntos Haremos Historia"; a efecto de estar en aptitud de determinar lo que a derecho corresponda, y a su término informar a la Junta General Ejecutiva de los resultados de la misma; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XIII del presente Acuerdo. TERCERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la verificación del contenido del CD proporcionado por la C. Candelaria Margarita Balmes Moreno, anexo a su escrito de queja, debiendo certificar el contenido del mismo; a efecto de estar en aptitud de determinar lo que a derecho corresponda, y a su término informar a la Junta General



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Ejecutiva de los resultados de la misma, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XIII del presente Acuerdo".

- b) Que en relación con lo anterior, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las actas circunstanciadas OE/IO/39/2018 y OE/IO/46/2018, en cumplimiento al Acuerdo JGE/93/18, a través del cual se hace constar las diligencias de inspección ocular de la propaganda política de rotulación de bardas, lonas, volantes y páginas de facebook, en el Municipio de Calkiní, Campeche, a dicho de la quejosa por parte del Partido del Trabajo, misma que se adjunta como parte integrante del presente documento, y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
- c) Que en relación con lo anterior, con motivo del escrito de queja presentada por la C. Candelaria Margarita Balmes Moreno, en contra de los CC. Pablo José Muñoz Cabrera, Delegado y/o Representante Legal del PT en el Municipio de Calkiní, Neyda del Carmen Sosa Cauich, Aldo Iván Ontiveros Pech y Miguel Ángel Brito Córdova, en cumplimiento a los puntos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo JGE/120/17, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE QUEJA INTERPUESTA POR LA C. CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XIII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", que a la letra dicen: "PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la oficialía del Instituto Electoral del Estado de Campeche que realice el análisis de los volantes que anexa la C. Candelaria Margarita Balmes Moreno, en su escrito de queja, concluidos los análisis deberá informar a esta Junta General Ejecutiva los resultados de la misma, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento. SEGUNDO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento al Partido del Trabajo, para que a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de junio del presente año, informe a este Instituto Electoral del Estado de Campeche: 1) Si los CC. Pablo José Muñoz Cabrera, Neyda del Carmen Sosa Cauich, Aldo Iván Ontiveros Pech y Miguel Ángel Brito Córdova, se encuentran registrados como candidatos para contender a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y en caso de ser afirmativo señale para que cargos se encuentran postulados; 2) si realizaron la contratación para la reproducción y distribución de los volantes, así como la Propaganda política consistente en la leyenda "juntos haremos historia" en la Casa de Campaña del Partido del Trabajo, ubicada en la confluencia o intersección de la calle 19 por 18 de la colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, Campeche; Propaganda política consistente en la rotulación de una barda aproximadamente de 7.00 metros de largo por 1.20 metros de ancho, con la cara o dibujo animado del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia de la República Mexicana por la Coalición MORENA-PT-PES, la abreviatura AMLO y un signo de gato del lado izquierdo, ubicada en la calle 3 entre 22 y 22-B de la colonia "Fátima" de la Ciudad de Calkiní, Campeche; propaganda política consiste en lonas con la imagen del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia de la República Mexicana por la Coalición MORENA-PT-PES, que utiliza el C. Miguel Ángel Brito Góngora, candidato a la Presidencia de la Junta Municipal de Bécál y encargado del Comité de Afiliación del Partido del Trabajo, que se encuentra en la confluencia ó



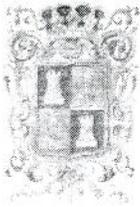
**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

intersección de las calles 37 por 32 del barrio Sur ó Pablo García de la Villa de Bécal, Calkiní, Campeche, a un costado del emblema del PT, y que dice Comité de Afiliación, los cuales están anexos a la queja presentada por la C. Candelaria Margarita Balmes Moreno. En caso de ser afirmativa la respuesta deberá remitir la información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, facturas, etc.), o cualquier otro documento con lo que se acredite la contratación del servicio; cabe señalar que el Partido del Trabajo, puede ser notificado en el domicilio ubicado en la Calle 18 por 19 de la Colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, Campeche, o en la Avenida 16 de septiembre s/n de la Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de no poder realizar la notificación establecida, se procederá a notificar a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento. TERCERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento al C. Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a la Presidencia del H. Ayuntamiento de Calkiní, para que a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de junio del presente año, informe a este Instituto Electoral del Estado de Campeche, si realizaron la contratación para la reproducción y distribución de los volantes anexos a la queja de la C. Candelaria Margarita Balmes Moreno. En caso de ser afirmativa la respuesta deberá remitir la información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, facturas, etc.), o cualquier otro documento con lo que se acredite la contratación del servicio; cabe señalar que el C. Pablo José Muñoz Cabrera, puede ser notificado en el domicilio ubicado en la Calle 18 por 19 de la Colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, Campeche, o en la Avenida 16 de septiembre s/n de la Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de no poder realizar la notificación establecida, se procederá a notificar a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento. CUARTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento a la C. Neyda Sosa Cauich, Candidata Diputada por el Distrito 17 de Calkiní, para que a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de junio del presente año, informe a este Instituto Electoral del Estado de Campeche, si realizaron la contratación para la reproducción y distribución de los volantes anexos a la queja de la C. Candelaria Margarita Balmes Moreno. En caso de ser afirmativa la respuesta deberá remitir la información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, facturas, etc.), o cualquier otro documento con lo que se acredite la contratación del servicio; cabe señalar que la C. Neyda Sosa Cauich, puede ser notificada en el domicilio ubicado en la Calle 18 por 19 de la Colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, Campeche, o en la Avenida 16 de septiembre s/n de la Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de no poder realizar la notificación establecida, se procederá a notificar a través de los estrados del



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento. QUINTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento al C. Aldo Iván Ontiveros Pech, Candidato a la Presidencia de la Junta Municipal de la Ciudad de Dzitbalché, Calkiní, Campeche, para que a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de junio del presente año, quien deberá informar a esta autoridad electoral si corresponde a su página oficial de facebook, la cuenta denominada "Partido del Trabajo Dzitbalché", cabe señalar que el C. Aldo Iván Ontiveros Pech, puede ser notificado en el domicilio ubicado en la Calle 18 por 19 de la Colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, Campeche, o en la Avenida 16 de septiembre s/n de la Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de no poder realizar la notificación establecida, se procederá a notificar a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento".

- d) Que en consecuencia, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta circunstanciada OE/IO/54/2018, en cumplimiento al Acuerdo JGE/120/18, a través del cual se hace constar las diligencias de inspección ocular de los volantes, misma que se adjunta como parte integrante del presente documento, y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

XI. Con respecto a lo manifestado en el punto 14 de los Antecedentes, con motivo del escrito de queja presentado el 02 de junio de 2018, C. José Luis Flores Pacheco en contra del Partido del Trabajo representado por la C. Ana María López Hernández, candidata a Presidenta Municipal por el Municipio de San Francisco de Campeche y C. Linda Domínguez Candidata a Diputada por el Distrito II de Campeche; se desarrollaron las siguientes actuaciones y diligencias para mejor proveer:

- a) Que con motivo del escrito de queja dirigido a la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado por el C. José Luis Flores Pacheco, en su calidad de Representante Propietario del Partido Morena ante Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del Partido del Trabajo representado por la C. Ana María López Hernández, candidata a Presidenta Municipal por el Municipio de San Francisco de Campeche y C. Linda Domínguez Candidata a Diputada por el Distrito II de Campeche, Campeche; en cumplimiento la Junta General Ejecutiva aprobó en su punto PRIMERO del Acuerdo JGE/96/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. JOSE LUIS FLORES PACHECO", que a la letra dice: "**PRIMERO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistente en la inspección ocular de la propaganda señalada por el quejoso en los términos que a continuación se detallan: 1.- Propaganda que lleva acabo Ana María López Hernández, candidata a Presidenta Municipal de Campeche, por el Partido del Trabajo por conducto de lonas llevando la leyenda "EL PT ESTA DE



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

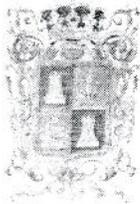
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

TU LADO" el emblema del PT vota solo el 1° de julio en el centro con un signo de cruz o una letra "x" encima del emblema del PT, del lado izquierdo el rostro del candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador, con las iniciales AMLO bajo su cara la leyenda Presidente candidato y por el lado derecho el rostro de Ana María López Hernández y debajo de su cara la leyenda de Ana María López Hernández Presidenta Municipal de Campeche, candidata y de la parte de abajo de la lona las iniciales AMLO y Ana María Garantía, ubicada en el domicilio de la calle 108 número 80 de la colonia San Joaquín de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y 2.- Propaganda que lleva acabo Linda Domínguez, candidata a Diputada Local por el Distrito II de Campeche por el Partido del Trabajo, por conducto de volantes llevando la leyenda "EL PT DE ESTA DE TU LADO", el emblema del PT vota el 1° de julio en el centro con un signo de cruz o una letra "x" por encima del emblema del PT, por la parte inferior las iniciales AMLO Presidente candidato, del lado izquierdo el rostro del candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador, y en el lado derecho el rostro de Linda Domínguez con la leyenda Diputada Local Distrito II, candidata en la parte inferior, al centro el Partido del Trabajo y la misma descripción nombres, rostros y leyendas de un volante pegado en un poste de la Comisión Federal de Electricidad de Linda Domínguez, ubicada en los postes de parque y cancha colonial, de la Calle Coba esquina con Tulum, la calle Coba empieza en Calle baja velocidad y termina en Ulumal de Colonial Campeche; reservándose esta autoridad la admisión de la presente queja hasta en tanto no sea desahogada la inspección antes mencionada; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento. Por lo anterior, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 12 de junio de 2018, mediante oficio OE/307/2018, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta circunstanciada OE/IO/48/2018 de fecha 12 de junio de 2018, correspondiente a la verificación de la propaganda, señalada por el C. José Luis Flores Pacheco, misma que se adjunta como parte integral del presente documento y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

- b) Que derivado del análisis de las actas circunstanciadas OE/IO/48/2018 y OE/IO/49/2018, levantadas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo de la inspección ocular y verificación del CD-R, anexo por el C. José Luis Flores Pacheco en su escrito de queja, realizadas en cumplimiento al acuerdo No. JGE/96/18, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche convocó a una Reunión Extraordinaria en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 15 de junio de 2018, a los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes en términos del artículo 54 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/121/18 intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. JOSE LUIS FLORES PACHECO", el cual estableció en sus puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO lo siguiente: "**PRIMERO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento al Partido del Trabajo para que a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de junio del presente año, informe a este Instituto Electoral del Estado de Campeche lo siguiente: 1) Si las CC. Ana María López Hernández y Linda Domínguez, se encuentran actualmente registradas como candidatas para contender a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral Estatal Ordinario



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

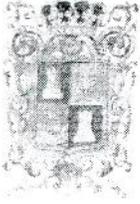
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

2017-2018 y en caso de ser afirmativo señale para que cargos se encuentran postuladas; 2) Informe si realizaron la contratación para la reproducción y distribución de las lonas y los volantes con las siguientes características: 1. Lona que contiene en la parte superior una franja roja con letras blancas con la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo, con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello largo, con blusa blanca con rojo, a un costado un recuadro de color rojo y letras blancas en el que se lee el nombre de "ANA MARIA LOPEZ HERNANDEZ", seguidamente de la frase "PRESIDENTA MPAL. DE CAMPECHE CANDIDATA"; 2. Lona que contiene una franja de color rojo, con letras blancas se lee "AMLO Y ANA MARIA SON GARANTIA", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello largo, con blusa blanca con rojo, a un costado un recuadro de color rojo y letras blancas en el que se lee el nombre de "ANA MARIA LOPEZ HERNANDEZ", seguidamente de la frase "PRESIDENTA MPAL. DE CAMPECHE CANDIDATA", y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato"; 3. Volante con fondo blanco, en la parte superior una franja roja en la cual con letras blancas se lee la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes y blusa blanca, a un costado un recuadro de color rojo en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato"; 4. Volante con un fondo blanco, en la parte superior una franja roja en la cual con letras blancas se lee la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes y blusa blanca, a un costado un recuadro de color rojo en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Lo anterior como se constató en las actas circunstanciadas OE/IO/48/2018 y OE/IO/49/2018 de inspección ocular, instrumentada por la Oficialía Electoral; en caso de ser afirmativa la respuesta deberá remitir la documentación con la que se acredite la contratación del servicio (contratos, convenios, recibos, facturas etc). Cabe señalar que el Partido del Trabajo, puede ser notificado en Calle 3 #91 Altos, Barrio Santa Ana, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de no poder realizar la notificación establecida, se procederá a notificar a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento; **SEGUNDO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

*Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento a la C. Ana María López Hernández, Candidata a Presidenta Municipal por el Municipio de San Francisco de Campeche, Campeche del Partido del Trabajo para que a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de junio del presente año, informe a este Instituto Electoral del Estado de Campeche si realizó la contratación para la reproducción y distribución de la lona con las siguientes características: 1. Lona que contiene en la parte superior una franja roja con letras blancas con la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo, con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello largo, con blusa blanca con rojo, a un costado un recuadro de color rojo y letras blancas en el que se lee el nombre de "ANA MARIA LOPEZ HERNANDEZ", seguidamente de la frase "PRESIDENTA MPAL. DE CAMPECHE CANDIDATA"; 2. Lona que contiene una franja de color rojo, con letras blancas se lee "AMLO Y ANA MARIA SON GARANTIA", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello largo, con blusa blanca con rojo, a un costado un recuadro de color rojo y letras blancas en el que se lee el nombre de "ANA MARIA LOPEZ HERNANDEZ", seguidamente de la frase "PRESIDENTA MPAL. DE CAMPECHE CANDIDATA", y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Lo anterior como se constato en el acta circunstanciada OE/IO/48/2018 de inspección ocular, instrumentada por la Oficialía Electoral; en caso de ser afirmativa la respuesta deberá remitir la documentación con la que se acredite la contratación del servicio (contratos, convenios, recibos, facturas etc). Cabe señalar que la C. Ana María López Hernández, puede ser notificada en la Calle Costa Rica 3 #91 Altos, Barrio Santa Ana, C.P. 24000 de San Francisco de Campeche, Campeche, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de no poder realizar la notificación establecida, se procederá a notificar a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento; **TERCERO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento a la C. Linda Domínguez, A. Candidata a Diputada por el Distrito II de Campeche, Campeche del Partido del Trabajo, para que informa a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de junio del presente año, informe a este Instituto Electoral del Estado de Campeche si realizaron la contratación para la reproducción y distribución de los volantes con las siguientes características: 1. Volante con fondo blanco, en la parte superior una franja roja en la cual con letras blancas se lee la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes y blusa blanca, a un costado un recuadro de color rojo en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato"; 2. Volante con un fondo blanco, en la parte superior una franja roja en la cual con letras blancas se lee la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color*



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

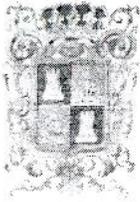
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

rojo según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes y blusa blanca, a un costado un recuadro de color rojo en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Lo anterior como se constato en el acta circunstanciada OE/IO/49/2018 de inspección ocular, instrumentada por la Oficialía Electoral; en caso de ser afirmativa la respuesta deberá remitir la documentación con la que se acredite la contratación del servicio (contratos, convenios, recibos, facturas etc). Cabe señalar que la C. Ana María López Hernández, puede ser notificada en la Calle Costa Rica 3 #91 Altos, Barrio Santa Ana, C.P. 24000 de San Francisco de Campeche, Campeche, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de no poder realizar la notificación establecida, se procederá a notificar a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento; **CUARTO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada. En caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento".

- c) Derivado de lo anterior, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó la notificación del oficio SECG/3051/2018 de fecha 15 de junio de 2018, dirigido al Partido del Trabajo, ordenado mediante Acuerdo JGE/121/2018 intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. JOSE LUIS FLORES PACHECO", mediante el cual en su punto PRIMERO, ordenó lo siguiente: "**PRIMERO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento al Partido del Trabajo para que a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de junio del presente año, informe a este Instituto Electoral del Estado de Campeche lo siguiente: 1) Si las CC. Ana María López Hernández y Linda Domínguez, se encuentran actualmente registradas como candidatas para contender a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y en caso de ser afirmativo señale para que cargos se encuentran postuladas; 2) Informe si realizaron la contratación para la reproducción y distribución de las lonas y los volantes con las siguientes características: 1. Lona que contiene en



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

la parte superior una franja roja con letras blancas con la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo, con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello largo, con blusa blanca con rojo, a un costado un recuadro de color rojo y letras blancas en el que se lee el nombre de "ANA MARIA LOPEZ HERNANDEZ", seguidamente de la frase "PRESIDENTA MPAL. DE CAMPECHE CANDIDATA"; 2. Lona que contiene una franja de color rojo, con letras blancas se lee "AMLO Y ANA MARIA SON GARANTIA", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello largo, con blusa blanca con rojo, a un costado un recuadro de color rojo y letras blancas en el que se lee el nombre de "ANA MARIA LOPEZ HERNANDEZ", seguidamente de la frase "PRESIDENTA MPAL. DE CAMPECHE CANDIDATA", y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato"; 3. Volante con fondo blanco, en la parte superior una franja roja en la cual con letras blancas se lee la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes y blusa blanca, a un costado un recuadro de color rojo en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato"; 4. Volante con un fondo blanco, en la parte superior una franja roja en la cual con letras blancas se lee la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes y blusa blanca, a un costado un recuadro de color rojo en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Lo anterior como se constato en las actas circunstanciadas OE/IO/48/2018 y OE/IO/49/2018 de inspección ocular, instrumentada por la Oficialía Electoral; en caso de ser afirmativa la respuesta deberá remitir la documentación con la que se acredite la contratación del servicio (contratos, convenios, recibos, facturas etc). Cabe señalar que el Partido del Trabajo, puede ser notificado en Calle 3 #91 Altos, Barrio Santa Ana, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de no poder realizar la notificación establecida, se procederá a notificar a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento", cabe señalar que el Partido del Trabajo, no cumplió con el requerimiento de información señalado con anterioridad; Posteriormente el 20 de junio de 2018, mediante oficio OE/339/2018, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo siguiente: Original de las Constancias de notificación de los oficios SECG/3052/2018 y SECG/3053/2018, dirigidos a la C. Ana María López Hernández y la C. Linda



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

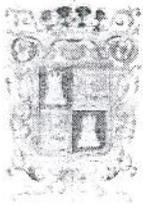


"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Domínguez, respectivamente, y original de Cedula de Notificación por Estrados, de los cuales la C. Ana María López Hernández con No. De Oficio SECG/3052/2018 y la C. Linda Domínguez con No. De Oficio SECG/3053/2018, no dieron contestación a los requerimientos de información realizados mediante el Acuerdo JGE/121/2018 intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. JOSE LUIS FLORES PACHECO".

XII. Con respecto a lo manifestado en el punto 15 de los Antecedentes, con motivo del escrito de queja presentado el 02 de junio de 2018, por el C. José Luis Flores Pacheco, en contra del Partido del Trabajo, del C. Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Calkiní, Campeche y de la C. Neyda Sosa Cauich, Candidata a Diputada por el Distrito XVII de Calkiní, Campeche; se desarrollaron las siguientes actuaciones y diligencias para mejor proveer:

- a) Que en relación con lo antes mencionado, con motivo del escrito de queja presentado con fecha 2 de junio de 2018, por el C. José Luis Flores Pacheco, en su carácter de Representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del Partido del Trabajo, del C. Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Calkiní, Campeche y de la C. Neyda Sosa Cauich, Candidata a Diputada por el Distrito XVII de Calkiní, Campeche, por contravenir normas sobre propaganda política-electoral, en cumplimiento al punto PRIMERO, del Acuerdo JGE/95/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.", que a la letra dice: "PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7º del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistente en la inspección ocular correspondiente a la verificación de los CD-ROM con la leyenda "Calkiní" y del CD-ROM con la leyenda Calkiní "Fotos y Videos", adjuntos por el actor en el escrito inicial de queja, relativo a: "...la propaganda que lleva acabo PABLO JOSE MUÑOZ CABRERA, candidato a presidente municipal del municipio de Calkiní por el partido del trabajo por conducto de volantes llevando la leyenda "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" el emblema del PT vota así el 1º de julio en el centro con un signo de cruz o una letra x por encima del emblema del PT, del lado IZQUIERDO el rostro del candidato a presidente Andrés Manuel López Obrador, con las iniciales AMLO bajo su cara la leyenda candidato y por el lado DERECHO el rostro de PABLO JOSE MUÑOZ CABRERA y debajo de cara la leyenda PABLO JOSE MUÑOZ presidente municipal de Calkiní candidato y de la parte de abajo del volante partido del trabajo, y la propaganda que lleva acabo PABLO JOSE MUÑOZ CABRERA, candidato a presidente municipal del municipio de Calkiní por el partido del trabajo por conducto de volantes llevando la leyenda "JUNTOS HAREMOSA HISTORIA" el emblema del PT vota solo el 1º de julio de lado derecho con un signo de cruz o una letra x por encima del emblema del PT, por en la parte inferior las iniciales AMLO presidente candidato de lado IZQUIERDO el rostro del candidato a presidente Andrés Manuel López Obrador, en la parte inferior al centro el partido del trabajo, volantes que da a la ciudadanía engrapado con el señalado en el numeral 1 de hechos..." a efecto de estar en aptitud de determinar lo que a derecho corresponda, y a su término informar a la Junta General Ejecutiva de los resultados de la misma, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar..., y SEGUNDO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7º del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistente en la inspección ocular denunciada en diversas bardas, y casa de campaña descritas en el escrito inicial de queja signado por el C. José Luis Flores Pacheco, en su carácter de Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que como señaló el quejoso consisten en: "3. ...la propaganda de la IMAGEN de las iniciales AMLO con un signo de gato y cara con dibujo animado del lado izquierdo de la barda, a nombre del candidato a la presidencia de la república ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR con el emblema del PT, vota y del lado derecho PABLO MUÑOZ con las siguientes medidas 7 metros de largo por 1.20 metros de ancho, ubicado en el predio número s/n de la calle 3 entre 22 y 22 B de la colonia Fatima con referencia en la esquina el tendejón "el niño de atocha" de la ciudad de Calkiní, Campeche, México; "4. ...la propaganda que lleva a cabo PABLO JOSE MUÑOZ CABRERA, candidato a presidente municipal del municipio de Calkiní por el partido del trabajo por conducto de la barda llevando el emblema del PT del lado derecho con un signo de cruz o una letra x por encima del emblema del PT, por en la parte superior las iniciales AMLO, en la parte inferior al centro el PABLO MUÑOZ el domicilio se ubica en la calle 33 entre 18 y 16 en frente del campo barrio san martin de esta ciudad de calkini, Campeche y, "4. ...la propaganda de la parte de la frontal la leyenda casa de campaña del partido del trabajo del domicilio color blanco por el fondo de la pared en la parte del centro "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" en la parte inferior del centro emblema del PT izquierdo el emblema del PT con la leyenda vota así el 1º de julio y lado derecho el nombre del candidato a la presidencia de la república ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR del lado derecho la leyenda presidente municipal Prof, pablo José muñoz cabrera, del lado derecho la leyenda diputada del distrito XVII NEYDA SOSA CAUICH con las siguientes medidas 6 metros de largo por 2 de ancho ubicado en el predio número s/n de la calle 18 entre la calle 19 y 17 de la colonia Concepción de la ciudad de Calkiní, Campeche, México", a efecto de estar en aptitud de determinar lo que a derecho corresponda, y a su término informar a la Junta General Ejecutiva de los resultados de la misma, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento...."; por lo anterior, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 13 de junio de 2018, mediante oficio OE/306/2018, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las actas circunstanciadas OE/IO/40/2018 y OE/IO/47/2018 de las inspecciones oculares de las bardas, casa de campaña y de los CD-ROM con la leyenda "Calkiní" y del CD-ROM con la leyenda Calkiní "Fotos y Videos", señalados en el escrito de queja presentado por el C. José Luis Flores Pacheco, en su carácter de Representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- b) Que el 15 de junio de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/119/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.", el cual en sus puntos resolutive dice lo siguiente: "PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales



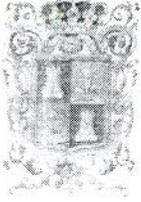
**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

del Estado de Campeche, notifique mediante oficio de requerimiento al Partido del Trabajo, en el domicilio ubicado en la Avenida 16 de septiembre s/n Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche o en la calle Costa Rica 3 #91 Altos, Barrio de Santa Ana, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, para que informe a este Instituto Electoral, a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de junio de 2018, lo siguiente: 1.- Si los CC. PABLO JOSE MUÑOZ CABRERA y NEYDA SOSA CAUICH, se encuentran actualmente registrados como candidato y candidata para contender a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y en caso de ser afirmativo señale para que cargos se encuentran postulados, 2.- Si realizaron la contratación de la pinta de bardas y de la casa de campaña consistente en: 1. "Barda de aproximadamente 12 metros de largo por 1.20 metros de altura, la cual observándola de frente se aprecia en su parte izquierda el nombre de "PABLO MUÑOZ", en su parte media la palabra "VOTA, dos emblemas del Partido de Trabajo, ambos marcado con una X, en la parte derecha el signo # seguido de la abreviatura AMLO, continuamente un dibujo animado. No omito manifestar que dicha barda forma parte de un predio donde se observa un local de abarrotes denominado "Tendejón el niño de Atocha"; "2. Barda de aproximadamente 10 metros de largo por 1.50 metros de altura, la cual viéndola de frente se observa que 3 metros aproximadamente de dicha barda se encuentra pintado con fondo blanco, el emblema del partido de Trabajo marcado con una X, del lado izquierdo del emblema la palabra VOTA y del lado derecho las siglas AMLO, debajo el nombre de "PABLO MUÑOZ, asimismo continúa la barda con pintura deteriorada en color blanco, rojo y verde, algunas letras sin precisarse alguna frase", 3. Casa de color blanco, ubicada en la calle 18 esquina con la calle 19, punto de intersección de las colonias Centro y Concepción de la Ciudad de Calkiní, Campeche, observando que la fachada que colinda con la calle 18 tiene una puerta de acceso y una ventana ambas de fierro con vidrio, asimismo se observan dos emblemas del partido del trabajo, el primero se observa marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se observa la leyenda "VOTA ASÍ" y en la parte inferior la leyenda "1 DE JULIO", el segundo emblema sin leyendas ni marcado, continuamente se aprecian la frases Candidato a la Presidencia de la República ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, debajo "Presidente Municipal Prof. Pablo JOSÉ MUÑOZ CABRERA", y luego diputada local XVII Licda NEYDA SOSA CAUICH, respecto a la fachada de la casa que colinda con la calle 19, se observan dos puertas de acceso, una con su respectivo protector en medio de dichas puertas una ventana, en su parte inferior de la misma se lee "PABLO MUÑOZ", asimismo del lado de la puerta que no tiene protector se observa el emblema del partido del trabajo, marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se observa la palabra "VOTA..." (sic), ubicadas en las siguientes direcciones: 1. Ubicado en el predio número s/n de la calle 3 entre 22 y 22 B de la colonia Fátima con referencia en la esquina el tendejón "el niño de atocha" de la ciudad de Calkiní, Campeche, México, 2. El domicilio se ubica en la calle 33 entre 18 y 16 en frente del campo barrio san Martin de esta ciudad de calkini, Campeche, y 3. Ubicado en el predio número s/n de la calle 18 entre la calle 19 y 17 de la colonia Concepción de la ciudad de Calkiní, Campeche, México". En caso de ser afirmativo, informe si existe algún instrumento jurídico, con el que se acredite la contratación de la propaganda a través de pinta de barda, así como toda la demás información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, etc...), lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento; SEGUNDO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique mediante oficio de requerimiento al C. PABLO JOSE MUÑOZ CABRERA, Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Calkiní, Campeche, del Partido del Trabajo, en el domicilio ubicado en la Avenida 16 de septiembre s/n Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche o en la calle Costa Rica 3 #91 Altos, Barrio de Santa Ana, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, para que informe a este Instituto Electoral, a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de junio de 2018, lo siguiente: si



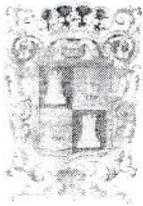
**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

realizó la contratación de la pinta de bardas y de la casa de campaña consistente en: 1. "Barda de aproximadamente 12 metros de largo por 1.20 metros de altura, la cual observándola de frente se aprecia en su parte izquierda el nombre de "PABLO MUÑOZ", en su parte media la palabra "VOTA, dos emblemas del Partido de Trabajo, ambos marcado con una X, en la parte derecha el signo # seguido de la abreviatura AMLO, continuamente un dibujo animado. No omito manifestar que dicha barda forma parte de un predio donde se observa un local de abarrotes denominado "Tendejón el niño de Atocha"; "2. Barda de aproximadamente 10 metros de largo por 1.50 metros de altura, la cual viéndola de frente se observa que 3 metros aproximadamente de dicha barda se encuentra pintado con fondo blanco, el emblema del partido de Trabajo marcado con una X, del lado izquierdo del emblema la palabra VOTA y del lado derecho las siglas AMLO, debajo el nombre de "PABLO MUÑOZ, asimismo continúa la barda con pintura deteriorada en color blanco, rojo y verde, algunas letras sin precisarse alguna frase"; 3. Casa de color blanco, ubicada en la calle 18 esquina con la calle 19, punto de intercesión de las colonias Centro y Concepción de la Ciudad de Calkiní, Campeche, observando que la fachada que colinda con la calle 18 tiene una puerta de acceso y una ventana ambas de fierro con vidrio, asimismo se observan dos emblemas del partido del trabajo, el primero se observa marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se observa la leyenda "VOTA ASÍ" y en la parte inferior la leyenda "1 DE JULIO", el segundo emblema sin leyendas ni marcado, continuamente se aprecian la frases Candidato a la Presidencia de la República ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, debajo "Presidente Municipal Prof. Pablo JOSÉ MUÑOZ CABRERA", y luego diputada local XVII Licda NEYDA SOSA CAUICH, respecto a la fachada de la casa que colinda con la calle 19, se observan dos puertas de acceso, una con su respectivo protector en medio de dichas puertas una ventana, en su parte inferior de la misma se lee "PABLO MUÑOZ", asimismo del lado de la puerta que no tiene protector se observa el emblema del partido del trabajo, marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se observa la palabra "VOTA"..." (sic), ubicadas en las siguientes direcciones: 1. Ubicado en el predio número s/n de la calle 3 entre 22 y 22 B de la colonia Fátima con referencia en la esquina el tendejón "el niño de atocha" de la ciudad de Calkiní, Campeche, México; 2. El domicilio se ubica en la calle 33 entre 18 y 16 en frente del campo barrio san Martin de esta ciudad de calkini, Campeche, y 3. Ubicado en el predio número s/n de la calle 18 entre la calle 19 y 17 de la colonia Concepción de la ciudad de Calkiní, Campeche. México". En caso de ser afirmativo, informe si existe algún instrumento jurídico, con el que se acredite la contratación de la propaganda, así como toda la demás información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, etc...), lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento; TERCERO: Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique mediante oficio de requerimiento a la C. NEYDA SOSA CAUICH, Candidata a Diputada por el Distrito 17, de Calkiní, Campeche, del Partido del Trabajo, en el domicilio ubicado en la Avenida 16 de septiembre s/n Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche o en la calle Costa Rica 3 #91 Altos, Barrio de Santa Ana, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, para que informe a este Instituto Electoral, a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de junio de 2018, lo siguiente: si realizó la contratación de la pinta de la casa de campaña consistente en: 1. "Casa de color blanco, ubicada en la calle 18 esquina con la calle 19, punto de intercesión de las colonias Centro y Concepción de la Ciudad de Calkiní, Campeche, observando que la fachada que colinda con la calle 18 tiene una puerta de acceso y una ventana ambas de fierro con vidrio, asimismo se observan dos emblemas del partido del trabajo, el primero se observa marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se observa la leyenda "VOTA ASÍ" y en la parte inferior la leyenda "1 DE JULIO", el segundo emblema sin leyendas ni marcado, continuamente se aprecian la frases Candidato a la Presidencia de la República ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, debajo "Presidente Municipal Prof. Pablo JOSÉ MUÑOZ CABRERA", y luego diputada local XVII



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Licda NEYDA SOSA CAUICH, respecto a la fachada de la casa que colinda con la calle 19, se observan dos puertas de acceso, una con su respectivo protector en medio de dichas puertas una ventana, en su parte inferior de la misma se lee "PABLO MUÑOZ", asimismo del lado de la puerta que no tiene protector se observa el emblema del partido del trabajo, marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se observa la palabra "VOTA..." (sic), ubicada en la siguiente dirección: 1. Ubicado en el predio número s/n de la calle 18 entre la calle 19 y 17 de la colonia Concepción de la ciudad de Calkiní, Campeche. México". En caso de ser afirmativo, informe si existe algún instrumento jurídico, con el que se acredite la contratación de la propaganda, así como toda la demás información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, etc...); lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento; CUARTO: Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique mediante oficio de requerimiento al Partido del Trabajo, en el domicilio ubicado en la Avenida 16 de septiembre s/n Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche o en la calle Costa Rica 3 #91 Altos, Barrio de Santa Ana, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, para que informe a este Instituto Electoral, a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de junio del presente año, lo siguiente: si realizaron la contratación para la reproducción y distribución de los volantes con las siguientes características, referidas por el quejoso en su escrito de queja: 1. un volante que en su parte superior se lee: en un recuadro rojo y con letras blancas JUNTOS HAREMOS HISTORIA; en su aparte media se observa emblema del Partido del Trabajo marcado con una X, luego la frase VOTA ASÍ ESTE 1 DE JULIO, en la parte izquierda del volante se observa una fotografía de una persona de sexo masculino, tez clara, cabello canoso, camisa blanca y junto a la misma se lee: PABLO MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALKINÍ y en la parte derecha del cartel se observa otra fotografía de una persona de sexo masculino, tez clara, cabello canoso, camisa blanca, corbata, porta saco en color negro se deduce que es el C. Andrés Manuel López Obrador, y junto a la misma se lee: AMLO PRESIDENTE CANDIDATO, en la parte inferior del cartel se lee PARTIDO DEL TRABAJO; 2. un volante, donde se visualiza en su parte media superior el emblema del Partido del Trabajo marcado con una X, luego la frase VOTA ASÍ ESTE 1 DE JULIO, en la parte izquierda de dicha imagen se observa una fotografía de una persona de sexo masculino, tez clara, cabello canoso, camisa al parecer azul bajo y junto a la misma se lee: PABLO MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALKINÍ y en la parte derecha del mismo se observa otra fotografía de una persona de sexo masculino, tez clara, cabello canoso, camisa blanca, corbata, porta saco en color negro se deduce que es el C. Andrés Manuel López Obrador, y junto a la misma se lee AMLO PRESIDENTE, en la parte inferior en un recuadro rojo se lee: dos veces PARTIDO DEL TRABAJO; 3. un volante, donde se lee en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia, en la parte derecha del mismo, se aprecia una fotografía de una persona de sexo masculino, tez clara, cabello canoso, camisa blanca, corbata, porta saco en color negro se deduce que es el C. Andrés Manuel López Obrador, del lado izquierdo se lee VOTA SÓLO, seguido del emblema del Partido del Trabajo marcado con una X, luego la frase 1 DE JULIO, continuamente se lee: en un recuadro rojo AMLO PRESIDENTE CANDIDATO, en la parte inferior en un recuadro rojo se lee dos veces PARTIDO DEL TRABAJO. y 4. Un volante donde se lee en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia en su parte media se visualiza la frase VOTA SÓLO, seguido del emblema del Partido del Trabajo marcado con una X, luego la frase 1 DE JULIO, en la parte izquierda del cartel se observa una fotografía de una persona de sexo femenino, tez clara, cabello medio, blusa blanca y junto a la misma se logra leer CECILIA SANCHEZ, SENADORA CANDIDATA y en la parte derecha del cartel se observa una fotografía borrosa y junto a la misma se lee: AMLO PRESIDENTE CANDIDATO, en la parte inferior del cartel se lee en un recuadro rojo", (sic). En caso de ser afirmativo, informe si existe algún instrumento jurídico, con el que se acredite la contratación de la propaganda, así como toda la



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

demás información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, etc...); lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento; QUINTO: Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique mediante oficio de requerimiento al C. PABLO JOSE MUÑOZ CABRERA, Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Calkiní, Campeche, del Partido del Trabajo, en el domicilio ubicado en la Avenida 16 de septiembre s/n Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche o en la calle Costa Rica 3 #91 Altos, Barrio de Santa Ana, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, para que informe a este Instituto Electoral, a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de junio del presente año, lo siguiente: si realizó la contratación para la reproducción y distribución de los volantes con las siguientes características, referidas por el quejoso en su escrito de queja: 1. un volante que en su parte superior se lee: en un recuadro rojo y con letras blancas JUNTOS HAREMOS HISTORIA; en su aparte media se observa emblema del Partido del Trabajo marcado con una X, luego la frase VOTA ASÍ ESTE 1 DE JULIO, en la parte izquierda del volante se observa una fotografía de una persona de sexo masculino, tez clara, cabello canoso, camisa blanca y junto a la misma se lee: PABLO MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALKINÍ y en la parte derecha del cartel se observa otra fotografía de una persona de sexo masculino, tez clara, cabello canoso, camisa blanca, corbata, porta saco en color negro se deduce que es el C. Andrés Manuel López Obrador, y junto a la misma se lee: AMLO PRESIDENTE CANDIDATO, en la parte inferior del cartel se lee PARTIDO DEL TRABAJO; 2. un volante, donde se visualiza en su parte media superior el emblema del Partido del Trabajo marcado con una X, luego la frase VOTA ASÍ ESTE 1 DE JULIO, en la parte izquierda de dicha imagen se observa una fotografía de una persona de sexo masculino, tez clara, cabello canoso, camisa al parecer azul bajo y junto a la misma se lee: PABLO MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALKINÍ y en la parte derecha del mismo se observa otra fotografía de una persona de sexo masculino, tez clara, cabello canoso, camisa blanca, corbata, porta saco en color negro se deduce que es el C. Andrés Manuel López Obrador, y junto a la misma se lee AMLO PRESIDENTE, en la parte inferior en un recuadro rojo se lee: dos veces PARTIDO DEL TRABAJO; 3. un volante, donde se lee en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia, en la parte derecha del mismo, se aprecia una fotografía de una persona de sexo masculino, tez clara, cabello canoso, camisa blanca, corbata, porta saco en color negro se deduce que es el C. Andrés Manuel López Obrador, del lado izquierdo se lee VOTA SÓLO, seguido del emblema del Partido del Trabajo marcado con una X, luego la frase 1 DE JULIO, continuamente se lee: en un recuadro rojo AMLO PRESIDENTE CANDIDATO, en la parte inferior en un recuadro rojo se lee dos veces PARTIDO DEL TRABAJO. y 4. Un volante donde se lee en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia en su parte media se visualiza la frase VOTA SÓLO, seguido del emblema del Partido del Trabajo marcado con una X, luego la frase 1 DE JULIO, en la parte izquierda del cartel se observa una fotografía de una persona de sexo femenino, tez clara, cabello medio, blusa blanca y junto a la misma se logra leer CECILIA SANCHEZ, SENADORA CANDIDATA y en la parte derecha del cartel se observa una fotografía borrosa y junto a la misma se lee: AMLO PRESIDENTE CANDIDATO, en la parte inferior del cartel se lee en un recuadro rojo", (sic). En caso de ser afirmativo, informe si existe algún instrumento jurídico, con el que se acredite la contratación de la propaganda, así como toda la demás información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, etc...); lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento, y SEXTO: Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique mediante los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada. En caso de que los interesados no quisieran recibir las citadas notificaciones o



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento...", por lo anterior, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 20 de junio de 2018, mediante oficio OE/337/2018, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, original y copia de los oficios de notificación SECG/3043/2018 y SECG/3044/2018, dirigidos a los CC. Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Calkiní, Campeche, del Partido del Trabajo y Neyda Sosa Cauich, Candidata a Diputada por el Distrito 17, de Calkiní, Campeche, del Partido del Trabajo, respectivamente; un acuse del oficio de notificación SECG/3042/2018, dirigido al Partido del Trabajo; dos acusos de citatorios y dos actas de citatorios, de fecha 18 de junio de 2018, dirigidos a los CC. Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Calkiní, Campeche, del Partido del Trabajo y Neyda Sosa Cauich, Candidata a Diputada por el Distrito 17, de Calkiní, Campeche, del Partido del Trabajo, respectivamente; dos actas de notificaciones, de fecha 19 de junio de 2018, dirigidos a los CC. Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Calkiní, Campeche, del Partido del Trabajo y Neyda Sosa Cauich, Candidata a Diputada por el Distrito 17, de Calkiní, Campeche, del Partido del Trabajo, respectivamente, y el original de la cedula de notificación fijada en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el requerimiento de información solicitada en cumplimiento a los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo JGE/119/2018.

- c) Que en relación con lo anterior, con fecha 7 de junio de 2018, en cumplimiento al punto PRIMERO del Acuerdo JGE/95/18, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se constituyó en la calle 3 entre 22 y 22-B de la colonia "Fátima" de la Ciudad de Calkiní, Campeche, a razón de las nomenclaturas que se aprecian en las esquinas de dichas calles; en la calle 33 entre 18 y 16 en frente del campo barrio San Martín de la Ciudad de Calkiní, Campeche, a razón de las nomenclaturas que se aprecian en las esquinas de dichas calles, así como en la calle 18 esquina con la calle 19, punto de intercesión de las colonias Centro y Concepción de la Ciudad de Calkiní, a razón de que las nomenclaturas se observan en dicho cruzamiento, con la finalidad de constatar las bardas y la casa de campaña, motivo de la controversia referida en el escrito de queja del C. José Luis Flores Pacheco, en su carácter de Representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del Partido del Trabajo, del C. Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Calkiní, Campeche y de la C. Neyda Sosa Cauich, Candidata a Diputada por el Distrito XVII de Calkiní, Campeche, por contravenir normas sobre propaganda política-electoral, y como resultado de dicha inspección la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche levantó el acta circunstanciada OE/10/42/2018, misma que se adjunta como parte integrante del presente documento, y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Asimismo, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche procedió a desahogar la diligencia señalada en el punto PRIMERO del Acuerdo JGE/95/18, la cual consistió en el análisis y reproducción y verificación de los 2 CD-ROM con la leyenda "Calkiní" y 1 CD-ROM con la leyenda "Calkiní", "Fotos y Videos", en los cuales se pudo observar que contenían 5 archivos, imágenes, videos y volantes, motivo de la controversia referida en el escrito de queja



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

del C. José Luis Flores Pacheco, en su carácter de Representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del Partido del Trabajo, del C. Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Calkiní, Campeche y de la C. Neyda Sosa Cauich, Candidata a Diputada por el Distrito XVII de Calkiní, Campeche, por contravenir normas sobre propaganda política-electoral, y como resultado de dicha inspección la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche levantó el acta circunstanciada OE/IO/47/2018, misma que se adjunta como parte integrante del presente documento, y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

- d) Que en relación con lo anterior y de las notificaciones realizadas a los CC. Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Calkiní, Campeche, del Partido del Trabajo y Neyda Sosa Cauich, Candidata a Diputada por el Distrito 17, de Calkiní, Campeche, del Partido del Trabajo, y al Partido del Trabajo, estos no cumplieron con el requerimiento de información solicitado mediante oficios SECG/3042/2018, SECG/3043/2018 y SECG/3044/2018, respectivamente, de fecha 15 de junio de 2018, precisando que a los dos primeros de los nombrados se levantaron las Actas de Citatorio de fecha 18 de junio de 2018, con el Citatorio de misma fecha recibidos por el C. Antonio Gómez Saucedo; el Acta de notificación de fecha 19 de junio de 2018 y la Cédula de Notificación la cual se fijó en los Estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del día 19 de junio de 2018, por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al punto Sexto del Acuerdo JGE/119/18.

XIII. Que en relación con lo anterior, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, convocó a un reunión de trabajo para el 22 de junio de 2018, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de estar en aptitud de determinar sobre la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, respecto de los escritos de Quejas presentados por el los CC. Aurelio Trejo Tinal, Candelaria Margarita Balmes Moreno, y José Luis Flores Pacheco, en contra del Partido del Trabajo, y los CC. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo para la alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche; Linda Domínguez, Candidata del Partido del Trabajo a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral de Campeche, Campeche; Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a la Presidencia del Ayuntamiento por el Municipio de Calkiní, Campeche; Neyda del Carmen Sosa Cauich, Candidata a Diputada Local por el 17 Distrito Electoral de de Calkiní, Campeche; Aldo Iván Ontiveros Pech, Candidato a la Junta Municipal de Dzitbalché, perteneciente al municipio de Calkiní, Campeche; Miguel Ángel Brito Córdova, Candidato a la Junta Municipal de Bécal, perteneciente al municipio de Calkiní, Campeche; y Ana María López Hernández, Candidata a la Presidencia del Ayuntamiento de San Francisco de Campeche, Campeche; todos postulados por el Partido del Trabajo; por en términos generales, la colocación y distribución de propaganda con la imagen de Andrés Manuel López Obrador, candidato a la Presidencia de la República por la coalición "Juntos Haremos Historia", así como el uso del eslogan, con la que se pretende causar una confusión al electorado al aprovechar la imagen del referido candidato presidencial; y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, de conformidad con el artículo 54 y 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

XIV. Que toda vez que de la lectura integral de los escritos de queja presentados por los CC. Aurelio Trejo Tinal, en calidad de ciudadano, Candelaria Margarita Balmes Moreno y José Luis Flores Pacheco, ambos Representantes del Partido Morena ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se advierte lo siguiente:

- Que los escritos fueron presentados en contra del Partido del Trabajo, y los CC. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo para la alcaldía del H.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018. Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



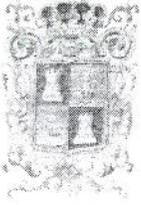
"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche; Linda Domínguez, Candidata del Partido del Trabajo a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral de Campeche, Campeche; Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a la Presidencia del Ayuntamiento por el Municipio de Calkiní, Campeche; Neyda del Carmen Sosa Cauich, Candidata a Diputada Local por el 17 Distrito Electoral de de Calkiní, Campeche; Aldo Iván Ontiveros Pech, Candidato a la Junta Municipal de Dzitbalché, perteneciente al municipio de Calkiní, Campeche; Miguel Ángel Brito Córdova, Candidato a la Junta Municipal de Bécál, perteneciente al municipio de Calkiní, Campeche; y Ana María López Hernández, Candidata a la Presidencia del Ayuntamiento de San Francisco de Campeche, Campeche; todos postulados por el Partido del Trabajo.

- Los actores manifiestan como conceptos de agravio, la colocación y distribución de propaganda con la imagen de Andrés Manuel López Obrador, candidato a la Presidencia de la República por la coalición "Juntos Haremos Historia", así como el uso del eslogan, con la que se pretende causar una confusión al electorado al aprovechar la imagen del referido candidato presidencial.

Por tanto, la Junta General Ejecutiva considera pertinente acordar la Acumulación de los escritos de queja de los CC. Aurelio Trejo Tinal, Candelaria Margarita Balmes Moreno, y José Luis Flores Pacheco, en contra del Partido del Trabajo, y los CC. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo para la alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche; Linda Domínguez, Candidata del Partido del Trabajo a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral de Campeche, Campeche; Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a la Presidencia del Ayuntamiento por el Municipio de Calkiní, Campeche; Neyda del Carmen Sosa Cauich, Candidata a Diputada Local por el 17 Distrito Electoral de de Calkiní, Campeche; Aldo Iván Ontiveros Pech, Candidato a la Junta Municipal de Dzitbalché, perteneciente al municipio de Calkiní, Campeche; Miguel Ángel Brito Córdova, Candidato a la Junta Municipal de Bécál, perteneciente al municipio de Calkiní, Campeche; y Ana María López Hernández, Candidata a la Presidencia del Ayuntamiento de San Francisco de Campeche, Campeche; todos postulados por el Partido del Trabajo, por la presunta colocación y distribución de propaganda con la imagen de Andrés Manuel López Obrador, candidato a la Presidencia de la República por la coalición "Juntos Haremos Historia", así como el uso del eslogan, con el que se pretende causar una confusión al electorado al aprovechar la imagen del referido candidato presidencial; lo anterior, por existir conexidad al ser los denunciados candidatos postulados por un mismo partido político, y por los actos cuestionados que se encuentran estrechamente vinculados con la misma causa, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 fracción II del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con el objeto de que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche esté en aptitud de resolver de manera conjunta, congruente entre sí, en forma expedita y completa, sobre los escritos de queja de Procedimiento Especial Sancionador; **por lo anterior, en adelante será la Queja Interpuesta por el C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Partido Morena y Acumulados**, debiéndose continuar con el análisis de conformidad con el artículo 54 y 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XV. Que por consiguiente, la Junta General Ejecutiva procederá a realizar el correcto análisis de las quejas interpuestas por el C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Partido Morena y Acumulados, conforme a lo establecido en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, referente a los requisitos que se deben cumplir al presentar el escrito inicial de queja en el Procedimiento Especial Sancionador, por encontrarse dicha queja en los supuestos establecidos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 49 fracción I y 50 del citado Reglamento, el cual señala que, el Procedimiento Especial Sancionador, tiene como finalidad determinar de manera expedita, la existencia y responsabilidad en materia administrativa electoral, mediante la valoración de medios de prueba e indicios, cuando se denuncie la comisión de conductas que contravengan normas sobre propaganda política o electoral, por lo anterior



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

y al ser la Junta General Ejecutiva el órgano competente para determinar la admisión o desechamiento del escrito de queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en términos de lo exigido por la Ley de la materia, encontrándose esta en aptitud de proceder según lo que corresponda, en el plazo que considere pertinente en razón de las características de la queja y de las diligencias que deban realizarse. Por lo anterior, para determinar la admisión o desechamiento del escrito de queja, es necesario verificar si cumple o no los requisitos a que alude el referido artículo 52 del citado Reglamento, mismos que se mencionan a continuación: I. El nombre con firma autógrafa o huella digital del quejoso y, si es persona moral, el de su legítimo representante; II. El domicilio del quejoso, para efectos de oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad del quejoso y, en su caso, la de su legítimo representante; los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Instituto, así como sus representantes acreditados ante los órganos del mismo, quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito; IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustente la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados; V. La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja; VI. El nombre y domicilio de cada uno de los presuntos infractores, y VII. Del escrito de queja y demás documentación se acompañará de las copias simples legibles para emplazar a cada uno de los presuntos infractores.

XVI. Del mismo modo, con fundamento en los artículos 49, 54 y 55 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Junta General Ejecutiva valorará los medios de prueba e indicios, cuando se denuncien la comisión de conductas que contravengan las normas sobre propaganda política-electoral, asimismo se analizarán las causales de desechamiento de plano, señaladas en el numeral 58 de la reglamentación antes indicada. La citada Junta, una vez concluido con el análisis de verificación de cumplimiento de los requisitos, valoración de pruebas e indicios, así como de las causales de desechamiento, establecidos en los artículos 49, 52, 54, 55, 58 y 59 del Reglamento citado, se encontrará en aptitud de proceder según lo que corresponda.

XVII. Que del análisis efectuado y en términos de lo anterior, se verificó el cumplimiento de todas y cada una de las fracciones de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, relativo a los requisitos que el escrito de queja debe contener en el Procedimiento Especial Sancionador, resultando lo siguiente:

Fracción I. El nombre con firma autógrafa o huella digital del quejoso. Se expresan los nombres de los quejosos, el C. Aurelio Trejo Tinal, en su calidad Ciudadano y los CC. Candelaria Margarita Balmes Moreno y José Luis Flores Pacheco, en calidad de Representantes de Partidos Políticos y el Partido MORENA, de igual forma contienen las firmas autógrafas de los quejosos;

Fracción II. El domicilio de los quejosos, para efectos de oír y recibir notificaciones. Los escritos de queja señalan los domicilios en el que los quejosos pueden oír y recibir notificaciones;

Fracción III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad del quejoso y, en su caso, la de su legítimo representante; los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Instituto, así como sus representantes acreditados ante los órganos del mismo, quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito. Respecto al documento necesario para acreditar la personalidad de los quejosos en su carácter de ciudadanos y/o representantes, adjuntan a sus escritos de queja lo siguiente: El C. Aurelio Trejo Tinal, Respecto al documento necesario para acreditar la personalidad del quejoso en su carácter de ciudadano, adjunta a su escrito de queja las copias simples de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Federal Electoral, mismas que exhibieron al momento de presentar las quejas, documento que les sirvió para identificarse y sirve como medio para acreditar la personalidad; la C. Candelaria Margarita Balmes Moreno; la quejosa acredita su personalidad con la copia del escrito signado por el C. José Luis Flores Pacheco, Representante Propietario de Morena ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual acredita a la quejosa como representante propietaria de Morena, ante el Consejo Distrital 17 y el C. José Luis Flores Pacheco se identifico con su credencial para votar con número de OCR 0022074975288



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Fracción IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustenta la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados. Contienen un apartado de hechos en el cual expresan los hechos en que se sustenta la Queja y manifiesta presuntas violaciones a los preceptos jurídicos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;

Fracción V. La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja. Respecto a los elementos de prueba, los quejosos en sus escritos de queja, aportan como pruebas las siguientes: El C. Aurelio Tinal Trejo, adjunta 3 impresiones fotográficas a color de 3 bardas rotuladas con propaganda; la C. Candelaria Margarita Balmes Moreno adjunta como evidencia 8 impresiones fotográfica en blanco y negro, así como 3 volantes a colores y un CD; el C. José Luis Flores Pacheco adjunta, tres CD-R de la marca Verbatim, intitulado Campeche; Dictamen y Resolución que presenta la Comisión Revisora de convenios de Coalición, respecto de la solicitud de desistimiento del convenio de Coalición "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, que consta de tres tantos en copias simples de dieciséis fojas útiles; un escrito de fecha 28 de marzo de 2018, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por los C. Yeidckol Polevnsky Gurtwitz, en su calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena, C. Hugo Erik Flores Cervantes, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, C. José Alberto Benavides Castañeda, en su calidad de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche y C. Silvano Garay Ulloa, en su calidad de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, que consta de tres tantos en copias simples de dos fojas útiles y; Convenio de Coalición Parcial celebrado entre el Partido Político Morena, el Partido del Trabajo y el Partido Encuentro Social, que consta de tres copias simples de quince fojas útiles y tres copias simples del Convenio de Coalición Parcial de fecha 8 de enero de 2018, celebrado por los partidos políticos: Partido Morena, Partido del Trabajo y Partido Encuentro Social; Escrito de desistimiento del Convenio de Coalición Parcial de fecha 28 de marzo de 2018, signado por el C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, el C. Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Encuentro Social, el C. José Alberto Benavides Castañeda, Comisionado Político Nacional del PT en el Estado de Campeche y por el C. Silvano Garay Ulloa, Comisionado Político Nacional del PT en el Estado de Campeche; tres copias simples del Dictamen y Resolución que presenta la Comisión Revisora de convenios de Coalición "Juntos Haremos Historia" integrada por los partidos Políticos: Partido Morena, Partido del Trabajo y Partido Encuentro Social; tres sobres blancos que contienen un CD-ROOM, cada uno, con la Leyenda "Calkiní y uno de ellos con la leyenda "Fotos, videos;

Fracción VI. El nombre y domicilio de cada uno de los presuntos infractores. Se expresan en los escritos de queja presentando los nombres de los presuntos infractores, Al C. Miguel del Carmen Vadillo Gutierrez, con domicilio en Calle Costa Rica 3 no. 91 altos, del Barrio de Santa Ana, C.P. 24000; C. Linda Dominguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche y Partido del Trabajo, ambos con domicilio en calle 16 número 249 entre Circuito Baluarte y calle 49 San Francisco de Campeche, Campeche, exactamente en las oficinas del Partido del Trabajo; C. Pablo José Muñoz Cabrera, Neyda del Carmen Sosa Cauich, Aldo Iván Ontiveros Pech y Miguel Ángel Brito Córdova, quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado en la Calle 18 por 19 de la Colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, Campeche, o en la Avenida 16 de septiembre s/n de la Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche; el Partido del Trabajo representado por la C. Ana María López Hernández, candidata a Presidenta Municipal por el Municipio de San Francisco de Campeche ;

Fracción VII. Del escrito de queja y demás documentación se acompañará de las copias simples legibles para emplazar a cada uno de los presuntos infractores. Los quejosos aportaron lo siguiente: el C. Aurelio Trejo Tinal, aportó dos originales de su escrito de queja, uno con anexos; el C. Gustavo Quiroz Hernández aportó los documentos solicitados; la C. Candelaria Margarita Balmes Moreno aportó los documentos solicitados; C. José Luis Flores Pacheco aportó los documentos solicitados.

XVIII. Que la Junta General Ejecutiva en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es "DILIGENCIAS



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA", y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN, ordenó las diligencias necesarias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados por los CC. Aurelio Trejo Tinal, Candelaria Margarita Balmes Moreno, José Luis Flores Pacheco y el Partido MORENA, en calidad de Ciudadanos y Representantes de Partidos Políticos respectivamente, en contra del Partido del Trabajo, y los CC. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo para la alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche; Linda Domínguez, Candidata del Partido del Trabajo a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral de Campeche, Campeche; Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a la Presidencia del Ayuntamiento por el Municipio de Calkiní, Campeche; Neyda del Carmen Sosa Cauich, Candidata a Diputada Local por el 17 Distrito Electoral de de Calkiní, Campeche; Aldo Iván Ontiveros Pech, Candidato a la Junta Municipal de Dzitbalché, perteneciente al municipio de Calkiní, Campeche; Miguel Ángel Brito Córdova, Candidato a la Junta Municipal de Bécál, perteneciente al municipio de Calkiní, Campeche; y Ana María López Hernández, Candidata a la Presidencia del Ayuntamiento de San Francisco de Campeche, Campeche; todos postulados por el Partido del Trabajo, por contravenir normas sobre propaganda-electoral, necesarias para el esclarecimiento de éstos. Que del resultado de las inspecciones oculares realizadas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y requerimientos de información realizados por la Secretaría Ejecutiva, se dio cuenta de los hechos manifestados por los quejosos, como se describieron en las consideraciones IX, X, XI y XII del presente documento.

XIX. Que por lo anterior, del resultado del análisis de los requisitos señalados en cada una de las fracciones de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y una vez concluida las diligencias para la constatación de la existencia de los hechos denunciados, necesarias para el esclarecimiento de éstos, se desprende que los promoventes, los CC. Aurelio Trejo Tinal, Gustavo Quiroz Hernández, Candelaria Margarita Balmes Moreno, José Luis Flores Pacheco y el Partido MORENA, cumplen con todos los requisitos procedentes para la admisión del escrito de queja presentada, en contra del Partido del Trabajo, y los CC. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo para la alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche; Linda Domínguez, Candidata del Partido del Trabajo a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral de Campeche, Campeche; Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a la Presidencia del Ayuntamiento por el Municipio de Calkiní, Campeche; Neyda del Carmen Sosa Cauich, Candidata a Diputada Local por el 17 Distrito Electoral de de Calkiní, Campeche; Aldo Iván Ontiveros Pech, Candidato a la Junta Municipal de Dzitbalché, perteneciente al municipio de Calkiní, Campeche; Miguel Ángel Brito Córdova, Candidato a la Junta Municipal de Bécál, perteneciente al municipio de Calkiní, Campeche; y Ana María López Hernández, Candidata a la Presidencia del Ayuntamiento de San Francisco de Campeche, Campeche; todos postulados por el Partido del Trabajo, por la presunta conculcación a la normatividad electoral del Estado de Campeche en diversos municipios del Estado de Campeche, por la presunta colocación y distribución de propaganda con la imagen y nombre de Andrés Manuel López Obrador, candidato a la Presidencia de la República por la coalición "Juntos Haremos Historia", así como el uso del eslogan, con la que se pretende causar una confusión al electorado al aprovechar la imagen del referido candidato presidencial; de conformidad con los artículos 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

XX. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: "*Cuando la Junta admita la queja, emplazará al quejoso y al*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

presunto infractor para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de setenta y dos horas posteriores a la admisión, en su caso la Junta podrá ampliar el plazo en razón de las características de la queja. En el escrito respectivo se le informará al presunto infractor de los hechos que se le imputan y se le correrá traslado de la queja con sus anexos en los términos que haya sido presentada"; por lo anterior, se considera oportuno ordenar el emplazamiento a las partes para comparecer en la audiencia de pruebas y alegatos que se llevará a cabo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; y una vez celebrada la audiencia de pruebas y alegatos que será conducida por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche en términos del artículo 62 del citado Reglamento, esta deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva para que se turne el expediente completo, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como un informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto los artículos 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 63 y 64 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XXI.** Que respecto de la solicitud de medida cautelar, consistente en el retiro de la propaganda denunciada y cancelación de las candidaturas; en términos de los artículos 421, 422, 423, 424 y 426, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la colocación de espectaculares con propaganda electoral está permitida en el periodo de campañas, ya que tienen como fin promover el voto, exponer ideas y buscar el posicionamiento en el electorado, estando expresamente establecidas las reglas de identificación de beneficio a partir de un gasto y la forma de distribución de éste, es así que, sin entrar el fondo del asunto del análisis preliminar, se desprende que la propaganda denunciada no genera la afectación aducida por los recurrentes.

En dicho contexto, en relación con el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador del expediente SUP-REP-159/2018, ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el principio de certeza consiste en la adopción de reglas que tengan el objeto de evitar que algunos participantes del proceso electoral obtengan ventajas indebidas sobre los demás, pues ante la falta de condiciones mínimas de equidad en la elección, no se estaría garantizando que el derecho a ser votado se ejerza de manera efectiva, no obstante, de las inspecciones oculares realizadas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la sustanciación del presente procedimiento especial, se puede constatar que lo denunciado por los quejosos referente a la colocación y distribución de propaganda con la imagen de Andrés Manuel López Obrador, candidato a la Presidencia de la República por la coalición "Juntos Haremos Historia", bajo la apariencia del buen derecho, y del contenido de los materiales denunciados no se advirtieron elementos para determinar que se genere una afectación al principio de certeza y equidad, ello es así, porque el que un candidato a un cargo federal aparezca en la propaganda de un candidato a un cargo local no constituye violación alguna a las reglas en materia de propaganda política- electoral, que genere el riesgo de afectar el principio de certeza por la confusión que podría ocasionar en el electorado. Lo anterior, y sin entrar al fondo del asunto, de la propaganda denunciada no se advierte que el denunciante hubiera señalado que los espectaculares contengan alguna leyenda que haga pensar que Andrés Manuel López Obrador, en caso de obtener el triunfo será quien ocupara el cargo por el que contienden los hoy denunciados.

Así mismo, acorde con la Jurisprudencia 37/2010 de rubro "PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA", y con el artículo 409, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, sin que se establezca alguna limitación para que en la colocación de espectaculares aparezcan las imágenes de candidatos a distintos cargos de elección popular en elecciones diferentes, *por lo que no se encuentra plenamente justificada la necesidad y proporcionalidad de la medida cautelar solicitada por los actores considerando la naturaleza de la propaganda denunciada.*

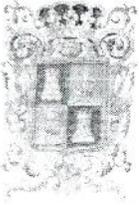
Ahora bien, *respecto a la medida cautelar consistente en la suspensión provisional de las candidaturas, debe señalarse que las mismas no son procedente*, toda vez que son medidas que no solo resultan desproporcionadas, sino que parten del supuesto de que se tienen por acreditadas las conductas que denuncia el actor, es decir, un análisis que corresponde al fondo del procedimiento especial sancionador y en el que se deben respetar las formalidades del debido proceso y defensa efectiva de los denunciados; por tanto, dichas medidas corresponderán a la materia de la resolución del procedimiento especial sancionador, lo que resulta contrario a la naturaleza de las medidas cautelares, en cuanto a que éstas se deben emitir bajo la apariencia del buen Derecho, respecto de actos materiales tendentes a vulnerar el principio de equidad, cancelar de manera provisional una candidatura como resultado de una medida precautoria resultaría desproporcionado, debiendo atenderse al análisis de fondo que eventualmente se realice para determinar si es procedente perder el derecho de ser registrado como candidato a un cargo de elección popular.

Todo lo anterior cobra sustento a través de la jurisprudencia 14/2015, de rubro "*MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA*", en la cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sustentado que las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo. Por tanto, la medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, con el objeto de lograr la cesación de los actos o hechos constitutivos de la posible infracción, con la finalidad de evitar que se generen daños irreparables, la afectación de los principios rectores de la materia electoral, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral; por lo expuesto, de los elementos que obran en el expediente no existe una acción fundada y motivada, que determine puedan producirse daños o lesiones irreparables a los quejosos, y una afectación de los principios rectores de la materia electoral, por lo que no se encuentra plenamente justificada la necesidad y proporcionalidad de la medida cautelar solicitada por los actores considerando la naturaleza de la propaganda denunciada.

No obstante lo anterior, de las investigaciones realizadas por la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con la tesis XXXVII/2015 de rubro, "*MEDIDAS CAUTELARES. DILIGENCIAS PRELIMINARES QUE DEBEN LLEVARSE A CABO PARA RESOLVER RESPECTO A SU ADOPCIÓN*", se constató parte de la propaganda electoral denuncia se encuentra colocada en lugares de equipamiento urbano, tales como poste de luz, ubicados en la calle Coba, esquina con Tulum de la Colonia Colonial Campeche.

En dicho contexto, el artículo 3, fracción XVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define como equipamiento urbano el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.

Ahora bien, el artículo 426, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, prevé reglas para los partidos políticos y candidatos tratándose de la colocación de propaganda electoral, entre otras, que la misma no podrá colgarse en elementos de equipamiento urbano, carretero, ferroviario o accidentes geográficos ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

los señalamientos que permitan a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población.

Por otra parte, los postes en los que fue pegada la propaganda, al tratarse de mobiliario que, de una simple apreciación se advierte que sostiene instalaciones o redes eléctricas, tienen la función de dar servicios públicos al municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, lo que se trata de elementos de equipamiento urbano.

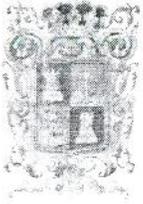
En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de la jurisprudencia 35/2009, con rubro "EQUIPAMIENTO URBANO. LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NO FORMAN PARTE DE AQUÉL, POR LO QUE SE PUEDE FIJAR EN ELLOS PROPAGANDA ELECTORAL", sostuvo que para considerar un bien como equipamiento urbano debe reunir como característica: a) Que se trate de bienes inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, y b) Que tengan como finalidad presentar servicios urbanos en los centros de población; desarrollar actividades económicas complementarias a las de habitación y trabajo, o proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, cultural y recreativa.

En dicho contexto, las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en diversas sentencias, tales como la SUP-CDC-9/2009 y SRE-PSD-122/2015, ha sostenido que el equipamiento urbano se conforma de distintos sistemas de bienes, servicios y elementos que constituyen, en propiedad, los medios a través de los cuales se brindan a los ciudadanos el conjunto de servicios públicos tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad, como los elementos instalados para las redes eléctricas, las de telecomunicaciones y el conjunto de todos los servicios necesarios pertenecientes o relativos a la ciudad, incluyendo los inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas metropolitanas

Por lo anterior, los postes de alumbrado donde se colocó la propaganda denunciada, dada la utilidad y servicio que presta a la comunidad, deben ser considerados como un elemento perteneciente al equipamiento urbano ello, en virtud del uso que otorgan a la población para contar con un alumbrado, por tanto, en apariencia del buen derecho, al estar fijada la propaganda en elementos de equipamiento urbano, y dada las características e información que se desprende se concluye que efectivamente corresponden a propaganda electoral de campaña, por tanto lo procedente es ordenar el retiro de la propaganda que contiene las siguientes características: "Se observa un poste de concreto aparentemente de la CFE por las siglas impresas en el mismo, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra fijado con cinta transparente unos volantes al parecer de papel con medidas aproximadamente de veinte centímetros de ancho por quince centímetros de alto, en el cual se lee lo siguiente: 1-. PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MEXICO"; mismas que se encuentran ubicadas **calle Coba, esquina con Tulum de la Colonia Colonial Campeche.**

Para el cumplimiento de lo anterior, lo procedente es ordenar al Partido del Trabajo, y la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, por el Partido del Trabajo, para que en el plazo improrrogable de 48 horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, retiren la propaganda colocada en equipamiento urbano, y que se encuentra ubicada en las direcciones antes señaladas, debiendo informar dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro de la propaganda, del cumplimiento de dicha medida.

Lo anterior es así, porque en el plazo que corresponde a la campaña electoral, los partidos políticos, candidatos y coaliciones tienen derecho a la difusión de propaganda electoral, en los plazos y



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

términos establecidos así como con las limitantes que la propia ley disponga, a fin de lograr un posicionamiento ante la ciudadanía.

Por tanto, existe la presunción legal, derivada del derecho de los partidos políticos, candidatos y coaliciones de colocar propaganda electoral dentro de la circunscripción territorial que corresponde al distrito por el que son postulados, en el caso de los candidatos o por el que contienden en el caso de los partidos, pues son ellos quienes realizan diversas acciones para lograr dicho posicionamiento, entre las que se encuentran la creación y fijación de su propaganda.

Por tanto, del análisis al contenido de la propaganda, se advierte el nombre de la denunciada Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, por el Partido del Trabajo, así como un llamamiento al voto y el logo del partido que la postula, propaganda que se encuentra dentro del distrito electoral en el que es postulada, por ello, se concluye que la colocación de la propaganda señalada, efectivamente corresponde a la candidata señalada.

En este contexto, es dable afirmar que los Partidos Políticos deben garantizar que la conducta de sus militantes, simpatizantes, candidatos e incluso terceros que actúen en el ámbito de sus actividades, se ajuste a los principios del Estado democrático, entre cuyos elementos destaca el respeto absoluto a la legalidad.

De esta forma, si los partidos políticos no realizan las acciones de prevención necesarias serán responsables, bien porque aceptan la situación (dolo), o bien porque la desatienden (culpa), debiéndose en todo caso, deslindarse oportunamente, lo que no aconteció en la especie.

Al efecto, debe recordarse que en el Derecho Administrativo Sancionador Electoral, existe la figura de la culpa in vigilando, es decir, la responsabilidad que surge en contra de una persona (física o jurídica), por la comisión de un hecho infractor del marco jurídico, misma que le es imputable por el incumplimiento del deber de cuidado que la ley le impone, lo anterior en relación con la Tesis XXXIV/2004, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "*PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.*"

Por lo antes expuesto, el Partido del Trabajo y la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, por el Partido del Trabajo, deberán realizar las gestiones y actos necesarios, suficientes e idóneos para retirar la propaganda motivo de denuncia, lo que deberá ocurrir en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, debiendo informar dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro del cumplimiento de dicha medida, cabe precisar que la propaganda en comento se encuentra ubicada en la calle Coba, esquina con Tulum de la Colonia Colonial Campeche.

- XXII.** Que por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 286, fracciones VIII, y X, 610, párrafo segundo, y 614, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 59, 61, 62 y 63 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Acumular los escritos de Queja, de los CC. Aurelio Trejo Tinal, Candelaria Margarita Balmes Moreno y José Luis Flores Pacheco, por existir conexidad al ser los denunciados candidatos postulados por un mismo partido político, y por que los actos cuestionados se encuentran estrechamente vinculados con la misma causa que es la colocación y distribución de propaganda con la imagen y nombre de Andrés Manuel López Obrador, candidato a la Presidencia de la República por la coalición "Juntos Haremos Historia", así como el uso del eslogan, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 fracción II del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Admitir la queja interpuesta por los CC. Aurelio Trejo Tinal,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

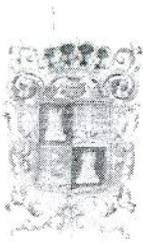
Candelaria Margarita Balmes Moreno y José Luis Flores Pacheco, en contra del Partido del Trabajo, y los CC. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo para la alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche; Linda Domínguez, Candidata del Partido del Trabajo a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral de Campeche, Campeche; Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a la Presidencia del Ayuntamiento por el Municipio de Calkiní, Campeche; Neyda del Carmen Sosa Cauich, Candidata a Diputada Local por el 17 Distrito Electoral de de Calkiní, Campeche; Aldo Iván Ontiveros Pech, Candidato a la Junta Municipal de Dzitbalché, perteneciente al municipio de Calkiní, Campeche; Miguel Ángel Brito Córdova, Candidato a la Junta Municipal de Bécál, perteneciente al municipio de Calkiní, Campeche; y Ana María López Hernández, Candidata a la Presidencia del Ayuntamiento de San Francisco de Campeche, Campeche, todos postulados por el Partido del Trabajo; por la presunta conculcación a la normatividad electoral del Estado de Campeche, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Declarar improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas por los quejosos en el presente Procedimiento Especial Sancionador, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Declarar procedente la adopción de la medida cautelar para ordenar el retiro de la propaganda colocada en lugares de equipamiento urbano, tales como poste de luz, ubicados en la calle Coba, esquina con Tulum de la Colonia Colonial Campeche, para los efectos del Partido del Trabajo y la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, por el Partido del Trabajo, deberán realizar las gestiones y actos necesarios, suficientes e idóneos para retirar la propaganda motivo de denuncia, lo que deberá ocurrir en el **plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo**, debiendo informar dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro del cumplimiento de dicha medida, previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; e) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante oficio, notifique al Partido del Trabajo y a la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, postulada por el referido partido político, en el domicilio ubicado en la Calle 16 #249 del Barrio de Guadalupe de San Francisco de Campeche, Campeche; para que den cumplimiento a lo ordenado en el punto CUARTO del Presente Acuerdo, debiendo adjuntar copia certificada del mismo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al CC. Aurelio Trejo Tinal en el domicilio ubicado en Calle Amado Nervo esquina andador Gabriela Mistral Mza. 33 Lote 7 Fraccionamiento San Manuel, Ciudad del Carmen, Campeche; Candelaria Margarita Balmes Moreno, con domicilio en Calle 13 No. 105 entre 20 y 22 Col. Centro Calkiní, Campeche; José Luis Flores Pacheco con domicilio en Calle Querétaro entre Salvador y Costa Rica Barrio Santa Ana y al Partido Morena con domicilio en la calle Querétaro No. 2 Barrio de Santa Ana, adjuntando, respectivamente, copia certificada del presente Acuerdo, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, que por razones de distancia derivado de que los hechos y el domicilio del denunciado se ubica en el Municipio de Carmen, Campeche, a fin de garantizar una debida defensa, tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al Partido del Trabajo, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, en el

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

45

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010

www.ieec.org.mx



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

domicilio ubicado en la Calle 16 #249 del Barrio de Guadalupe de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo, para la Alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y copia simple del escrito de queja, en el domicilio ubicado en calle Costa Rica 3 No. 91 altos, Barrio de Santa ana, C.P. 24000, de esta Ciudad Capital, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, que a fin de garantizar una debida defensa, tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a la Presidencia del Ayuntamiento de Calkiní, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado la calle 18 por 19 de la Colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, y/o en la Avenida 16 de septiembre s/n, Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Neyda del Carmen Sosa Cauich, Candidata a Diputada por el Distrito 17, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado la calle 18 por 19 de la Colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, y/o en la Avenida 16 de septiembre s/n, Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

46

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010

www.ieec.org.mx



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

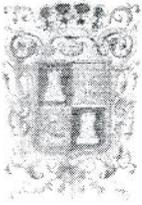
de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; k) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Aldo Iván Ontiveros Pech, Candidato a la Presidencia de la Junta Municipal de Dzitbalché, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado la calle 18 por 19 de la Colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, y/o en la Avenida 16 de septiembre s/n, Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; l) Aprobar aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Miguel Ángel Brito Córdova, Candidato a la Presidencia de la Junta Municipal de Bécal, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado la calle 18 por 19 de la Colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, y/o en la Avenida 16 de septiembre s/n, Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; m) Aprobar aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio a la C. Ana María López Hernández, Candidata a la Presidencia del Ayuntamiento de San Francisco de Campeche, Campeche, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en la Calle 16 #249 del Barrio de Guadalupe de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que

Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, CP. 24014

47

San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono 01 (981) 12 73-010

www.ieec.org.mx



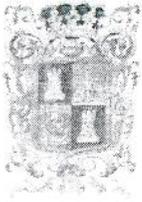
**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; n) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio a la C. Linda Domínguez, Candidata del Partido del Trabajo a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral de Campeche, Campeche, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentada, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en la Calle 16 #249 del Barrio de Guadalupe de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; ñ) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conduzca la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva para que se turne el expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; o) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada, adjuntando copia simple del escrito de queja y sus anexos en los términos en que fue presentado. En caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; p) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; q) Que se agregue el presente Acuerdo al expediente de Queja correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y r) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en uso de las facultades conferidas por el artículo 282, fracciones I, XV, XXV, y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Campeche, en concordancia con el artículo 38, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

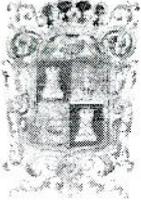
ACUERDO:

PRIMERO.- Se acumulan los escritos de Queja, de los CC. Aurelio Trejo Tinal, Candelaria Margarita Balmes Moreno y José Luis Flores Pacheco, por existir conexidad al ser los denunciados candidatos postulados por un mismo partido político, y por que los actos cuestionados se encuentran estrechamente vinculados con la misma causa que es la colocación y distribución de propaganda con la imagen y nombre de Andrés Manuel López Obrador, candidato a la Presidencia de la República por la coalición "Juntos Haremos Historia", así como el uso del eslogan, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 fracción II del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIV del presente documento.

SEGUNDO.- Se admite la queja interpuesta por los CC. Aurelio Trejo Tinal, Candelaria Margarita Balmes Moreno y José Luis Flores Pacheco, en contra del Partido del Trabajo, y los CC. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo para la alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche; Linda Domínguez, Candidata del Partido del Trabajo a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral de Campeche, Campeche; Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a la Presidencia del Ayuntamiento por el Municipio de Calkiní, Campeche; Neyda del Carmen Sosa Cauch, Candidata a Diputada Local por el 17 Distrito Electoral de de Calkiní, Campeche; Aldo Iván Ontiveros Pech, Candidato a la Junta Municipal de Dzitbalché, perteneciente al municipio de Calkiní, Campeche; Miguel Ángel Brito Córdova, Candidato a la Junta Municipal de Bécál, perteneciente al municipio de Calkiní, Campeche; y Ana María López Hernández, Candidata a la Presidencia del Ayuntamiento de San Francisco de Campeche, Campeche, todos postulados por el Partido del Trabajo; por la presunta conculcación a la normatividad electoral del Estado de Campeche, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

TERCERO.- Es improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas por los quejosos en el presente Procedimiento Especial Sancionador, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXI del presente documento.

CUARTO.- Es procedente la adopción de la medida cautelar para ordenar el retiro de la propaganda colocada en lugares de equipamiento urbano, tales como poste de luz, ubicados en la calle Coba, esquina con Tulum de la Colonia Colonial Campeche, para los efectos el Partido del Trabajo y la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, por el Partido del Trabajo, deberán realizar las gestiones y actos necesarios, suficientes e idóneos para retirar la propaganda motivo de denuncia, lo que deberá ocurrir en el **plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo**, debiendo informar dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro del cumplimiento de dicha medida, previstas en el Libro Quinto de la Ley de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

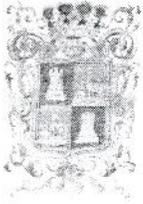
Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXI del presente documento.

QUINTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante oficio, notifique al Partido del Trabajo y a la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, postulada por el referido partido político, en el domicilio ubicado en la Calle 16 #249 del Barrio de Guadalupe de San Francisco de Campeche, Campeche; para que den cumplimiento a lo ordenado en el punto CUARTO del Presente Acuerdo, debiendo adjuntar copia certificada del mismo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las disposiciones del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXI del presente documento.

SEXTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al CC. Aurelio Trejo Tinal en el domicilio ubicado en Calle Amado Nervo esquina andador Gabriela Mistral Mza. 33 Lote 7 Fraccionamiento San Manuel, Ciudad del Carmen, Campeche; Candelaria Margarita Balmes Moreno, con domicilio en Calle 13 No. 105 entre 20 y 22 Col. Centro Calkini, Campeche; José Luis Flores Pacheco con domicilio en Calle Querétaro entre Salvador y Costa Rica Barrio Santa Ana y al Partido Morena con domicilio en la calle Querétaro No. 2 Barrio de Santa Ana, adjuntando, respectivamente, copia certificada del presente Acuerdo, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, que por razones de distancia derivado de que los hechos y el domicilio del denunciado se ubica en el Municipio de Carmen, Campeche, a fin de garantizar una debida defensa, tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

SÉPTIMO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al Partido del Trabajo, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en la Calle 16 #249 del Barrio de Guadalupe de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

OCTAVO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo, para la Alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, adjuntando copia



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

certificada del presente Acuerdo y copia simple del escrito de queja, en el domicilio ubicado en calle Costa Rica 3 No. 91 altos, Barrio de Santa ana, C.P. 24000, de esta Ciudad Capital, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, que a fin de garantizar una debida defensa, tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

NOVENO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a la Presidencia del Ayuntamiento de Calkiní, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado la calle 18 por 19 de la Colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, y/o en la Avenida 16 de septiembre s/n, Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

DÉCIMO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Neyda del Carmen Sosa Cauich, Candidata a Diputada por el Distrito 17, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado la calle 18 por 19 de la Colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, y/o en la Avenida 16 de septiembre s/n, Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

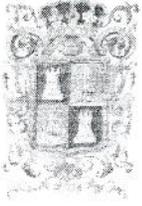
DÉCIMO PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche,

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

51

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010

www.ieec.org.mx



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

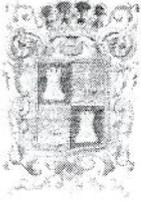


"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

para que emplace mediante oficio al C. Aldo Iván Ontiveros Pech, Candidato a la Presidencia de la Junta Municipal de Dzitbalché, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado la calle 18 por 19 de la Colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, y/o en la Avenida 16 de septiembre s/n, Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

DÉCIMOSEGUNDO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Miguel Ángel Brito Córdova, Candidato a la Presidencia de la Junta Municipal de Bécal, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado la calle 18 por 19 de la Colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, y/o en la Avenida 16 de septiembre s/n, Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

DECIMO TERCERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio a la C. Ana María López Hernández, Candidata a la Presidencia del Ayuntamiento de San Francisco de Campeche, Campeche, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en la Calle 16 #249 del Barrio de Guadalupe de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

DECIMO CUARTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio a la C. Linda Domínguez, Candidata del Partido del Trabajo a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral de Campeche, Campeche, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en la Calle 16 #249 del Barrio de Guadalupe de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

DECIMO QUINTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conduzca la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva para que se turne el expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XXII del presente documento.

DECIMO SEXTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada, adjuntando copia simple del escrito de queja y sus anexos en los términos en que fue presentado. En caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XXII del presente documento.

DECIMO SÉPTIMO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la consideración XXII del presente documento.

DECIMO OCTAVO.- Agréguese al expediente de Queja correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

ACTA CIRCUNSTANCIADA OE/IO/28/2018

INSPECCIÓN OCULAR

En el municipio de Carmen, Campeche, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, el que suscribe **Lic. Javier del Jesús Celis Can**, Asistente de la Oficialía Electoral, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, investido de Fe Pública para actos y hechos en materia electoral de conformidad con lo establecido en los artículos 282 fracción VIII, 283 fracciones I, IV, y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; artículos 3, 4, y 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente y al "Acuerdo SECG/02/2018 intitulado: «Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual modifica el acuerdo N° SECG/01/18, relativo a la atribución de Fe pública de los servidores públicos encargados de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche», de fecha 17 de abril de 2018; y en atención al Oficio SECG/2308/2018, de fecha 21 de mayo del 2018, signado por la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante el cual instruye a esta Oficialía Electoral a dar cumplimiento al primer punto resolutivo del Acuerdo **No. JGE/68/18**, derivado de la reunión extraordinaria llevada a cabo por la Junta General Ejecutiva celebrada el día 21 de mayo del año en curso, en el que señala en sus puntos de Acuerdo, lo siguiente: "...PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistente en la inspección ocular de la propaganda señalada por el quejoso referente a "propaganda del PT (PARTIDO DEL TRABAJO), la cual corresponde al Candidato a la Presidencia del Municipio Constitucional de Ciudad del Carmen Campeche, por el Partido del Trabajo, y pude observar en dichas barda también, se encontraba de lado derecho y observe que también a lado se encuentra el nombre del: Candidato a la Presidencia de la Republica de México, el C. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Candidato de la Coalición por el PARTIDO MORENA, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y PARTIDO DEL TRABAJO" (sic), ubicadas en: 1) Calle Belisario Domínguez, Fraccionamiento Arcila



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

esquina con calle perla del, Municipio de Ciudad del Carmen Campeche, barda de una casa color amarilla; 2) Calle Belisario Domínguez, Fraccionamiento Arcila esquina con calle perla, del Municipio de Ciudad del Carmen Campeche; y 3) Calle Belisario Domínguez, Fraccionamiento Arcila entre andador Jade y calle Rubi, del Municipio de Ciudad del Carmen Campeche, encontrándose exactamente enfrente de la llantera conocida como chimillo; a efecto de estar en aptitud de determinar lo que a derecho corresponda, y a su término informar a la Junta General Ejecutiva de los resultados de la misma, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento....", por lo antes expuesto, hago constar que me trasladé a las direcciones señaladas en el acuerdo, a efecto de llevar a cabo la diligencia de inspección ocular instruida y localizar las bardas señaladas en el mismo.-----

1.- El que suscribe, encontrándome en el domicilio señalado en el acuerdo siendo calle Belisario Domínguez del Fraccionamiento Arcila esquina con calle Perla del Municipio de Ciudad del Carmen Campeche, se encontró un barda que se describe a continuación:-----

Imagen	Descripción
	<p>Barda pintada con fondo blanco, de aproximadamente dos metros de alto por siete metros de ancho, en el cual se observa en la parte superior una franja roja de aproximadamente 20 cm con una orilla amarilla en la parte baja y en la parte izquierda vista de frente en letras blancas la frase "POR UN CARMEN DIGNO" En la parte media lado izquierdo pintado en letras negras el nombre de "MIGUEL DEL CARMEN VADILLO GUTIERREZ" y entre comillas la palabra "CHIMILLO" debajo "PRESIDENTE MUNICIPAL" y con letras rojas la palabra "CANDIDATO" al centro en rojo y amarillo el escudo del partido PT marcado con una cruz de color negro con una leyenda arriba de PT "VOTA 1 JULIO" y abajo "JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MEXICO" dividido</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

	<p>con una raya negra vertical en el centro, del lado derecho en fondo blanco y letras negras "ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR AMLO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA" y en rojo "CANDIDATO" y en la parte baja a todo lo ancho un franja roja de aproximadamente veinte centímetros con amarillo y con unas letras blancas con el nombre "PARTIDO DEL TRABAJO".</p>
--	---

2.- Seguidamente el que suscribe, procedí a la búsqueda de la siguiente dirección; Calle Belisario Domínguez, Fraccionamiento Arcila esquina con calle perla, del Municipio de Ciudad del Carmen Campeche, señalada en el acuerdo, para certificar si se encuentra una barda en dicha dirección; señalando que es la misma dirección del punto 1 del acuerdo, la cual ya fue descrita con anterioridad. - -

3.- Posteriormente me trasladé a la Calle Belisario Domínguez, Fraccionamiento Arcila entre andador Jade y calle Rubí, del Municipio de Ciudad del Carmen Campeche, en el cual se encontró una barda que se describe a continuación: - - - - -

Imagen	Descripción
	<p>Barda pintada con fondo blanco, de aproximadamente dos metros de alto por siete metros de ancho, en el cual se observa en la parte superior una franja roja de aproximadamente 20 cm con una orilla amarilla en la parte baja y en la parte izquierda vista de frente en letras blancas la frase "POR UN CARMEN DIGNO" En la parte media lado izquierdo pintado en letras negras el nombre de "MIGUEL DEL CARMEN VADILLO GUTIERREZ" y entre comillas la palabra "CHIMILLO" debajo "PRESIDENTE MUNICIPAL" y con letras rojas la palabra "CANDIDATO" al centro en rojo y</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

	<p>amarillo el escudo del partido PT marcado con una cruz de color negro con una leyenda arriba de PT "VOTA 1 JULIO" y abajo "JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MEXICO" dividido con una raya negra vertical en el centro, del lado derecho en fondo blanco y letras negras "ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR AMLO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA" y en rojo "CANDIDATO" y en la parte baja a todo lo ancho un franja roja de aproximadamente veinte centímetros con amarillo y con unas letras blancas con el nombre "PARTIDO DEL TRABAJO".</p>
--	--

Robustece la presente diligencia la Jurisprudencia 28/2010 Rubro **DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN OCULAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA**, emitida por el Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, que a la letra dice: -----

Jurisprudencia 28/2010

DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA.—De lo dispuesto por los artículos 36, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que las diligencias de inspección ordenadas en el procedimiento administrativo sancionador, que tienen por objeto la constatación por parte de la autoridad electoral administrativa de la existencia de los hechos irregulares denunciados, se instituyen en un elemento determinante para el esclarecimiento de éstos y, en su caso, para la imposición de una sanción; ello, si se toma en consideración que es la propia autoridad electoral administrativa quien, en ejercicio de sus funciones, practica de manera directa tales diligencias y constata las conductas o hechos denunciados. Por tanto, para que el juzgador esté en aptitud de reconocerle valor probatorio pleno se requiere que en el acta de la diligencia se asienten de manera pormenorizada los elementos indispensables que lleven a la convicción del órgano resolutor que si constató los hechos que se le instruyó investigar, como son: por qué medios se cercioró de que efectivamente se constituyó en los lugares en que debía hacerlo; que exprese detalladamente qué fue lo que observó en relación con los hechos objeto de la inspección; así como la precisión de las características o rasgos distintivos de los lugares en donde actuó, entre otros relevantes, sólo de esa manera dicho órgano de decisión podrá tener certeza de que los hechos materia de la diligencia sean



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

como se sostiene en la propia acta; en caso contrario, dicha prueba se ve mermada o disminuida en cuanto a su eficacia probatoria.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-92/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Juan Antonio Garza García.

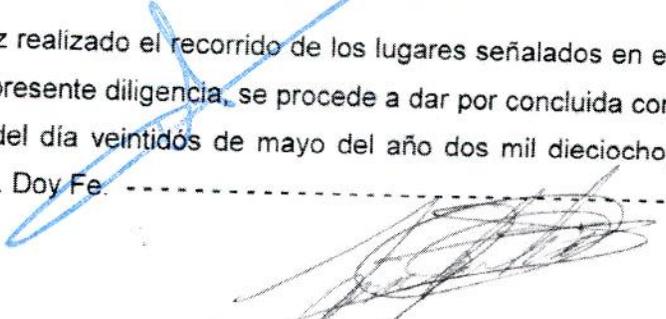
Recurso de apelación. SUP-RAP-98/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de julio de 2008.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Rafael Elizondo Gasperín y José Eduardo Vargas Aguilar.

Nota: Los preceptos del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, citados en la tesis, se retoman en esencia en el actual Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que el criterio es vigente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el once de agosto de dos mil diez, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 20 a 22.

Por lo que una vez realizado el recorrido de los lugares señalados en el escrito de Queja y habiéndose llevado a cabo la presente diligencia, se procede a dar por concluida con la misma, siendo las diecisiete horas con cinco, del día veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, firmando al calce para mayor constancia Conste. Doy Fe. -----


**LIC. JAVIER DEL JESÚS CELIS CAN
ASISTENTE DE OFICIALÍA ELECTORAL
CON FE PÚBLICA PARA ACTOS Y HECHOS EN MATERIA ELECTORAL**

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

ACTA CIRCUNSTANCIADA OE/IO/39/2018 DE INSPECCIÓN OCULAR

En el municipio de Calkiní Campeche, Campeche, siendo las **doce** horas del día **siete** de **junio** del año dos mil dieciocho, el que suscribe **C. Lic. José Manuel Gómez Sáenz**, Asistente del Departamento de la Oficialía Electoral, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche e investido de Fe Pública para actos y hechos en materia electoral de conformidad con lo establecido en los artículos 282 fracción VIII, 283 fracciones I, IV, y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; artículos 3, 4 y 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y al "Acuerdo SECG/02/2018 intitulado: «Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual modifica el acuerdo N° SECG/01/18, relativo a la atribución de Fe pública de los servidores públicos encargados de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche», de fecha 17 de abril de 2018; en atención al Oficio No. SECG/2796/2018, de fecha 6 de junio del 2018, signado por la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual instruye a esta Oficialía Electoral a dar cumplimiento al primer punto resolutivo del Acuerdo No. JGE/93/18, derivado de la reunión extraordinaria llevada a cabo por la Junta General Ejecutiva celebrada el día 6 de junio del año en curso, en el que señala en su punto de Acuerdo, lo siguiente: **PRIMERO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistente en la inspección ocular de la propaganda señalada por el quejoso en los términos que a continuación se detallan: 1) Propaganda política consistente en la leyenda "juntos haremos historia" en la Casa de Campaña del Partido del Trabajo, ubicada en la confluencia o intersección de la calle 19 por 18 de la colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, Campeche; 2) Propaganda política consistente en la rotulación de una barda aproximadamente de 7.00 metros de largo por 1.20 metros de ancho, con la cara o dibujo animado del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia de la República Mexicana por la Coalición MORENA-PT-PES, la abreviatura AMLO y un signo de gato del lado izquierdo, ubicada en la calle 3 entre 22 y 22-B de la colonia "Fátima"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

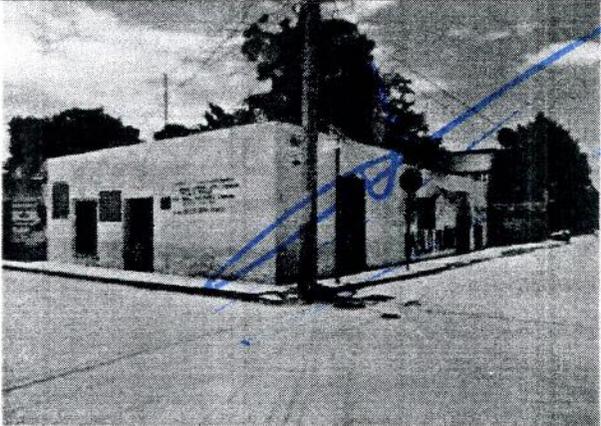


"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

de la Ciudad de Calkiní, Campeche; y 3) Propaganda política consiste en lonas con la imagen del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia de la República Mexicana por la Coalición MORENA-PT-PES, que utiliza el C. Miguel Ángel Brito Góngora, candidato a la Presidencia de la Junta Municipal de Bécal y encargado del Comité de Afiliación del Partido del Trabajo, que se encuentra en la confluencia ó intersección de las calles 37 por 32 del barrio Sur ó Pablo García de la Villa de Bécal, Calkiní, Campeche, a un costado del emblema del PT, y que dice Comité de Afiliación, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XIII del presente Acuerdo. -----

Por lo antes expuesto, y respecto al punto 1) Propaganda política consistente en la leyenda "juntos haremos historia" en la Casa de Campaña del Partido del Trabajo, ubicada en la confluencia o intersección de la calle 19 por 18 de la colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, Campeche.-----

1.- Hago constar que encontrándome sobre la calle 18 esquina con la calle 19, punto de intersección de las colonias Centro y Concepción de la Ciudad de Calkiní, a razón de que las nomenclaturas se observan en dicho cruzamiento, se puede verificar en dicho lugar lo siguiente:

Imagen	Descripción
	<p>Casa de color blanco, ubicada en la calle 18 esquina con la calle 19, punto de intersección de las colonias Centro y Concepción de la Ciudad de Calkiní, Campeche, observando que la fachada que colinda con la calle 18 tiene una puerta de acceso y una ventana ambas de fierro con vidrio, asimismo se observan dos emblemas del partido del trabajo, el primero se observa marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se observa la leyenda "VOTA ASÍ" y en la parte inferior la leyenda "1 DE JULIO", el segundo emblema sin leyendas ni marcado,</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



continuamente se aprecian la frases Candidato a la Presidencia de la República ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, debajo "Presidente Municipal Prof. PABLO JOSÉ MUÑOZ CABRERA", y luego diputada local XVII Licda NEYDA SOSA CAUICH, respecto a la fachada de la casa que colinda con la calle 19, se observan dos puertas de acceso, una con su respectivo protector en medio de dichas puertas una ventana, en su parte inferior de la misma se lee "PABLO MUÑOZ", asimismo del lado de la puerta que no tiene protector se observa el emblema del partido del trabajo, marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se observa la palabra "VOTA "

Respecto al punto 2) Propaganda política consistente en la rotulación de una barda aproximadamente de 7.00 metros de largo por 1.20 metros de ancho, con la cara o dibujo animado del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia de la República Mexicana por la Coalición MORENA-PT-PES, la abreviatura AMLO y un signo de gato del lado izquierdo, ubicada en la calle 3 entre 22 y 22-B de la colonia "Fátima" de la Ciudad de Calkiní, Campeche.- -----

Hago constar que encontrándome sobre la calle 3 entre 22 y 22-B de la colonia "Fátima" de la Ciudad de Calkiní, Campeche, a razón de la nomenclatura de dichas calles se observan en las esquinas de las mismas, se puede verificar en dicho lugar lo siguiente:

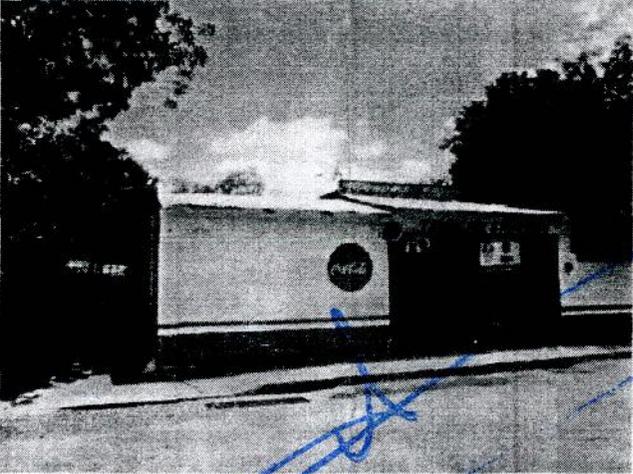


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Imagen	Descripción
 	<p>Barda de aproximadamente 12 metros de largo por 1.20 metros de altura, la cual viéndola de frente se observa en su parte izquierda el nombre de "PABLO MUÑOZ", en su parte media la palabra "VOTA", dos emblemas del Partido de Trabajo, ambos marcado con una X, en la parte derecha el signo # seguido de la abreviatura AMLO, continuamente un dibujo animado. No omito manifestar que dicha barda forma parte de un predio donde se observa un local de abarrotes denominado "Tendejón el niño de Atocha"</p>

Referente al punto número 3- Propaganda política consiste en lonas con la imagen del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia de la República Mexicana por la Coalición MORENA-PT-PES, que utiliza el C. Miguel Ángel Brito Góngora, candidato a la Presidencia de la Junta Municipal de Bécal y encargado del Comité de Afiliación del Partido del Trabajo, que se encuentra en la confluencia ó intersección de las calles 37 por 32 del barrio Sur ó Pablo García de la Villa de Bécal,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

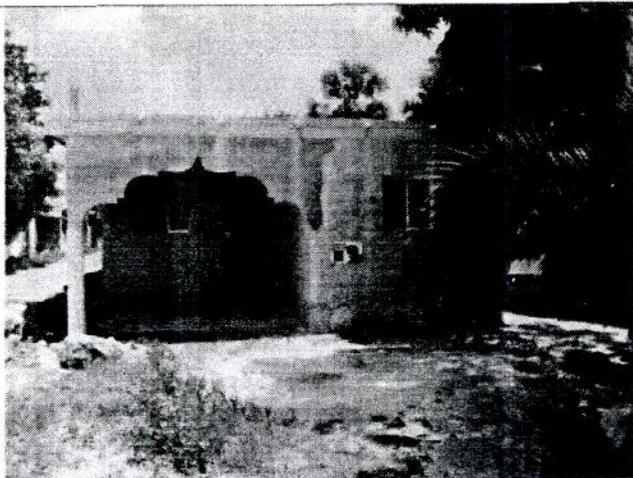
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Calkiní, Campeche, a un costado del emblema del PT, y que dice Comité de Afiliación, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; -----

1.- Hago constar que encontrándome en el cruzamiento de las calles 37 y 32 del barrio Sur ó Pablo García de la Villa de Bécal, Calkiní, Campeche, a razón de que las nomenclaturas de dichas calles, se observan en dicho cruzamiento se encontró una lona la cual se describe a continuación:-----

Imagen	Descripción
	<p>Lona de aproximadamente 60 cm de largo por 40 cm, viendo de la frente se observa en su parte derecha la figura de una persona se sexo masculino, cabello canoso, sonriendo, debido a esas características se deduce que es el C. Andrés Manuel Lopez Obrador, en su parte izquierda se aprecia el emblema del Partido del Trabajo, en la parte superior de dicho emblema la frase que dice "COMITÉ DE AFILIACIÓN", no omitiendo manifestar que la lona antes escrita se encuentra fijada en la fachada de una casa habitación que cuenta con arcos al frente, y sin revoco, misma que se encuentra ubicada en el cruce de las calles 37 y 32 del barrio Sur ó Pablo García de la Villa de Bécal, Calkiní, Campeche.</p>
	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Robustece la presente diligencia la Jurisprudencia 28/2010 Rubro **DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN OCULAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA**, emitida por el Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, que a la letra dice: -----

Jurisprudencia 28/2010

DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA.—De lo dispuesto por los artículos 36, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que las diligencias de inspección ordenadas en el procedimiento administrativo sancionador, que tienen por objeto la constatación por parte de la autoridad electoral administrativa de la existencia de los hechos irregulares denunciados, se instituyen en un elemento determinante para el esclarecimiento de éstos y, en su caso, para la imposición de una sanción; ello, si se toma en consideración que es la propia autoridad electoral administrativa quien, en ejercicio de sus funciones, practica de manera directa tales diligencias y constata las conductas o hechos denunciados. Por tanto, para que el juzgador esté en aptitud de reconocerle valor probatorio pleno se requiere que en el acta de la diligencia se asienten de manera pormenorizada los elementos indispensables que lleven a la convicción del órgano resolutor que si constató los hechos que se le instruyó investigar, como son: por qué medios se cercioró de que efectivamente se constituyó en los lugares en que debía hacerlo; que exprese detalladamente qué fue lo que observó en relación con los hechos objeto de la inspección; así como la precisión de las características o rasgos distintivos de los lugares en donde actuó, entre otros relevantes, sólo de esa manera dicho órgano de decisión podrá tener certeza de que los hechos materia de la diligencia sean como se sostiene en la propia acta; en caso contrario, dicha prueba se ve mermada o disminuida en cuanto a su eficacia probatoria.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-92/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Juan Antonio Garza García.

Recurso de apelación. SUP-RAP-98/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de julio de 2008.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Rafael Elizondo Gasperín y José Eduardo Vargas Aguilar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Nota: Los preceptos del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, citados en la tesis, se retoman en esencia en el actual Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que el criterio es vigente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el once de agosto de dos mil diez, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 20 a 22.

Por lo que una vez realizado el recorrido de los lugares señalados en el escrito de Queja y habiéndose llevado a cabo la presente diligencia, se procede a dar por concluida la misma, siendo las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos, del día siete de junio del dos mil dieciocho, firmando para mayor constancia el que en ella intervino. Conste. Damos Fe. -----


LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ SÁENZ
ASISTENTE DE LA OFICIALÍA ELECTORAL
CON FE PÚBLICA PARA ACTOS Y HECHOS EN MATERIA ELECTORAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

OFICIALÍA ELECTORAL
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

ACTA CIRCUNSTANCIADA OE/IO/40/2018 DE INSPECCIÓN OCULAR

En el Municipio de Calkini Campeche, siendo las **doce** horas del día **siete** de **junio** del año dos mil dieciocho, el que suscribe **C. Lic. José Manuel Gómez Sáenz**, Asistente del Departamento de la Oficialía Electoral, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche e investido de Fe Pública para actos y hechos en materia electoral de conformidad con lo establecido en los artículos 282 fracción VIII, 283 fracciones I, IV, y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; artículos 3, 4 y 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y al "Acuerdo SECG/02/2018 intitulado: «Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual modifica el acuerdo N° SECG/01/18, relativo a la atribución de Fe pública de los servidores públicos encargados de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche», de fecha 17 de abril de 2018; en atención al Oficio No. **SECG/2799/2018**, de fecha 6 de junio del 2018, signado por la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual instruye a esta Oficialía Electoral a dar cumplimiento al segundo punto resolutivo del Acuerdo No. **JGE/95/18**, derivado de la reunión extraordinaria llevada a cabo por la Junta General Ejecutiva celebrada el día 6 de junio del año en curso, en el que señala en su punto de Acuerdo, lo siguiente: **SEGUNDO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7° del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistente en la inspección ocular denunciada en diversas bardas, y casa de campaña descritas en el escrito inicial de queja signado por el C. José Luis Flores Pacheco, en su carácter de Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que como señaló el quejoso consisten en: "3. ...la propaganda de la IMAGEN de las iniciales AMLO con un signo de gato y cara con dibujo animado del lado izquierdo de la barda, a nombre del candidato a la presidencia de la república ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR con el emblema del PT, vota y del lado derecho PABLO MUÑOZ con las siguientes medidas 7 metros de largo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

por 1.20 metros de ancho, ubicado en el predio número s/n de la calle 3 entre 22 y 22 B de la colonia Fatima con referencia en la esquina el tendejón "el niño de atocha" de la ciudad de Calkiní, Campeche, México; "4. ...la propagaanda que lleva a cabo PABLO JOSE MUÑOZ CABRERA, candidato a presidente municipal del municipio de Calkiní por el partido del trabajo por conducto de la barda llevando el emblema del PT del lado derecho con un signo de cruz o una letra x por encima del emblema del PT, por en la parte superior las iniciales AMLO, en la parte inferior al centro el PABLO MUÑOZ el domicilio se ubica en la calle 33 entre 18 y 16 en frente del campo barrio san martin de esta ciudad de calkini, Campeche y, "4. ...la propagaanda de la parte de la frontal la leyenda casa de campaña del partido del trabajo del domicilio color blanco por el fondo de la pared en la parte del centro "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" en la parte inferior del centro emblema del PT izquierdo el emblema del PT con la leyenda vota así el 1º de julio y lado derecho el nombre del candidato a la presidencia de la república ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR del lado derecho la leyenda presidente municipal Prof, pablo José muñoz cabrera, del lado derecho la leyenda diputada del distrito XVII NEYDA SOSA CAUICH con las siguientes medidas 6 metros de largo por 2 de ancho ubicado en el predio número s/n de la calle 18 entre la calle 19 y 17 de la colonia Concepción de la ciudad de Calkiní, Campeche, México", a efecto de estar en aptitud de determinar lo que a derecho corresponda, y a su término informar a la Junta General Ejecutiva de los resultados de la misma, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento. -----

Por lo antes expuesto, y respecto al punto señalado como 3) ...la propagaanda de la IMAGEN de las iniciales AMLO con un signo de gato y cara con dibujo animado del lado izquierdo de la barda, a nombre del candidato a la presidencia de la república ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR con el emblema del PT, vota y del lado derecho PABLO MUÑOZ con las siguientes medidas 7 metros de largo por 1.20 metros de ancho, ubicado en el predio número s/n de la calle 3 entre 22 y 22 B de la colonia Fatima con referencia en la esquina el tendejón "el niño de atocha" de la ciudad de Calkiní, Campeche, México. -----

Hago constar que constituido sobre la calle 3 entre 22 y 22-B de la colonia "Fátima" de la Ciudad de Calkiní, Campeche, a razón de las nomenclaturas que se aprecian en las esquinas de dichas calles, en dicho lugar se puede verificar lo siguiente:

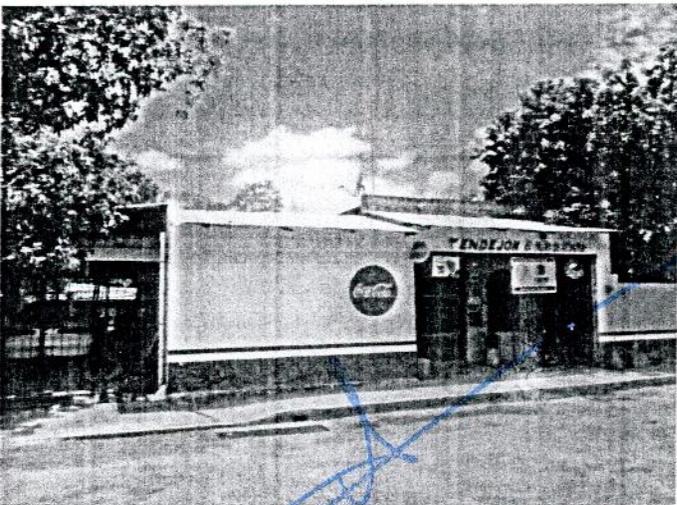


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Imagen	Descripción
 	<p>Barda de aproximadamente 12 metros de largo por 1.20 metros de altura, la cual observándola de frente se aprecia en su parte izquierda el nombre de "PABLO MUÑOZ", en su parte media la palabra "VOTA", dos emblemas del Partido de Trabajo, ambos marcado con una X, en la parte derecha el signo # seguido de la abreviatura AMLO, continuamente un dibujo animado. No omito manifestar que dicha barda forma parte de un predio donde se observa un local de abarrotes denominado "Tendejón el niño de Atocha"</p>

Referente al punto señalado como 4) ...la propaganda que lleva a cabo PABLO JOSE MUÑOZ CABRERA, candidato a presidente municipal del municipio de Calkiní por el partido del trabajo por conducto de la barda llevando el emblema del PT del lado derecho con un signo de cruz o una letra x por encima del emblema del PT, por en la parte superior las iniciales AMLO, en la parte inferior al centro el PABLO MUÑOZ el domicilio se ubica en la calle 33 entre 18 y 16 en frente del campo barrio san martin de esta ciudad de Calkiní, Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Hago constar que constituido sobre la calle 33 entre 18 y 16 en frente del campo barrio San Martín de la Ciudad de Calkini, Campeche, a razón de que las nomenclaturas se puede observar en las esquinas de dichas calles, se puede verificar en dicho lugar lo siguiente:

Imagen	Descripción
 	<p>Barda de aproximadamente 10 metros de largo por 1.50 metros de altura, la cual viéndola de frente se observa que 3 metros aproximadamente de dicha barda se encuentra pintado con fondo blanco, el emblema del partido de Trabajo marcado con una X, del lado izquierdo del emblema la palabra VOTA y del lado derecho las siglas AMLO, debajo el nombre de "PABLO MUÑOZ, asimismo continúa la barda con pintura deteriorada en color blanco, rojo y verde, algunas letras sin precisarse alguna frase.</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

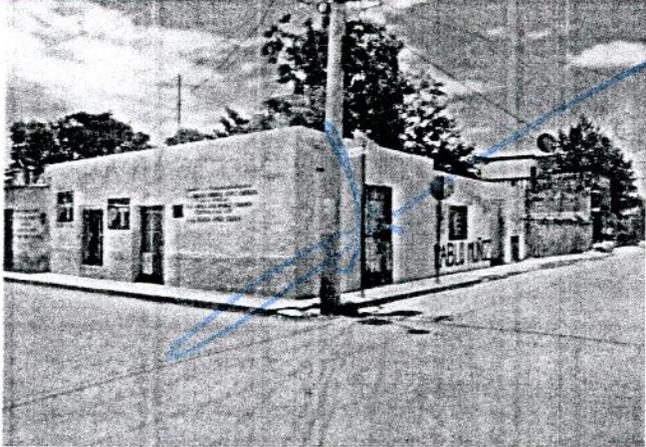
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Respecto al otro punto marcado igual con el numero 4)..... la propaganda de la parte de la frontal la leyenda casa de campaña del partido del trabajo del domicilio color blanco por el fondo de la pared en la parte del centro "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" en la parte inferior del centro emblema del PT izquierdo el emblema del PT con la leyenda vota así el 1º de julio y lado derecho el nombre del candidato a la presidencia de la república ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR del lado derecho la leyenda presidente municipal Prof. pablo José Muñoz Cabrera, del lado derecho la leyenda diputada del distrito XVII NEYDA SOSA CAUICH con las siguientes medidas 6 metros de largo por 2 de ancho ubicado en el predio número s/n de la calle 18 entre la calle 19 y 17 de la colonia Concepción de la ciudad de Calkiní, Campeche. México", a efecto de estar en aptitud de determinar lo que a derecho corresponda, y a su término informar a la Junta General Ejecutiva de los resultados de la misma, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento. -----

Hago constar que constituido sobre la calle 18 esquina con la calle 19, punto de intercesión de las colonias Centro y Concepción de la Ciudad de Calkiní, a razón de que las nomenclaturas se observan en dicho cruzamiento, se puede verificar en dicho lugar lo siguiente:

Imagen	Descripción
	<p>Casa de color blanco, ubicada en la calle 18 esquina con la calle 19, punto de intercesión de las colonias Centro y Concepción de la Ciudad de Calkiní, Campeche, observando que la fachada que colinda con la calle 18 tiene una puerta de acceso y una ventana ambas de fierro con vidrio, asimismo se observan dos emblemas del partido del trabajo, el primero se observa marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se observa la leyenda "VOTA ASÍ" y en la parte inferior la leyenda "1 DE JULIO", el segundo emblema sin leyendas ni marcado, continuamente se aprecian la frases <i>Candidato a</i></p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



la Presidencia de la República ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, debajo "Presidente Municipal Prof. Pablo JOSÉ MUÑOZ CABRERA", y luego diputada local XVII Licda NEYDA SOSA CAUICH, respecto a la fachada de la casa que colinda con la calle 19, se observan dos puertas de acceso, una con su respectivo protector en medio de dichas puertas una ventana, en su parte inferior de la misma se lee "PABLO MUÑOZ", asimismo del lado de la puerta que no tiene protector se observa el emblema del partido del trabajo, marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se observa la palabra "VOTA "

Robustece la presente diligencia la Jurisprudencia 28/2010 Rubro **DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN OCULAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA**, emitida por el Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, que a la letra dice: -----

Jurisprudencia 28/2010

DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA.—

De lo dispuesto por los artículos 36, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que las diligencias de inspección ordenadas en el procedimiento administrativo sancionador, que tienen por objeto la constatación por parte de la autoridad electoral administrativa de la existencia de los hechos irregulares denunciados, se instituyen en un elemento determinante para el esclarecimiento de éstos y,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

en su caso, para la imposición de una sanción; ello, si se toma en consideración que es la propia autoridad electoral administrativa quien, en ejercicio de sus funciones, practica de manera directa tales diligencias y constata las conductas o hechos denunciados. Por tanto, para que el juzgador esté en aptitud de reconocerle valor probatorio pleno se requiere que en el acta de la diligencia se asienten de manera pormenorizada los elementos indispensables que lleven a la convicción del órgano resolutor que sí constató los hechos que se le instruyó investigar, como son: por qué medios se cercioró de que efectivamente se constituyó en los lugares en que debía hacerlo; que exprese detalladamente qué fue lo que observó en relación con los hechos objeto de la inspección; así como la precisión de las características o rasgos distintivos de los lugares en donde actuó, entre otros relevantes, sólo de esa manera dicho órgano de decisión podrá tener certeza de que los hechos materia de la diligencia sean como se sostiene en la propia acta; en caso contrario, dicha prueba se ve mermada o disminuida en cuanto a su eficacia probatoria.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-92/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Juan Antonio Garza García.

Recurso de apelación. SUP-RAP-98/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de julio de 2008.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Rafael Elizondo Gasperín y José Eduardo Vargas Aguilar.

Nota: Los preceptos del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, citados en la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

tesis, se retoman en esencia en el actual Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que el criterio es vigente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el once de agosto de dos mil diez, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 20 a 22.

Por lo que una vez realizado el recorrido de los lugares señalados en el escrito de Queja y habiéndose llevado a cabo la presente diligencia, se procede a dar por concluida la misma, siendo las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos, del día siete de junio del dos mil dieciocho, firmando para mayor constancia el que en ella intervino. Conste. Damos Fe. -----

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ SÁENZ
ASISTENTE DE LA OFICIALÍA ELECTORAL
CON FE PÚBLICA PARA ACTOS Y HECHOS EN MATERIA ELECTORAL

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

ACTA CIRCUNSTANCIADA OE/IO/42/2018

INSPECCIÓN OCULAR

En el municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las quince horas con quince minutos del día ocho de junio del año dos mil dieciocho, el que suscribe **Lic. EMMANUEL SAMUEL MEDINA GONGORA**, Auxiliar Técnico "A" de la Oficialía Electoral, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, investido de Fe Pública para actos y hechos en materia electoral de conformidad con lo establecido en los artículos 282 fracción VIII, 283 fracciones I, IV, y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; artículos 3, 4, y 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente y al "Acuerdo SECG/02/2018 intitulado: «Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual modifica el acuerdo N° SECG/01/18, relativo a la atribución de Fe pública de los servidores públicos encargados de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche», de fecha 17 de abril de 2018; y en atención al Oficio SECG/2585/2018, de fecha 31 de mayo del 2018, signado por la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante el cual instruye a esta Oficialía Electoral a dar cumplimiento al primer punto resolutivo del Acuerdo **No. JGE/90/18**, derivado de la reunión extraordinaria llevada a cabo por la Junta General Ejecutiva celebrada el día 21 de mayo del año en curso, en el que señala en sus puntos de Acuerdo, lo siguiente: "...PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7° del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer, consistente en la inspección ocular de la propaganda señalada por el quejoso referente a "publicidad prohibida de la candidata a diputada local por el 2do. Distrito, Linda Domínguez y el Partido del Trabajo, pues los mástiles contienen carteles a una altura de 1.5 metros pegados con cinta transparente, contiene una foto de la candidata con las leyendas "EL PT ESTÁ DE TU LADO. VOTA SÓLO PT 1 DE JULIO. LINDA DOMINGUEZ" (sic), ubicada en: 1. Calle Coba, entre calle de baja velocidad y calle ulumal de la colonia



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Colonial Campeche"; a efecto de estar en aptitud de determinar lo que a derecho corresponda, y a su término informar a la Junta General Ejecutiva de los resultados de la misma, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento...."; por lo antes expuesto, hago constar que me trasladé a las direcciones señaladas en el acuerdo, a efecto de llevar a cabo la diligencia de inspección ocular instruida y localizar los carteles señalados en el mismo.-----

1.- El que suscribe, encontrándome en la calle denominada de baja velocidad de la colonia "Colonial Campeche" y al inicio de la calle coba, se observa la nomenclatura en una barda de la casa habitación que se encuentra en la esquina, con dirección a la calle ulumal de esta ciudad capital, San Francisco de Campeche, Campeche, se encontró un cartel en cada uno de los cuatro postes de concreto y dos de madera que se describen a continuación:-

Imagen	Descripción
	<p>Poste de concreto aparentemente de la CFE por las siglas impresas en el mismo y con un número 00314, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio de altura, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, lo que procedo a describir, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo de iguales medidas según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

"X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra un cartel de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas.

~~PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MÉXICO~~

Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos.

A dedicado más de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo , educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder.

Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local

Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población

*Seguridad Pública

*Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Luminarias, Pavimentación, Agua potable

*Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios

*Gestión constante de las necesidades de los habitantes de los Distritos

*En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas

*Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia

YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU

Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito

¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!



Poste de madera aparentemente de servicio telefónico, con un numero 1-97 PB STR, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra colgando con cinta transparente una propaganda al parecer de papel en estado ilegible para su descripción, ya que se encuentra doblada y a punto de caer.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Poste de concreto aparentemente del servicio eléctrico, con las iniciales de la CFE impresas en el mismo, con un número 11-500, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra pegada con cinta transparente un cartel al parecer de papel en estado ilegible para su descripción, donde únicamente se aprecia el rostro al parecer una mujer de tez blanca con lentes transparentes.



Poste de concreto aparentemente de la CFE por las siglas impresas en el mismo y con un número 11-700, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo descolorido, en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

DTTO. II "CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra una propaganda de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas.

PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MEXICO

Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos.

A dedicado mas de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo , educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder.

Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local

Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población

*Seguridad Pública

*Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable

*Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios

*Gestión constante de las necesidades de los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

	<p>habitantes de los Distritos</p> <p>*En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas</p> <p>*Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia</p> <p>YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU</p> <p>Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito</p> <p>¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!</p>
	<p>Poste de madera aparentemente del servicio de telefonía pública y con un numero 0PBGR, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo de iguales medidas según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ",</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL
DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la
imagen de una persona del sexo masculino de tez
morena clara y cabello cano, con un recuadro de
color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del
recuadro con letras negras "PRESIDENTE"
seguidamente "candidato". Seguidamente de la
propaganda antes descrita, en la parte inferior se
encuentra una propaganda de las mismas medidas
aproximadamente, en la cual se leen varias
consignas.

PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A
MEXICO

Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria
de lucha ciudadana y sin ligas con partidos
políticos.

A dedicado más de 30 años de su vida a causas
sociales (trabajo, educación, salud y por los
derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y
Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella
o no la conozca porque jamás a estado afiliada a
mafias de poder.

Hoy el PT le a dado la confianza para representar al
Distrito 2 en el congreso local

Su compromiso es llevar al congreso los temas más
sentidos en la población

*Seguridad Pública

*Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en
Luminarias, Pavimentación, Agua potable

*Promover la Reducción de Salarios a Altos
Funcionarios

*Gestión constante de las necesidades de los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

habitantes de los Distritos

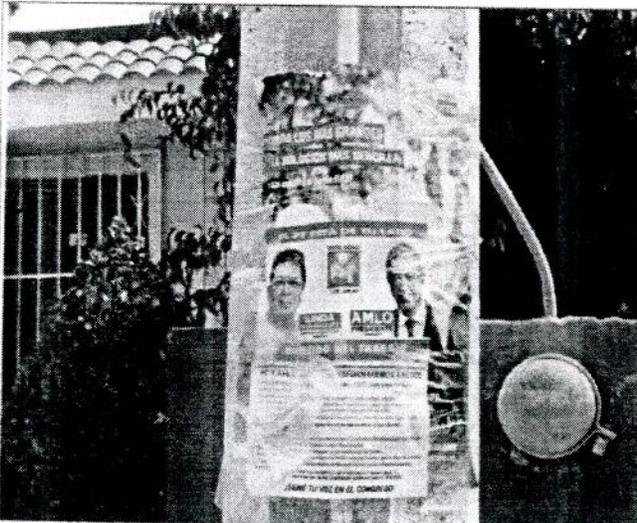
*En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas

*Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia

YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU

Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito

¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!



Poste de concreto aparentemente de la CFE por el tendido eléctrico, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo de iguales medidas según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra una propaganda de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas.

PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MÉXICO

Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos.

A dedicado más de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo, educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder.

Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local

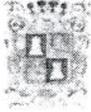
Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población

*Seguridad Pública

*Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable

*Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios

*Gestión constante de las necesidades de los habitantes de los Distritos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

	<p>*En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas</p> <p>*Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia</p> <p>YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU</p> <p>Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito</p> <p>¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!</p>
--	--

Robustece la presente diligencia la Jurisprudencia 28/2010 Rubro **DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN OCULAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA**, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice: -----

Jurisprudencia 28/2010

DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA.—De lo dispuesto por los artículos 36, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que las diligencias de inspección ordenadas en el procedimiento administrativo sancionador, que tienen por objeto la constatación por parte de la autoridad electoral administrativa de la existencia de los hechos irregulares denunciados, se instituyen en un elemento determinante para el esclarecimiento de éstos y, en su caso, para la imposición de una sanción; ello, si se toma en consideración que es la propia autoridad electoral administrativa quien, en ejercicio de sus funciones, practica de manera directa tales diligencias y constata las conductas o hechos denunciados. Por tanto, para que el juzgador esté en aptitud de reconocerle valor probatorio pleno se requiere que en el acta de la diligencia se asienten de manera pormenorizada los elementos indispensables que lleven a la convicción del órgano resolutor que sí constató los hechos que se le instruyó investigar, como son: por qué medios se cercioró de que efectivamente se constituyó en los lugares en que debía hacerlo; que exprese detalladamente qué fue lo que observó en relación con los hechos objeto de la inspección; así como la precisión de las características o rasgos distintivos de los lugares en donde actuó, entre otros relevantes, sólo de esa manera dicho órgano de decisión podrá tener certeza de que los hechos materia de la diligencia sean como se sostiene en la propia acta; en caso contrario, dicha prueba se ve mermada o disminuida en cuanto a su eficacia probatoria.

Cuarta Época:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

~~Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constanco Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.~~

Recurso de apelación. SUP-RAP-92/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Juan Antonio Garza García.

Recurso de apelación. SUP-RAP-98/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de julio de 2008.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Rafael Elizondo Gasperín y José Eduardo Vargas Aguilar.

Nota: Los preceptos del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, citados en la tesis, se retoman en esencia en el actual Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que el criterio es vigente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el once de agosto de dos mil diez, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 20 a 22.

Por lo que una vez realizado el recorrido de los lugares señalados en el escrito de Queja y habiéndose llevado a cabo la presente diligencia, se procede a dar por concluida con la misma, siendo las dieciséis horas, del día ocho de junio del año dos mil dieciocho, firmando al calce para mayor constancia Conste. Doy Fe. -----


LIC. EMMANUEL SAMUEL MEDINA GONGORA
AUXILIAR TECNICO "A" DE OFICIALÍA ELECTORAL
CON FE PÚBLICA PARA ACTOS Y HECHOS EN MATERIA ELECTORAL

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

ACTA CIRCUNSTANCIADA OE/IO/46/2018 INSPECCIÓN OCULAR

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las **diez horas con treinta minutos** del día **once de junio** del año **dos mil dieciocho**; nos encontramos reunidos en el área de la Oficialía Electoral con domicilio ubicado en Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014 San Francisco de Campeche, Campeche; los que suscriben la Mtra. Diana Margarita Novelo Solís, Titular del Departamento de Oficialía Electoral y el Lic. José Manuel Gómez Sáenz, asistente adscrito a la misma área, investidos de Fe Pública para actos y hechos en materia electoral; de conformidad con lo establecido en los artículos 282 fracción VIII, 283 fracciones I, IV, y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, artículos 3, 4, y 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y al "Acuerdo SECG/02/2018 intitulado: «Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual modifica el acuerdo N° SECG/01/18, relativo a la atribución de Fe pública de los servidores públicos encargados de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche», de fecha 17 de abril de 2018; y en atención al Oficio SECG/2796/2018 de fecha 6 de junio del año en curso, signado por la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos M.D.E., Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para dar cumplimiento al Acuerdo No. **JGE/93/18** intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XIII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" llevada a cabo el día 6 de junio del 2018, el cual en sus punto resolutive segundo y tercero señala: "**SEGUNDO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la verificación de la página de facebook del C. Aldo Iván Ontiveros Pech, Candidato



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

a la Presidencia de la Junta Municipal de la Ciudad de Dzitbalché, Calkiní, Campeche, en su cuenta de facebook registrada bajo el nombre de "Partido del Trabajo Dzitbalché", debiendo certificar el contenido de dicha página e informe si aparece la imagen del C. Aldo Iván Ontiveros Pech, utilizando el eslogan o mensaje político "Juntos Haremos Historia"; a efecto de estar en aptitud de determinar lo que a derecho corresponda, y a su término informar a la Junta General Ejecutiva de los resultados de la misma; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XIII del presente Acuerdo; **TERCERO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la verificación del contenido del CD proporcionado por la C. Candelaria Margarita Balmes Moreno, anexo a su escrito de queja, debiendo certificar el contenido del mismo; a efecto de estar en aptitud de determinar lo que a derecho corresponda, y a su término informar a la Junta General Ejecutiva de los resultados de la misma, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XIII del presente Acuerdo. -----

Por lo antes expuesto y respecto a lo instruido, consistente en la verificación de la página de facebook del C. Aldo Iván Ontiveros Pech, Candidato a la Presidencia de la Junta Municipal de la Ciudad de Dzitbalché, Calkiní, Campeche, en su cuenta de facebook registrada bajo el nombre de "Partido del Trabajo Dzitbalché". -----

Luego entonces para dar cumplimiento a ello hemos dado inicio de sesión con una cuenta de Facebook la cual no especificaremos el nombre de usuario por cuestiones de protección de datos personales. -----

Y a continuación se procede a escribir en el apartado de búsqueda el nombre de la cuenta registrada bajo el nombre de "Partido del Trabajo Dzitbalché" y al darle click podemos verificar que nos direcciona a una página de facebook (fanpage) en razón de que cuenta con los apartados me gusta; seguir; compartir; con una foto de perfil en la que aparece el emblema del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Partido Trabajo (recuadro con fondo rojo, vértice negros, en amarillo las letras PT y una estrella en la parte superior media de la mismas), debajo de dicho perfil, se lee Partido del Trabajo Dzibilché, asimismo se observan la palabras; Inicio, publicaciones, fotos, comunidad, crear una página, la pagina cuenta con una la imagen de portada con fondo blanco en la que aparece una fotografía de una persona del sexo masculino de tez morena, cabello corto, camisa blanca; a lado de la misma se lee "Candidato por H. Junta Municipal de Dzibilché," "Vota así, debajo de esas frases el emblema del Partido de Trabajo, marcado con una X, seguido de la leyenda 1 de julio y una imagen pintoresca enrojo y amarillo, continuación se proyecta la siguiente imagen: -----



Respecto al punto de certificar el contenido de dicha página e informe si aparece la imagen del C. Aldo Iván Ontiveros Pech, utilizando el eslogan o mensaje político "Juntos Haremos Historia" -----



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Se hace constar que al verificar la página de facebook (fanpage) que cuenta con los apartados me gusta; seguir; compartir; con una foto de perfil en la que aparece el emblema del Partido Trabajo (recuadro con fondo rojo, vértice negros, en amarillo las letras PT y una estrella en la parte superior media de la mismas), debajo de dicho perfil, se lee Partido del Trabajo Dzibalché, asimismo se observan la palabras; Inicio, publicaciones, fotos, comunidad, crear una página, con una la imagen de portada con fondo blanco en la que aparece una fotografía de una persona del sexo masculino de tez morena, cabello corto, camisa blanca; a lado de la misma se lee "Candidato por H. Junta Municipal de Dzibalché," "Vota así, debajo de esas frases el emblema del Partido de Trabajo, marcado con una X, seguido de la leyenda 1 de julio y una imagen pintoresca enrojo y amarillo, **SE CERTIFICA** que no se observo eslogan o mensaje político "Juntos Haremos Historia"; para corroborar lo anterior, se insistió con un procedimiento de búsqueda del eslogan mensajes político, como se describe en la siguiente tabla: -----

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	<p>Se hace constar que se da click en el apartado de publicaciones, la cual nos direcciona a una área donde se lee " busca publicaciones en esta página"</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Se hace constar que se escribe en el apartado "busca publicaciones en esta página" el eslogan o mensaje político "Juntos Haremos Historia", Señalado en imagen en un círculo rojo, al dar enter se lee:

No se encontraron resultados para esta búsqueda



Se hace constar que se utiliza la búsqueda Hashtag #, por ello se escribe en el apartado "busca publicaciones en esta página" el # seguido del eslogan Juntos Haremos Historia", Señalado en imagen en un círculo rojo, al dar enter se lee:

No se encontraron resultados para esta búsqueda

[Handwritten signature]



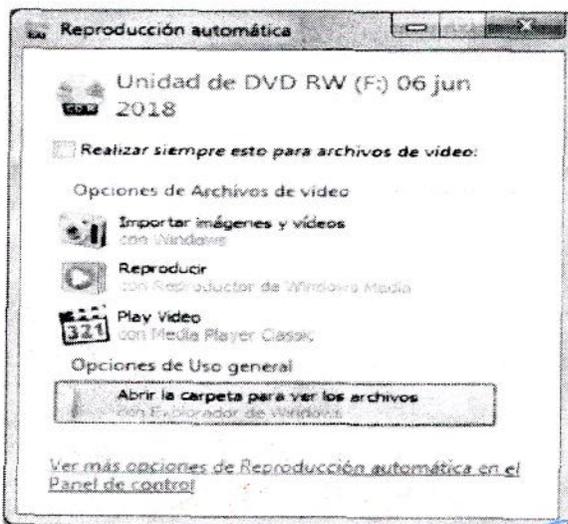
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

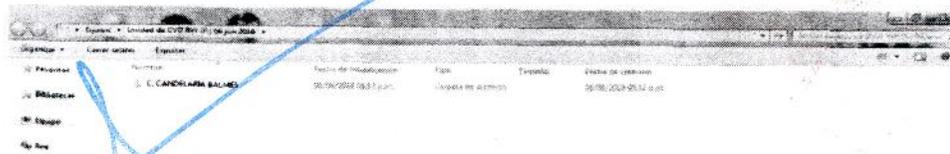


"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

"A continuación, procedemos a desahogar la diligencia señalada en el resolutivo TERCERO del acuerdo JGE/93/18 consistente en la verificación del contenido del CD proporcionado por la C. Candelaria Margarita Balmes Moreno, anexo a su escrito de queja -----
Acto seguido, procedemos a insertar el DVD, en el equipo de computo, abriéndose la ventana de Reproducción automática, con el nombre: Unidad de DVD RW (F:) 6 junio 2018. como aparece en la imagen de abajo. -----



Seguidamente dimos clic a la sección "Abrir la carpeta para ver los archivos" arrojándonos la siguiente imagen. -----





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

En la imagen anterior observamos una carpeta de archivo de fecha de modificación 06/06/2018 05:12 p.m., tamaño 1,139 KB, de nombre "C. CANDELARIA BALMES", asimismo procedemos a dar doble clic a la carpeta de archivo, arrojándonos la siguiente imagen: - - - - -



Seguidamente le damos click al primer archivo denominado **IMÁGENES QUEJA VS PT-2018** de fecha creación 06/06/2018, 5:12 pm, tipo Microsoft Word, tamaño 12.162 KB abriéndose el programa Microsoft Word para su verificación: - - - - -

1-. El documento en mención contiene en general 6 páginas y 8 imágenes enumeradas como **IMAGEN 1, IMAGEN 2, IMAGEN 3, IMAGEN 4, IMAGEN 5, IMAGEN 6, IMAGEN 7, IMAGEN 8**; en consecuencia se procede a su respectiva descripción en la siguiente tabla: - - - - -

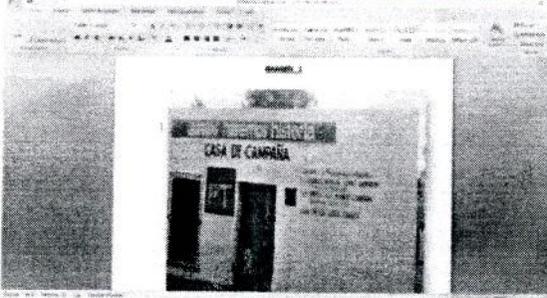
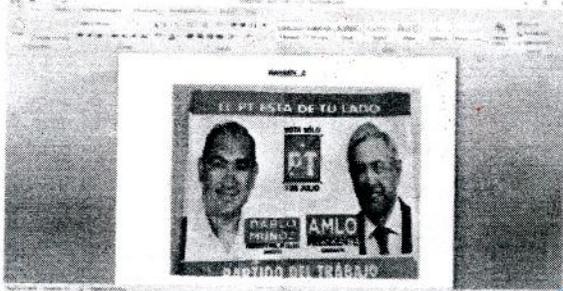


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	<p>Se observa la fachada de una casa, con una ventana y puerta de acceso, pintada mayormente de color blanco, en su parte superior se lee, en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia, con letras negras se lee CASA DE CAMPAÑA, en su parte media se observa el emblema del Partido del Trabajo, y en la parte derecha de la fachada se lee Candidato a la Presidencia de la República Lic. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Presidente Municipal Prof. PABLO JOSÉ MUÑOZ CABRERA diputada local XVII Licda. NEYDA SOSA CAUICH.</p>
	<p>Se observa un cartel que en su parte superior se lee, en un recuadro rojo y con letras blancas EI PT ESTA DE TU LADO, en su parte media observa la frase VOTA SÓLO, seguido del emblema del Partido del Trabajo marcado con una X, luego la frase 1 DE JULIO, en la parte izquierda del cartel se observa una fotografía de una persona de sexo masculino, tez clara, cabello canoso, camisa blanca y junto a la misma se lee PABLO MUÑOZ, PRESIDENTE MPAL DE CALKINÍ CANDIDATO y en la parte derecha del cartel se observa otra fotografía de una persona de sexo masculino, tez clara, cabello canoso, camisa blanca, corbata, porta saco en color negro se deduce que es el C. Andrés Manuel López Obrador, y junto a la misma se lee AMLO PRESIDENTE CANDIDATO, en la parte inferior del cartel se logra distinguir la frase PARTIDO DEL TRABAJO.</p>

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

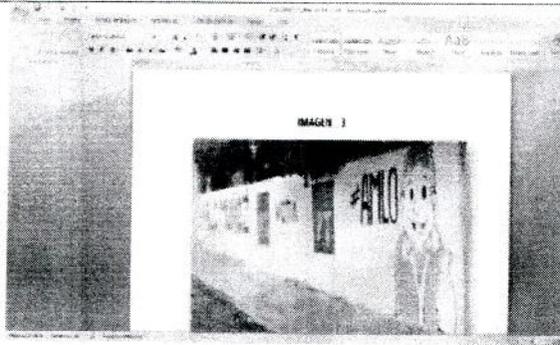
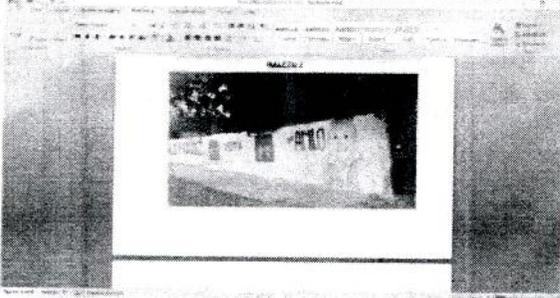
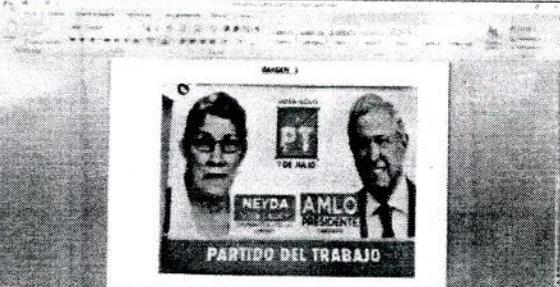


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

	<p>Se observa una barda que en su parte izquierda se logra distinguir l nombre de "PABLO MUÑOZ", en su parte media la palabra "VOTA, dos emblemas del Partido de Trabajo, en la parte derecha el signo # seguido de la abreviatura AMLO, continuamente un dibujo animado.</p>
	<p>Se observa una imagen similar a la que antecede, una barda junto a unos arbustos, en su parte izquierda se logra distinguir l nombre de "PABLO MUÑOZ", en su parte media la palabra "VOTA, dos emblemas del Partido de Trabajo, en la parte derecha el signo # seguido de la abreviatura AMLO, continuamente un dibujo animado.</p>
	<p>Se observa un cartel que en su parte superior media se visualiza la frase VOTA SÓLO, seguido del emblema del Partido del Trabajo marcado con una X, luego la frase 1 DE JULIO, en la parte izquierda del cartel se observa una fotografía de una persona de sexo femenino, tez clara, cabello corto, de lentes, blusa blanca y junto a la misma se lee NEYDA SOSA CAUICH DIPUTADA LOCAL DTTO. XVII CANDIDATA y en la parte derecha del cartel se observa una fotografía de una persona de sexo masculino, tez clara, cabello canoso, camisa blanca, corbata, al parecer porta saco en color negro, se deduce que es el C. Andrés Manuel López Obrador y junto a la misma se lee AMLO PRESIDENTE CANDIDATO, en la parte inferior del cartel se lee en un recuadro rojo PARTIDO DEL TRABAJO.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

	<p>Se observa un slogan de fondo blanco, que en su parte superior se visualiza una figura pintoresca en colores amarillo rojo, debajo se lee con letras rojas PARTIDO DEL TRABAJO ¡Juntos haremos Historia!, en su parte inferior derecha una fotografía de una persona del sexo masculino de tez morena, cabello corto, camisa blanca; a lado de la misma se lee "Candidato por H. Junta Municipal de Dzibalché," "Vota así, debajo de esas frases el emblema del Partido de Trabajo, marcado con una X, seguido de la leyenda 1 de julio y luego otro imagen pintoresca enrojo y amarillo</p>
	<p>Se observa al parecer una lona fijada en una pared de block, en su en su parte derecha de la misma se aprecia una persona de sexo masculino, cabello canoso, sonriendo, se deduce que es el C. Andrés Manuel López Obrador, en su parte izquierda se aprecia el emblema del Partido del Trabajo, en la parte superior de dicho emblema la frase que dice COMITÉ DE AFILIACIÓN</p>
	<p>Se observa una lona fijada en la fachada de una casa habitación, en la parte derecha de la lona se aprecia una persona e sexo masculino, cabello canoso, sonriendo, se deduce que es el C. Andrés Manuel López Obrador, en su parte izquierda se aprecia el emblema del Partido del Trabajo, en la parte superior de dicho emblema la frase que dice COMITÉ DE AFILIACIÓN</p>

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

2.- Seguidamente le damos click al segundo archivo denominado VID-20180524-WA0033, de fecha de creación 06/06/2018, 5:12 pm, tipo video MP4, tamaño 10.903 KB, a dar click se verifica que es un video de 57 segundos, **SE CERTIFICA** que se reproduce el video por completo que va desde el 00 segundos al 57 segundos observándose lo siguiente.-----

Que en el video que nos ocupa, se observa que la cámara enfoca a varios ángulos de un predio ubicado en una esquina, para mayor descripción de lo observado se proyecta la siguiente tabla según las tomas de cámara: -----

	<p>segundo 1 al segundo 3 Hago constar que durante este lapso de reproducción del video se puedo observar que la cámara enfoca a una casa pintada en color blanco, con tres puertas de acceso, al parecer dos ventanas, ubicada en una esquina, sin distinguirse los rótulos en la misma.</p>
	<p>segundo 4 al segundo 8 hago constar que durante este lapso de reproducción del video se puedo observar que la cámara realiza un enfoque cercano a la casa apreciándose que se encuentra pintada mayor mente de color blanco, con tres puertas de acceso, y dos ventanas, en la parte superior de su fachada se lee, en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia, con letras negras se lee CASA DE CAMPAÑA, asimismo se observan dos emblemas del partido del trabajo, el primero se observa marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se observa la leyenda "VOTA ASÍ" y en la parte inferior la leyenda "1 DE</p>

Handwritten signature



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

	<p>JULIO", el segundo emblema sin leyendas ni marcado, y en la parte derecha de la fachada se lee "Candidato a la Presidencia de la República Lic. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR Presidente Municipal Prof. PABLO JOSÉ MUÑOZ CABRERA diputada local XVII Licda. NEYDA SOSA CAUICH.</p>
	<p>segundo 9 al segundo 20 hago constar que durante este lapso de reproducción del video se puedo observar que la cámara sigue enfocando a la casa que encuentra pintada mayor mente de color blanco, con tres puertas de acceso, y dos ventanas, en la parte superior de su fachada se lee, en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia, con letras negras se lee CASA DE CAMPAÑA, asimismo se observan dos emblemas del partido del trabajo, el primero se observa marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se observa la leyenda "VOTA ASÍ" y en la parte inferior la leyenda "1 DE JULIO" el segundo emblema sin leyendas ni marcado, y en la parte derecha de la fachada se lee "Candidato a la Presidencia de la República Lic. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR Presidente Municipal Prof. PABLO JOSÉ MUÑOZ CABRERA", diputada local XVII Licda. NEYDA SOSA CAUICH. aparece una mano aparentemente señalando a dicha casa</p> <p>se escucha la Voz que dice: aquí estos chavos</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



segundo 21 al segundo 24

Hago constar que durante este lapso de reproducción del video se puedo observar que la cámara sigue enfocando la fachada de la casa donde se lee, en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia, con letras negras se lee CASA DE CAMPAÑA, asimismo se observan dos emblemas del partido del trabajo, el primero se observa marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se observa la leyenda "VOTA ASÍ" y en la parte inferior la leyenda "1 DE JULIO", el segundo emblema sin leyendas ni marcado, y en la parte derecha de la fachada se lee "Candidato a la Presidencia de la República Lic. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, "Presidente Municipal Prof. PABLO JOSÉ MUÑOZ CABRERA", diputada local XVII Licda NEYDA SOSA CAUICH, perdiéndose la visualización de lo señalado en algunos lapsos por medios de transporte obstruyen en el enfoque de la cámara



segundo 25 al segundo 34

Hago constar que durante este lapso de reproducción del video, la cámara enfoca completamente la fachada de la casa, observándose que cuenta con una ventana y puerta de acceso, pintada mayor mente de color blanco, en su parte superior se lee, en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia, con letras negras se lee CASA DE CAMPAÑA, asimismo se observan dos emblemas del partido del trabajo, el primero se observa marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se

Handwritten signature or scribble on the right margin.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

observa la leyenda "VOTA ASÍ" y en la parte inferior la leyenda "1 DE JULIO", el segundo emblema sin leyendas ni marcado, y en la parte derecha de la fachada se lee "Candidato a la Presidencia de la República Lic. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR Presidente Municipal Prof. PABLO JOSÉ MUÑOZ CABRERA diputada local XVII Licda. NEYDA SOSA CAUICH.

AUDIO INAUDIBLE



[Firma manuscrita en azul]

segundo 35 al segundo 41
 Hago constar que durante este lapso de reproducción del video, se observa en varias ocasiones una mano apuntando la fachada de una casa, con una ventana y puerta de acceso, pintada mayor mente de color blanco, en su parte superior se lee, en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia, con letras negras se lee CASA DE CAMPAÑA, asimismo se observan dos emblemas del partido del trabajo, el primero se observa marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se observa la leyenda "VOTA ASÍ" y en la parte inferior la leyenda "1 DE JULIO", el segundo emblema sin leyendas ni marcado, y en la parte derecha de la fachada se lee "Candidato a la Presidencia de la República Lic. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Presidente Municipal Prof. PABLO JOSÉ MUÑOZ CABRERA diputada local XVII Licda. NEYDA SOSA CAUICH.

[Firma manuscrita en azul]

AUDIO INAUDIBLE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

	<p>segundo 42 al segundo 47</p> <p>Hago constar durante este lapso de reproducción del video, se realiza un enfoque cercano a lado derecho de la fachada de la casa antes descrita, donde se lee Candidato a la Presidencia de la República Lic. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR Presidente Municipal Prof. PABLO JOSÉ MUÑOZ CABRERA diputada local XVII Licda. NEYDA SOSA CAUICH.</p> <p>AUDIO INAUDIBLE</p>
	<p>segundo 48 al segundo 57</p> <p>Hago constar que durante este lapso de reproducción del video la cámara se enfoca mas a la parte superior de la casa, donde se lee, en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia, con letras negras se lee CASA DE CAMPAÑA, asimismo al emblema del partido del trabajo, ubicado en la parte media de la misma.</p> <p>AUDIO INAUDIBLE</p>

3.- Seguidamente le damos click al tercer archivo denominado VID-20180524-WA0034, de fecha de creación 06/06/2018, 5:12 pm, tipo video MP4, tamaño 6.177 KB, a dar click se verifica que es un video de 26 segundos, **SE CERTIFICA** que se reproduce el video por completo que va desde el 00 segundos al 26 segundos observándose lo siguiente. - - - - -

Que en el video que nos ocupa, se observa que la cámara enfoca varios ángulos de un predio, para mayor descripción se proyecta la siguiente tabla según las tomas de cámara:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

	<p>segundo 00 al segundo 06 Hago constar que durante este lapso de reproducción del video se observa que la cámara enfoca a un predio al parecer es un lugar de abarrotes por el logo comercial Coca Cola, se aprecia que dicho predio se ubica en una esquina y se encuentra delimitados por bardas y albarradas de piedra</p>
	<p>segundo 7 al segundo 10 Hago constar que durante este lapso de reproducción del video se puedo observar que la cámara enfoca a una Barda, en su parte izquierda se aprecia el nombre de "PABLO MUÑOZ", en su parte media la palabra "VOTA, dos emblemas del Partido de Trabajo,, en la parte derecha el signo # seguido de la abreviatura AMLO, continuamente un dibujo animado.</p>
	<p>segundo 11 al segundo 13 Hago constar que durante este lapso de reproducción del video se puedo observar que la cámara enfoca parte de una Barda, donde se aprecia, la palabra "VOTA, dos emblemas del Partido de Trabajo, el signo # seguido de la abreviatura AMLO, continuamente un dibujo animado.</p>
	<p>segundo 14 al segundo 17 Hago constar que durante este lapso de reproducción del video se puedo observar que la cámara enfoca parte de una Barda, donde se visualiza el nombre de "PABLO MUÑOZ", junto al emblema del Partido de Trabajo, seguido de la palabra "VOTA,</p>

Handwritten signature or mark



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

	<p>segundo 18 al segundo 26 Hago constar que durante este lapso de reproducción del video la cámara enfoca una barda ubicada entre dos predios, uno de ellos casa habitación en color verde y el otro un lugar de abarrotes, se visualiza en dicha barda en su parte izquierda el nombre de "PABLO MUÑOZ", en su parte media la palabra "VOTA, dos emblemas del Partido de Trabajo, en la parte derecha el signo # seguido de la abreviatura AMLO, continuamente un dibujo animado.</p>
--	---

Siendo todo lo verificado en atención a los puntos de la Queja presentada. -----

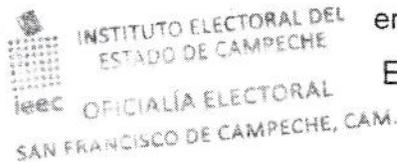
Por último, al no haber nada más que verificar se da por concluida la presente diligencia, siendo las trece horas del mismo día y año, firmando al calce los que en ella intervinieron.

Conste y damos Fe. -----


Mtra. Diana Margarita Novelo Solís
Titular del Departamento de Oficialía Electoral


Lic. José Manuel Gómez Sáenz
asistente adscrito a la Oficialía Electoral

Con Fe Pública para Actos y Hechos en Materia Electoral. Con Fe Pública para Actos y Hechos en Materia Electoral.



Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



ACTA CIRCUNSTANCIADA OE/IO/47/2018 INSPECCIÓN OCULAR

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las **once** horas con **diez** minutos del día **doce** de **junio** del año dos mil dieciocho; nos encontramos reunidos en el área de la Oficialía Electoral con domicilio ubicado en Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014 San Francisco de Campeche, Campeche; los que suscriben la Mtra. Diana Margarita Novelo Solís, Titular del Departamento de Oficialía Electoral y el Lic. José Manuel Gómez Sáenz, asistente adscrito a la misma área, investidos de Fe Pública para actos y hechos en materia electoral; de conformidad con lo establecido en los artículos 282 fracción VIII, 283 fracciones I, IV, y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, artículos 3, 4, y 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y al "Acuerdo SECG/02/2018 intitulado: *«Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual modifica el acuerdo N° SECG/01/18, relativo a la atribución de Fe pública de los servidores públicos encargados de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche»*, de fecha 17 de abril de 2018; y en atención al Oficio SECG/2799/2018 de fecha 6 de junio del año en curso, signado por la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos M.D.E., Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para dar cumplimiento al Acuerdo No. **JGE/95/18** intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" llevada a cabo el día 6 de junio del 2018, el cual en su punto resolutive primero señala: "PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

fundamento en el artículo 7° del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistente en la inspección ocular correspondiente a la verificación de los CD-ROM con la leyenda "Calkiní" y del CD-ROM con la leyenda Calkiní "Fotos y Videos", adjuntos por el actor en el escrito inicial de queja, relativo a: "...la propaganda que lleva acabo PABLO JOSE MUÑOZ CABRERA, candidato a presidente municipal del municipio de Calkiní por el partido del trabajo por conducto de volantes llevando la leyenda "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" el emblema del PT vota así el 1° de julio en el centro con un signo de cruz o una letra x por encima del emblema del PT, del lado IZQUIERDO el rostro del candidato a presidente Andrés Manuel López Obrador, con las iniciales AMLO bajo su cara la leyenda candidato y por el lado DERECHO el rostro de PABLO JOSE MUÑOZ CABRERA y debajo de cara la leyenda PABLO JOSE MUÑOZ presidente municipal de Calkiní candidato y de la parte de abajo del volante partido del trabajo, y la propaganda que lleva acabo PABLO JOSE MUÑOZ CABRERA, candidato a presidente municipal del municipio de Calkiní por el partido del trabajo por conducto de volantes llevando la leyenda "JUNTOS HAREMOSA HISTORIA" el emblema del PT vota solo el 1° de julio de lado derecho con un signo de cruz o una letra x por encima del emblema del PT, por en la parte inferior las iniciales AMLO presidente candidato de lado IZQUIERDO el rostro del candidato a presidente Andrés Manuel López Obrador, en la parte inferior al centro el partido del trabajo, volantes que da a la ciudadanía engrapado con el señalado en el numeral 1 de hechos..." a efecto de estar en aptitud de determinar lo que a derecho corresponda, y a su término informar a la Junta General Ejecutiva de los resultados de la misma, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento. -----

"Seguidamente, procedemos a desahogar las diligencias señaladas en el resolutivo primero del acuerdo JGE/95/18 -----



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



En consecuencia se inserta el primer CD-ROM con la leyenda "Calkiní, en el equipo de computo, abriéndose la ventana de Reproducción automática, con el nombre: Unidad de DVD RW (F:) CALKINI como aparece en la imagen de abajo. -----



Damos clic a la sección "Abrir la carpeta para ver los archivos" arrojándonos la siguiente Imagen:





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



En la imagen anterior observamos cinco archivos con las siguientes características:

1.-Primer Archivo con el **nombre:** PABLO MUÑOZ CALKINI BARDA III; **fecha de modificación:** 30/05/2018 8:10., **Tipo:** IMAGEN JPEG 75: **tamaño** 75 KB.

2.-Segundo Archivo con el **nombre:** VIDEO BARDA PABLO MUÑOZ; **fecha de modificación:** 29/05/2018 11:52 a., **Tipo:** VIDEO MP4: **tamaño** 6.177 KB

3.-Tercer Archivo con el **nombre:** VIDEO CASA DE CAMPAÑA PABLO MUÑOZ; **fecha de modificación:** 29/05/2018 11:52 a., **Tipo:** VIDEO MP4: **tamaño** 10.903 KB

4.-Cuarto Archivo con el **nombre:** VOLANTE PABLO MUÑOZ PT II; **fecha de modificación:** 17/05/2018 4:29 a., **Tipo:** IMAGEN JPEG 75: **tamaño** 162 KB

5.-Quinto Archivo con el **nombre:** VOLANTE CALKINI PT; **fecha de modificación:** 24/05/2018 2:52 a..., **Tipo:** ADOBE ACROBAT D **tamaño** 408 KB

Seguidamente al insertar el segundo CD-ROM con la leyenda "Calkini", en el equipo de computo, abriéndose la ventana de Reproducción automática, con el nombre: Unidad de DVD RW (F:) CALKINI (F:)CALKINI, como aparece en la imagen de abajo. -----





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Al darle clic a la sección "Abrir la carpeta para ver los archivos" arrojándonos la siguiente Imagen.-



En la imagen anterior observamos cinco archivos, mismos que al ser analizados coinciden con las características del primer CD-ROM con la leyenda "Calkiní, siendo los siguientes:

- 1.-Primer Archivo con el **nombre:** PABLO MUÑOZ CALKINI BARDA III; **fecha de modificación:** 30/05/2018 8:10 ..., **Tipo:** IMAGEN JPEG 75: **tamaño** 75 KB
- 2.-Segundo Archivo con el **nombre:** VIDEO BARDA PABLO MUÑOZ; **fecha de modificación:** 29/05/2018 11:52 a., **Tipo:** VIDEO MP4: **tamaño** 6.177 KB
- 3.-Tercer Archivo con el **nombre:** VIDEO CASA DE CAMPAÑA PABLO MUÑOZ; **fecha de modificación:** 29/05/2018 11:52 a..., **Tipo:** VIDEO MP4: **tamaño** 10.903 KB
- 4.-Cuarto Archivo con el **nombre:** VOLANTE PABLO MUÑOZ PT II; **fecha de modificación:** 17/05/2018 4:29 a., **Tipo:** IMAGEN JPEG 75: **tamaño** 162 KB



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

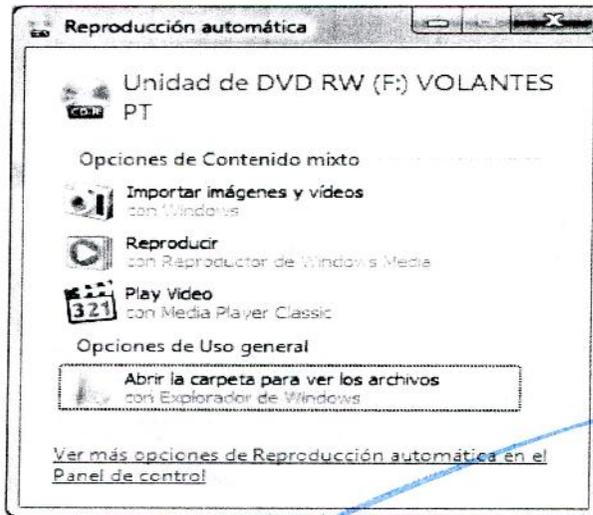
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

5.-Quinto Archivo con el nombre: **VOLANTE CALKINI PT**; fecha de modificación: 24/05/2018 2:52 a..., Tipo: ADOBE ACROBAT D tamaño 408 KB

Consecuentemente al insertar el del CD-ROM con la leyenda Calkini "Fotos y Videos", en el equipo de computo, abriéndose la ventana de Reproducción automática, con el nombre: Unidad de DVD RW (F:) VOLANTES PT como aparece en la imagen de abajo. -----



Al darle clic a la sección "Abrir la carpeta para ver los archivos" arroja la siguiente Imagen:





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Observando en la imagen anterior, los cinco archivos encontrados en el primer y segundo CD-ROM con la leyenda "Calkiní, siendo las siguientes:

1.-Primer Archivo con el **nombre:** PABLO MUÑOZ CALKINI BARDA III; **fecha de modificación:** 30/05/2018 8:10 .., **Tipo:** IMAGEN JPEG 75: **tamaño** 75 KB

2.-Segundo Archivo con el **nombre:** VIDEO BARDA PABLO MUÑOZ; **fecha de modificación:** 29/05/2018 11:52 a., **Tipo:** VIDEO MP4: **tamaño** 6.177 KB

3.-Tercer Archivo con el **nombre:** VIDEO CASA DE CAMPAÑA PABLO MUÑOZ; **fecha de modificación:** 29/05/2018 11:52 a., **Tipo:** VIDEO MP4: **tamaño** 10.903 KB

4.-Cuarto Archivo con el **nombre:** VOLANTE PABLO MUÑOZ PT II; **fecha de modificación:** 17/05/2018 4:29 a., **Tipo:** IMAGEN JPEG 75: **tamaño** 162 KB

5.-Quinto Archivo con el **nombre:** VOLANTE Calkini PT; **fecha de modificación:** 24/05/2018 2:52 a., **Tipo:** ADOBE ACROBAT D **tamaño** 408 KB

A razón de lo anterior, toda vez que se ha analizado, y reproducido el contenido de los dos CD-ROM con la leyenda "Calkiní" y del CD-ROM con la leyenda Calkiní "Fotos y Videos", SE CERTIFICA que los tres CD-ROM analizados tienen el mismo contenido e iguales características, observándose en cada uno ellos los siguientes archivos: -----

1.-Primer Archivo con el **nombre:** PABLO MUÑOZ CALKINI BARDA III; **fecha de modificación:** 30/05/2018 8:10., **Tipo:** IMAGEN JPEG 75: **tamaño** 75 KB

2.-Segundo Archivo con el **nombre:** VIDEO BARDA PABLO MUÑOZ; **fecha de modificación:** 29/05/2018 11:52 a., **Tipo:** VIDEO MP4: **tamaño** 6.177 KB



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



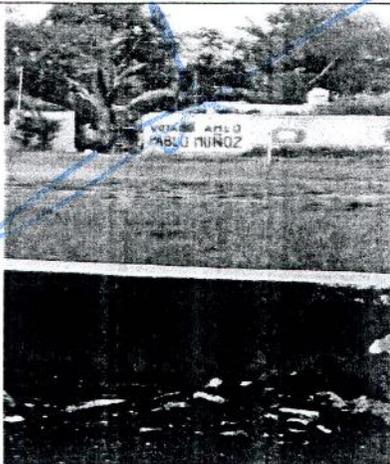
3.-Tercer Archivo con el **nombre: VIDEO CASA DE CAMPAÑA PABLO MUÑOZ**; **fecha de modificación: 29/05/2018 11:52 a...**, **Tipo: VIDEO MP4**; **tamaño 10.903 KB**

4.-Cuarto Archivo con el **nombre: VOLANTE PABLO MUÑOZ PT II**; **fecha de modificación: 17/05/2018 4:29 a...**, **Tipo: IMAGEN JPEG 75**; **tamaño 162 KB**

5.-Quinto Archivo con el **nombre: VOLANTE Calkini PT**; **fecha de modificación: 24/05/2018 2:52 a...**, **Tipo: ADOBE ACROBAT D** **tamaño 408 KB**

Ahora bien procedemos a la descripción de cada uno de los archivos antes mencionados.-- --

1.- Damos click al primer archivo con el **nombre: PABLO MUÑOZ CALKINI BARRA III**; **fecha de modificación: 30/05/2018 8:10 p.m.**, **Tipo: IMAGEN JPEG 75**; **tamaño 75 KB**, encontrado en los dos CD-ROM con la leyenda "Calkini" y en el CD-ROM con la leyenda Calkini "Fotos y Videos", direccionado a la siguiente imagen.-----

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	<p>Fotografía donde se observa un pretil en color rojo vino, parte de un campo deportivo donde se aprecia una portería, al fondo se visualiza una barda que delimita un predio, dicha barda en su parte derecha no se encuentra pintada, luego se observa una área de acceso, y continua la barda pintada con fondo blanco, donde se lee: VOTA AMLO PABLO MUÑOZ, junto a dicha frase el emblema del partido de Trabajo marcado con una X, asimismo se aprecia que la parte izquierda de la barda tiene pintura deteriorada en color blanco, rojo y verde, algunas letras sin precisarse alguna frase.</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

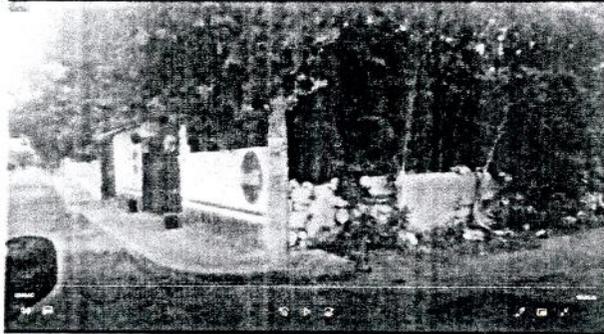
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

2- Seguidamente al darle click al segundo archivo denominado con el nombre: VIDEO BARDA PABLO MUÑOZ; fecha de modificación: 29/05/2018 11:52 a., Tipo: VIDEO MP4: tamaño 6.177 KB, encontrado los dos CD-ROM con la leyenda "Calkiní" y en el CD-ROM con la leyenda Calkiní "Fotos y Videos, se verifica que es un video de 26 segundos, **SE CERTIFICA** que se reproduce el video por completo que va desde el 00 segundos al 26 segundos observándose lo siguiente.-----

Que en el video que nos ocupa, se observa que la cámara enfoca varios ángulos de un predio, para mayor descripción se proyecta la siguiente tabla según las tomas de cámara:

	<p>segundo 00 al segundo 06</p> <p>Hago constar que durante este lapso de reproducción del video se observa que la cámara enfoca a un predio al parecer es un lugar de abarrotes por el logo comercial Coca Cola, se aprecia que dicho predio se ubica en una esquina y se encuentra delimitados por bardas y albarradas de piedra</p>
	<p>segundo 7 al segundo 10</p> <p>Hago constar que durante este lapso de reproducción del video se observa que la cámara enfoca a una Barda, en su parte izquierda se aprecia el nombre de "PABLO MUÑOZ", en su parte media la palabra "VOTA, dos emblemas del Partido de Trabajo,, en la parte derecha el signo # seguido de la abreviatura AMLO, continuamente un dibujo animado.</p>

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



segundo 11 al segundo 13

Hago constar que durante este lapso de reproducción del video se observa que la cámara enfoca parte de una Barda, donde se aprecia, la palabra "VOTA, dos emblemas del Partido de Trabajo, el signo # seguido de la abreviatura AMLO, continuamente un dibujo animado.



segundo 14 al segundo 17

Hago constar que durante este lapso de reproducción del video se observa que la cámara enfoca parte de una Barda, donde se visualiza el nombre de "PABLO MUÑOZ", junto al emblema del Partido de Trabajo, seguido de la palabra "VOTA,



segundo 18 al segundo 26

Hago constar que durante este lapso de reproducción del video la cámara enfoca una barda ubicada entre dos predios, uno de ellos casa habitación en color verde y el otro un lugar de abarrotes, se visualiza en dicha barda en su parte izquierda el nombre de "PABLO MUÑOZ", en su parte media la palabra "VOTA, dos emblemas del Partido de Trabajo, en la parte derecha el signo # seguido de la abreviatura AMLO, continuamente un dibujo animado.

[Firma manuscrita]

3.- Seguidamente al darle click al tercer archivo con el nombre: **VIDEO CASA DE CAMPAÑA PABLO MUÑOZ**; fecha de modificación: 29/05/2018 11:52 a..., Tipo: VIDEO MP4: tamaño 10.903 KB encontrado los los CD-ROM con la leyenda "Calkiní" y en el CD-ROM con la leyenda Calkiní "Fotos y Videos", se verifica que es un video de 57 segundos, **SE CERTIFICA**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

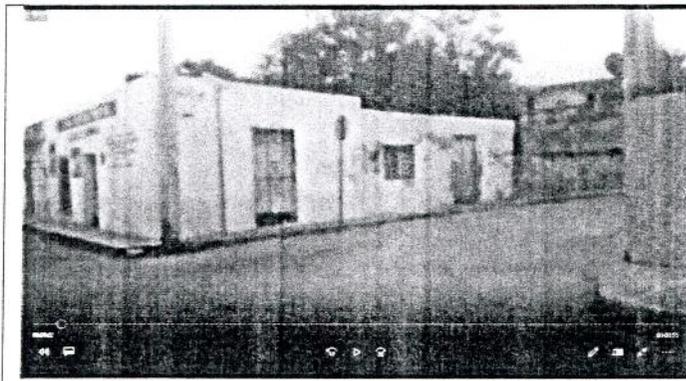
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

que se reproduce el video por completo que va desde el 00 segundos al 57 segundos observándose lo siguiente.- conste. -----

Que en el video que nos ocupa, se observa que la cámara enfoca a varios ángulos de un predio ubicado en una esquina, para mayor descripción de lo observado se proyecta la siguiente tabla según las tomas de cámara: -----



segundo 1 al segundo 3

Hago constar que durante este lapso de reproducción del video se observa que la cámara enfoca a una casa pintada en color blanco, con tres puertas de acceso, al parecer dos ventanas, ubicada en una esquina, sin distinguirse los rótulos en la misma



segundo 4 al segundo 8

Hago constar que durante este lapso de reproducción del video se observa que la cámara realiza un enfoque cercano a la casa apreciándose que se encuentra pintada mayormente de color blanco, con tres puertas de acceso, y dos ventanas, en la parte superior de su fachada se lee: en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia, con letras negras se lee CASA DE CAMPAÑA, asimismo se observan dos emblemas del partido del trabajo, el primero se observa marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se observa la leyenda "VOTA ASÍ" y en la parte inferior la leyenda "1 DE JULIO", el segundo emblema sin leyendas ni marcado, y en la parte derecha de la fachada se lee:

Handwritten signature



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

	<p>"Candidato a la Presidencia de la República Lic. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR Presidente Municipal Prof. PABLO JOSÉ MUÑOZ CABRERA diputada local XVII Licda. NEYDA SOSA CAUICH.</p>
	<p>segundo 9 al segundo 20</p> <p>Hago constar que durante este lapso de reproducción del video se observa que la cámara sigue enfocando a la casa que encuentra pintada mayormente de color blanco, con tres puertas de acceso, y dos ventanas, en la parte superior de su fachada se lee, en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia, con letras negras se lee CASA DE CAMPAÑA, asimismo se observan dos emblemas del partido del trabajo, el primero se observa marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se observa la leyenda "VOTA ASÍ" y en la parte inferior la leyenda "1 DE JULIO" el segundo emblema sin leyendas ni marcado, y en la parte derecha de la fachada se lee "Candidato a la Presidencia de la República Lic. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR Presidente Municipal Prof. PABLO JOSÉ MUÑOZ CABRERA", diputada local XVII Licda. NEYDA SOSA CAUICH. aparece una mano aparentemente señalando a dicha casa se escucha la Voz que dice: aquí estos chavos</p>
	<p>segundo 21 al segundo 24</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Hago constar que durante este lapso de reproducción del video se observa que la cámara sigue enfocando la fachada de la casa donde se lee: en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia, con letras negras se lee CASA DE CAMPAÑA, asimismo se observan dos emblemas del partido del trabajo, el primero se observa marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se observa la leyenda "VOTA ASÍ" y en la parte inferior la leyenda "1 DE JULIO", el segundo emblema sin leyendas ni marcado, y en la parte derecha de la fachada se lee: Candidato a la Presidencia de la República Lic. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, "Presidente Municipal Prof. PABLO JOSÉ MUÑOZ CABRERA", diputada local XVII Licda NEYDA SOSA CAUICH, perdiéndose la visualización de lo señalado en algunos lapsos por medios de transporte obstruyen en el enfoque de la cámara



segundo 25 al segundo 34

Hago constar que durante este lapso de reproducción del video, la cámara enfoca completamente la fachada de la casa, observándose que cuenta con una ventana y puerta de acceso, pintada mayor mente de color blanco, en su parte superior se lee: en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia, con letras negras se lee CASA DE CAMPAÑA, asimismo se observan dos emblemas del partido del trabajo, el primero se observa marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se

Handwritten marks on the right margin, including a large 'u' and a scribble.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



observa la leyenda "VOTA ASÍ" y en la parte inferior la leyenda "1 DE JULIO", el segundo emblema sin leyendas ni marcado, y en la parte derecha de la fachada se lee "Candidato a la Presidencia de la República Lic. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR Presidente Municipal Prof. PABLO JOSÉ MUÑOZ CABRERA diputada local XVII Licda. NEYDA SOSA CAUICH. **AUDIO INAUDIBLE**



segundo 35 al segundo 41
Hago constar que durante este lapso de reproducción del video, se observa en varias ocasiones una mano apuntando la fachada de una casa, con una ventana y puerta de acceso, pintada mayor mente de color blanco, en su parte superior se lee: en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia, con letras negras se lee CASA DE CAMPAÑA, asimismo se observan dos emblemas del partido del trabajo, el primero se observa marcado con una X, en la parte superior de dicho emblema se observa la leyenda "VOTA ASÍ" y en la parte inferior la leyenda "1 DE JULIO", el segundo emblema sin leyendas ni marcado, y en la parte derecha de la fachada se lee "Candidato a la Presidencia de la República Lic. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Presidente Municipal Prof. PABLO JOSÉ MUÑOZ CABRERA diputada local XVII Licda. NEYDA SOSA CAUICH **AUDIO INAUDIBLE**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

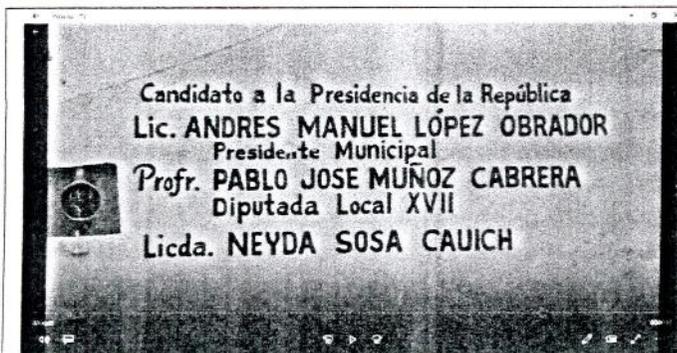


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



segundo 42 al segundo 47

Hago constar durante este lapso de reproducción del video, se realiza un enfoque cercano a lado derecho de la fachada de la casa antes descrita, donde se lee: Candidato a la Presidencia de la República Lic. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR Presidente Municipal Prof. PABLO JOSÉ MUÑOZ CABRERA diputada local XVII Licda. NEYDA SOSA CAUICH.

AUDIO INAUDIBLE



segundo 48 al segundo 57

Hago constar que durante este lapso de reproducción del video la cámara se enfoca más a la parte superior de la casa, donde se lee: en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia, con letras negras se lee: CASA DE CAMPAÑA, asimismo al emblema del partido del trabajo, ubicado en la parte media de la misma.

AUDIO INAUDIBLE

Handwritten marks: a vertical line and a large loop.

4.- Luego damos click al cuarto Archivo con el nombre: **VOLANTE PABLO MUÑOZ PT II**; fecha de modificación: 17/05/2018 4:29 a., Tipo: IMAGEN JPEG 75: tamaño 162 KB, encontrado en los dos CD-ROM con la leyenda "Calkiní" y en el CD-ROM con la leyenda Calkiní "Fotos y Videos", direccionado a la siguiente imagen.-----



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	<p>Se observa una imagen con fondo negro, donde se aprecia un volante que en su parte superior se lee: en un recuadro rojo y con letras blancas JUNTOS HAREMOS HISTORIA; en su aparte media se observa emblema del Partido del Trabajo marcado con una X, luego la frase VOTA ASÍ ESTE 1 DE JULIO, en la parte izquierda del volante se observa una fotografía de una persona de sexo masculino, tez clara, cabello canoso, camisa blanca y junto a la misma se lee: PABLO MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALKINÍ y en la parte derecha del cartel se observa otra fotografía de una persona de sexo masculino, tez clara, cabello canoso, camisa blanca, corbata, porta saco en color negro se deduce que es el C. Andrés Manuel López Obrador, y junto a la misma se lee: AMLO PRESIDENTE CANDIDATO, en la parte inferior del cartel se lee PARTIDO DEL TRABAJO.</p>

5.- Finalmente damos click al quinto archivo con el nombre: **VOLANTE CALKINI PT**; fecha de modificación: 24/05/2018 2:52 a..., Tipo: ADOBE ACROBAT D tamaño 408 KB, encontrado en los dos CD-ROM con la leyenda "Calkiní" y en el CD-ROM con la leyenda Calkiní "Fotos y Videos", verificando que dicho archivo contiene tres imágenes que a continuación se describen. -----



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	<p>Se observa una imagen de un volante, donde se visualiza en su parte media superior el emblema del Partido del Trabajo marcado con una X, luego la frase VOTA ASÍ ESTE 1 DE JULIO, en la parte izquierda de dicha imagen se observa una fotografía de una persona de sexo masculino, tez clara, cabello canoso, camisa al parecer azul bajo y junto a la misma se lee: PABLO MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALKINÍ y en la parte derecha del mismo se observa otra fotografía de una persona de sexo masculino, tez clara, cabello canoso, camisa blanca, corbata, porta saco en color negro se deduce que es el C. Andrés Manuel López Obrador, y junto a la misma se lee AMLO PRESIDENTE, en la parte inferior en un recuadro rojo se lee: dos veces PARTIDO DEL TRABAJO.</p>
	<p>Se observa una imagen de un volante, donde se lee en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia, en la parte derecha del mismo, se aprecia una fotografía de una persona de sexo masculino, tez clara, cabello canoso, camisa blanca, corbata, porta saco en color negro se deduce que es el C. Andrés Manuel López Obrador, del lado izquierdo se lee VOTA SÓLO, seguido del emblema del Partido del Trabajo marcado con una X, luego la frase 1 DE JULIO, continuamente se lee: en un recuadro rojo AMLO PRESIDENTE CANDIDATO, en la parte inferior en un recuadro rojo se lee dos veces PARTIDO DEL TRABAJO.</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

	<p>Se observa una imagen de un volante donde se lee en un recuadro rojo y con letras blancas Juntos haremos historia en su parte media se visualiza la frase VOTA SÓLO, seguido del emblema del Partido del Trabajo marcado con una X, luego la frase 1 DE JULIO, en la parte izquierda del cartel se observa una fotografía de una persona de sexo femenino, tez clara, cabello medio, blusa blanca y junto a la misma se logra leer CECILIA SANCHEZ, SENADORA CANDIDATA y en la parte derecha del cartel se observa una fotografía borrosa y junto a la misma se lee: AMLO PRESIDENTE CANDIDATO, en la parte inferior del cartel se lee en un recuadro rojo PARTIDO DEL TRABAJO.</p>
--	--

Siendo todo lo verificado en atención a los puntos de la Queja presentada. -----

Por último, al no haber nada más que verificar se da por concluida la presente diligencia, siendo las quince horas del mismo día y año, firmando al calce los que en ella intervinieron. Conste y damos Fe. -----


Mtra. Diana Margarita Novelo Solís
 Titular del Departamento de Oficialía Electoral


Lic. José Manuel Gómez Sáenz
 asistente adscrito a la Oficialía Electoral

Con Fe Pública para Actos y Hechos en Materia Electoral.

Con Fe Pública para Actos y Hechos en Materia Electoral.

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

ACTA CIRCUNSTANCIADA OE/IO/48/2018 INSPECCIÓN OCULAR

En el municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas del día doce de junio del año dos mil dieciocho, el que suscribe Lic. Eduardo de Jesús Ortiz López, Auxiliar Técnico "B" de la Oficialía Electoral, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, investido de Fe Pública para actos y hechos en materia electoral de conformidad con lo establecido en los artículos 282 fracción VIII, 283 fracciones I, IV, y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; artículos 3, 4, y 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente y al "Acuerdo SECG/02/2018 intitulado: «Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual modifica el acuerdo N° SECG/01/18, relativo a la atribución de Fe pública de los servidores públicos encargados de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche», de fecha 17 de abril de 2018; y en atención al Oficio SECG/2800/2018, de fecha 6 de junio del 2018, signado por la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante el cual instruye a esta Oficialía Electoral a dar cumplimiento al primer punto resolutivo del Acuerdo No. JGE/96/18, intitulado «ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. JOSE LUIS FLORES PACHECO..» llevado a cabo el día 6 de junio del 2018, el cual en su punto resolutivo primero señala: lo siguiente: «...PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistente en la inspección ocular de la propaganda señalada por el quejoso en los términos que a continuación se detallan: 1.-



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Propaganda que lleva acabo Ana María López Hernández, candidata a Presidente Municipal de Campeche, por el Partido del Trabajo por conducto de lonas llevando la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" el emblema del PT vota solo el 1° de julio en el centro con un signo de cruz o una letra "x" encima del emblema del PT, del lado izquierdo el rostro del candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador, con las iniciales AMLO bajo su cara la leyenda Presidente candidato y por el lado derecho el rostro de Ana María López Hernández y debajo de su cara la leyenda de Ana María López Hernández Presidenta Municipal de Campeche, candidata y de la parte de abajo de la lona las iniciales AMLO y Ana María Garantía, ubicada en el domicilio de la calle 108 número 80 de la colonia San Joaquín de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y 2.- Propaganda que lleva acabo Linda Domínguez, candidata a Diputada Local por el Distrito II de Campeche por el Partido del Trabajo, por conducto de volantes llevando la leyenda "EL PT DE ESTA DE TU LADO", el emblema del PT vota el 1° de julio en el centro con un signo de cruz o una letra "x" por encima del emblema del PT, por la parte inferior las iniciales AMLO Presidente candidato, del lado izquierdo el rostro del candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador, y en el lado derecho el rostro de Linda Domínguez con la leyenda Diputada Local Distrito II, candidata en la parte inferior, al centro el Partido del Trabajo y la misma descripción nombres, rostros y leyendas de un volante pegado en un poste de la Comisión Federal de Electricidad de Linda Domínguez, ubicada en los postes de parque y cancha colonial, de la Calle Coba esquina con Tulum, la calle Coba empieza en Calle baja velocidad y termina en Ulumal de Colonial Campeche; reservándose esta autoridad la admisión de la presente queja hasta en tanto no sea desahogada la inspección antes mencionada; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento."; por lo antes expuesto, hago constar que me constituí física y legalmente en las direcciones señaladas en el acuerdo, a efecto de llevar a cabo la diligencia de inspección ocular instruida y localizar la propaganda señalada en el mismo.-----

1.- Por lo que una vez estando constituido en el domicilio de la calle 108 número 80, entre calle 14 y 105 de la Colonia San Joaquín de esta ciudad de San



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Francisco de Campeche, cerciorándome de ello por la nomenclatura de la calle, al realizar la búsqueda del predio nos encontramos con una tienda de abarrotes y carnes frías llamada "santa lucia", procediendo a preguntar, siendo atendido por una persona del sexo masculino de nombre Alfredo Cahuich Uc, quien se identificó con su licencia de chofer número C121339, señalando ser empleado de dicho lugar y que este predio esta marcado con el numero 80, por lo anterior hago constar que no se encontró en dicho predio propaganda con las características señaladas en el escrito de queja. -----

2.- Sin embargo al seguir sobre la calle 108, cerca de los cruzamientos antes señalados, a unos siete metros del domicilio antes mencionado, en el predio numero 82, se encontró un taller de lavadoras, por así manifestármelo el dueño del lugar el C. VICTOR MANUEL VAZQUEZ ORDOÑEZ, quien se identificó con su CURP VAOV471108HCCZRCO2, en la reja de dicho taller se observó **dos lonas** las cuales se describen a continuación:-----

Imagen	Descripción
	<p>Se observa un local con techo de lámina y rejas negras, asimismo se observan cuatro lavadoras en el exterior, de igual manera en la puerta de dicho lugar se observan dos lonas en color blanco con rojo al parecer con el logotipo del partido del trabajo.</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Al acercarnos a dicho lugar, se observan dos lonas de plástico, dichas lonas con medidas aproximadamente la primera de setenta centímetros de ancho por sesenta centímetros de alto, y la segunda con medidas aproximadamente de sesenta centímetros de ancho por cincuenta de alto, ambas en fondo blanco, mismas que se describen a continuación: 1.- la primera lona se encuentra a un altura aproximada de dos metros, en la parte superior una franja roja con letras blancas con la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo, con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello largo, con blusa blanca con rojo, a un costado un recuadro de color rojo y letras blancas en el que se lee el nombre de "ANA MARIA LOPEZ HERNANDEZ", seguidamente de la frase "PRESIDENTA MPAL. DE CAMPECHE CANDIDATA". 2.- la segunda lona se encuentra a un altura aproximada de un metro con ochenta centímetros en la parte inferior una franja de color rojo, con letras



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

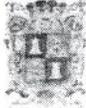


"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

	<p>blancas se lee "AMLO Y ANA MARIA SON GARANTIA", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello largo, con blusa blanca con rojo, a un costado un recuadro de color rojo y letras blancas en el que se lee el nombre de "ANA MARIA LOPEZ HERNANDEZ", seguidamente de la frase "PRESIDENTA MPAL. DE CAMPECHE CANDIDATA", y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato".</p>
--	---

3.- Seguidamente, procedo a constituirme física y legalmente a la calle Coba esquina con Tulum de la Colonia Colonial Campeche, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por así constatarlo con las nomenclaturas de las calles y cruzamiento, haciendo constar que se encontraron tres volantes al parecer de papel pegados con cinta adhesiva en dos postes de concreto que se describen a continuación:- -----

Imagen	Descripción
--------	-------------



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Se observa un poste de concreto aparentemente de la CFE por las siglas impresas en el mismo, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra fijado con cinta transparente unos volantes al parecer de papel con medidas aproximadamente de veinte centímetros de ancho por quince centímetros de alto, en el cual se lee lo siguiente:

1- PT Y AMLO JUNTOS
TRANSFORMAREMOS A
MEXICO

Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos.

Ha dedicado más de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo, educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder.

Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

el congreso local

Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población

*Seguridad Pública.

*Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable

*Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios

*Gestión constante de las necesidades de los habitantes de los Distritos.

*En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas.

*Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia.

YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU

Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito.

¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

2-. Seguidamente, en la parte inferior, se encuentra otro volante aproximadamente de las mismas medidas, observándose un fondo blanco, en la parte superior una franja roja en la cual con letras blancas se lee la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes y blusa blanca, a un costado un recuadro de color rojo en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de

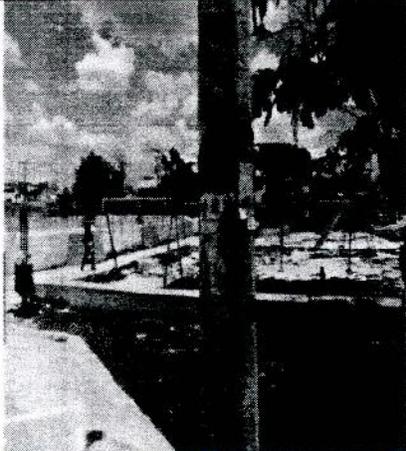


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

	<p>tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras PRESIDENTE" seguidamente "candidato".</p>
	<p>Seguidamente a unos diez metros se encuentra un poste de concreto aparentemente del servicio eléctrico, con las iniciales de la CFE impresas en el mismo, con el numero 11-500, a una altura aproximadamente de un metro y medio de altura, se encuentra pegada con cinta transparente una propaganda al parecer de papel en estado ilegible para su descripción</p>

Robustece la presente diligencia la Jurisprudencia 28/2010 Rubro **DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN OCULAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA**, emitida por el Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, que a la letra dice: -----

Jurisprudencia 28/2010

DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA.—De lo dispuesto por los artículos 36, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento del Consejo General para la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que las diligencias de inspección ordenadas en el procedimiento administrativo sancionador, que tienen por objeto la constatación por parte de la autoridad electoral administrativa de la existencia de los hechos irregulares denunciados, se instituyen en un elemento determinante para el esclarecimiento de éstos y, en su caso, para la imposición de una sanción; ello, si se toma en consideración que es la propia autoridad electoral administrativa quien, en ejercicio de sus funciones, practica de manera directa tales diligencias y constata las conductas o hechos denunciados. Por tanto, para que el juzgador esté en aptitud de reconocerle valor probatorio pleno se requiere que en el acta de la diligencia se asienten de manera pormenorizada los elementos indispensables que lleven a la convicción del órgano resolutor que sí constató los hechos que se le instruyó investigar, como son: por qué medios se cercioró de que efectivamente se constituyó en los lugares en que debía hacerlo; que exprese detalladamente qué fue lo que observó en relación con los hechos objeto de la inspección; así como la precisión de las características o rasgos distintivos de los lugares en donde actuó, entre otros relevantes, sólo de esa manera dicho órgano de decisión podrá tener certeza de que los hechos materia de la diligencia sean como se sostiene en la propia acta; en caso contrario, dicha prueba se ve mermada o disminuida en cuanto a su eficacia probatoria.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-92/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Juan Antonio Garza García.

Recurso de apelación. SUP-RAP-98/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de julio de 2008.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Rafael Elizondo Gasperín y José Eduardo Vargas Aguilar.

Nota: Los preceptos del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, citados en la tesis, se retoman en esencia en el actual Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que el criterio es vigente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

La Sala Superior en sesión pública celebrada el once de agosto de dos mil diez, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 20 a 22.

Por lo que una vez realizado el recorrido de los lugares señalados en el escrito de Queja y habiéndose llevado a cabo la presente diligencia, se procede a dar por concluida con la misma, siendo las quince horas, del día doce de junio del año dos mil dieciocho, firmando al calce para mayor constancia Conste. Doy Fe. -----

LIC. EDUARDO DE JESUS ORTIZ LOPEZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

AUXILIAR TECNICO "B" ADSCRITO A LA OFICIALÍA ELECTORAL CON FE PÚBLICA PARA ACTOS Y HECHOS EN MATERIA ELECTORAL SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

ACTA CIRCUNSTANCIADA OE/IO/49/2018 INSPECCIÓN OCULAR

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diez horas del día trece de junio del año dos mil dieciocho; nos encontramos reunidos en el área de la Oficialía Electoral con domicilio ubicado en Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014 San Francisco de Campeche, Campeche; los que suscriben la Mtra. Diana Margarita Novelo Solís, Titular del Departamento de Oficialía Electoral y el Lic. Eduardo de Jesús Ortiz López, Auxiliar Técnico "B", adscrito a la misma área, investidos de Fe Pública para actos y hechos en materia electoral; de conformidad con lo establecido en los artículos 282 fracción VIII, 283 fracciones I, IV, y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, artículos 3, 4, y 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y al "Acuerdo SECG/02/2018 intitulado: «Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual modifica el acuerdo N° SECG/01/18, relativo a la atribución de Fe pública de los servidores públicos encargados de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche», de fecha 17 de abril de 2018; y en atención al Oficio SECG/2800/2018, de fecha 6 de junio del 2018, signado por la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante el cual instruye a esta Oficialía Electoral a dar cumplimiento al primer punto resolutivo del Acuerdo No. JGE/96/18, intitulado «**ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. JOSE LUIS FLORES PACHECO.**» llevado a cabo el día 6 de junio del 2018, el cual en su punto resolutivo segundo señala: lo siguiente: "...SEGUNDO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la verificación del contenido del CD-R, proporcionado por el C. José Luis Flores Pacheco, anexo a su escrito de queja, debiendo certificar el contenido del mismo; a efecto de estar en aptitud de determinar lo que a derecho corresponda, y a su término informar a la Junta General Ejecutiva de los resultados de la misma, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento....." A continuación,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

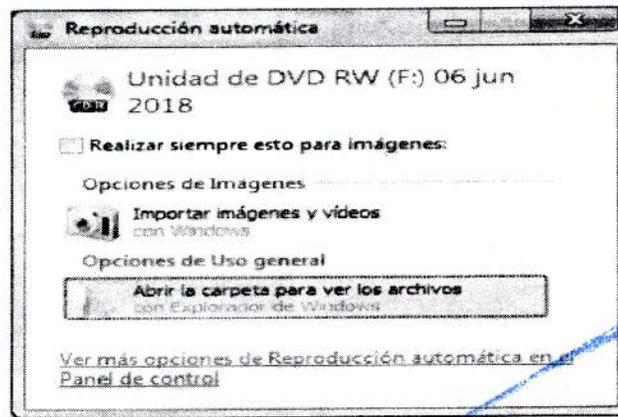
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

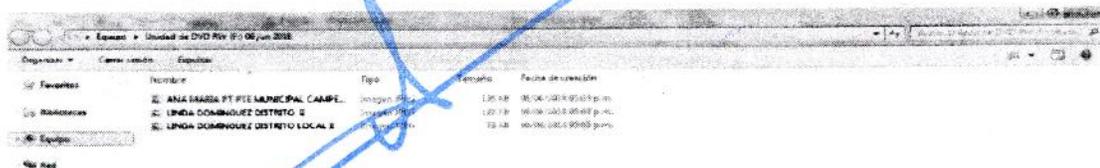


procedemos a desahogar la diligencia señalada en el acuerdo JGE/96/18 consistente en la verificación del CD adjunto por el actor en el escrito de queja.-----

Acto seguido, procedemos a insertar el DVD, en el equipo de computo, abriéndose la ventana de Reproducción automática, con el nombre: Unidad de DVD RW (F:) 06 jun 2018. como aparece en la imagen de abajo.-----



Seguidamente dimos doble clic a la sección "Abrir la carpeta para ver los archivos" arrojándonos la siguiente imagen:





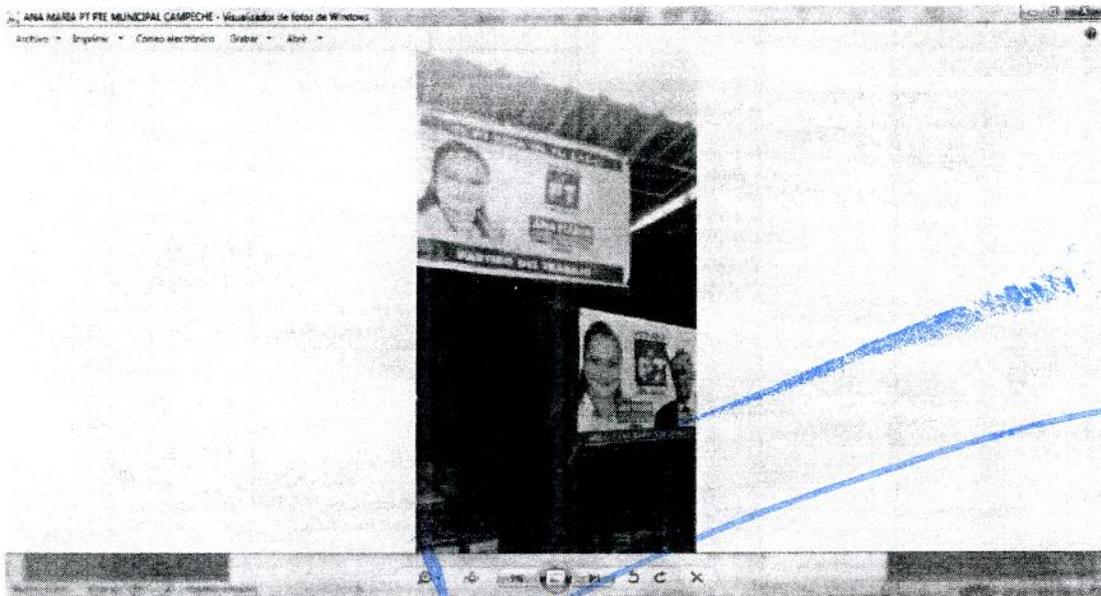
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



En la imagen anterior observamos tres archivos con fecha de creación 06/06/2018 04:14 p.m., 05:03 pm, tipo imagen JPEG, tamaños 126 KB, 127 KB y 73 KB, de nombres la primera "ANA MARIA PT PTE MUNICIPAL CAMPE...", la segunda "LINDA DOMINGUEZ DISTRITO II" y la tercera "LINDA DOMINGUEZ DISTRITO LOCAL II", asimismo procedemos a dar doble clic en el primer archivo, abriéndose el "Visualizador de fotos de Windows" en consecuencia, se procede a su respectiva descripción, iniciando con la siguiente imagen.- -----



En la fotografía anterior se observa al parecer dos carteles colocados en las rejas ubicadas en la entrada, mismas que se describen a continuación: 1.- , en la parte superior de la primera lona se observa una franja roja con letras blancas con la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo, con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello largo, con blusa blanca con rojo, a un costado un recuadro de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

color rojo y letras blancas en el que se lee el nombre de "ANA MARIA LOPEZ HERNANDEZ", seguidamente de la frase "PRESIDENTA MPAL. DE CAMPECHE CANDIDATA". 2.- la segunda lona se encuentra a un altura aproximada de un metro con ochenta centímetros en la parte inferior una franja de color rojo, con letras blancas se lee "AMLO Y ANA MARIA SON GARANTIA", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello largo, con blusa blanca con rojo, a un costado un recuadro de color rojo y letras blancas en el que se lee el nombre de "ANA MARIA LOPEZ HERNANDEZ", seguidamente de la frase "PRESIDENTA MPAL. DE CAMPECHE CANDIDATA", y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato".....

Seguidamente, procedemos a dar doble clic en el segundo archivo de nombre "LINDA DOMINGUEZ DISTRITO II" para su respectiva descripción, tal y como se aprecia en la imagen siguiente; -----



[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

En la fotografía anterior se observa al parecer un volante con un fondo blanco, en la parte superior una franja roja en la cual con letras blancas se lee la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes y blusa blanca, a un costado un recuadro de color rojo en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato". y por último se alcanza a leer un texto en letras color negro que dice lo siguiente "PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS". -----

Por último , procedemos a dar doble clic al tercer archivo de nombre "LINDA DOMINGUEZ DISTRITO LOCAL II" para su respectiva descripción, tal y como se aprecia en la imagen siguiente; -----





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

En la fotografía anterior se observa una imagen con un fondo blanco, en la parte superior una franja roja en la cual con letras blancas se lee la leyenda "ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" y vota solo 1 de julio, en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes y blusa blanca, a un costado un recuadro de color rojo en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato". -----

Siendo todo lo verificado en atención a los puntos de la Queja presentada.

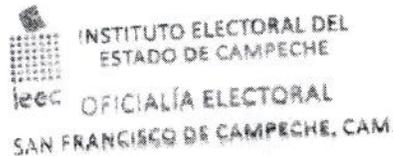
Por último, al no haber nada más que verificar se da por concluida la presente diligencia, siendo las catorce horas del mismo día y año, firmando al calce los que en ella intervinieron. Conste y damos Fe. -----

Mtra. Diana Margarita Novelo Solís

Titular del Departamento de Oficialía Electoral
Con Fe Pública para Actos y Hechos en Materia Electoral.

Lic. Eduardo de Jesús Ortiz López

Auxiliar Técnico "B" adscrito a la Oficialía Electoral
Con Fe Pública para Actos y Hechos en Materia Electoral.



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

ACTA CIRCUNSTANCIADA OE/IO/54/2018 INSPECCIÓN OCULAR

En el municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diez horas del día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, nos encontramos reunidos en el área de la Oficialía Electoral con domicilio ubicado en Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014 San Francisco de Campeche, Campeche; los que suscriben la Mtra. Diana Margarita Novelo Solís, Titular del Departamento de Oficialía Electoral y el Lic. Yazmany Daniel Canché Kú, Auxiliar Técnico "B" de la Oficialía Electoral, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, investido de Fe Pública para actos y hechos en materia electoral de conformidad con lo establecido en los artículos 282 fracción VIII, 283 fracciones I, IV, y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; artículos 3, 4, y 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente y al "Acuerdo SECG/02/2018 intitulado: «Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual modifica el acuerdo N° SECG/01/18, relativo a la atribución de Fe pública de los servidores públicos encargados de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche», de fecha 17 de abril de 2018; y en atención al Oficio SECG/3045/2018, de fecha 15 de junio del 2018, signado por la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante el cual instruye a esta Oficialía Electoral a dar cumplimiento al Primer punto resolutive del Acuerdo No. JGE/120/18, intitulado «ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

RESPECTO DE QUEJA INTERPUESTA POR LA C. CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XIII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.»

llevado a cabo el día 15 de junio del 2018, el cual en su punto resolutivo primero señala: lo siguiente: "...**PRIMERO.**- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la oficialía del Instituto Electoral del Estado de Campeche que realice el análisis de los volantes que anexa la C. Candelaria Margarita Balmes Moreno, en su escrito de queja, concluidos los análisis deberá informar a esta Junta General Ejecutiva los resultados de la misma, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento". A continuación, procedemos a desahogar la diligencia señalada en el acuerdo. -----

Tengo a la vista tres volantes impresos de ambos lados, mismos que fueron escaneados para su respectiva descripción en la presente diligencia. -----

El primer volante que se tiene a la vista es el siguiente:





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

En esta imagen se aprecia una propaganda, en donde la superior dice "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", en el costado izquierdo la imagen de una persona del sexo masculino, de cabello canoso, portando una camisa blanca con corbata roja y un traje negro, y en su costado los textos que dicen "PT" abajo "AMLO, PRESIDENTE CANDIDATO", y en la inferior "PARTIDO DEL TRABAJO".

En el reverso del primer volante se tiene a la vista la siguiente imagen:

Juntos haremos historia

PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MÉXICO

Desde hace 18 años el Partido del Trabajo ha apoyado incondicionalmente a Andrés Manuel López Obrador, un hombre honesto, con vocación de servicio y compromiso con la gente más necesitada.

Algunas de sus propuestas más destacadas son:

- ✓ Acabar con los gasolinazos y reducir el alto costo de la vida.
- ✓ Acabar con la inseguridad que se vive en el País.
- ✓ Acabar con la corrupción y la impunidad.
- ✓ Pensión universal a los adultos mayores y discapacitados.
- ✓ Educación pública, gratuita y de calidad desde la educación básica hasta la universidad.
- ✓ Capacitación técnica pagada y becas salario para los jóvenes.
- ✓ Combatir la pobreza, fomentar la paz y el respeto a los derechos humanos.
- ✓ Programas de apoyo para las mujeres.
- ✓ Rescatar al campo y a sus pobladores del abandono y la pobreza.

PT
Juntos haremos historia
AMLO
PRESIDENTE

En esta imagen se aprecian varios textos, en la parte de arriba dice "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", debajo "PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MÉXICO", y seguidamente "Desde hace 18 años el Partido del Trabajo ha apoyado incondicionalmente a Andrés Manuel López Obrador, un hombre honesto, con vocación de servicio y compromiso con la gente más necesitada.", posteriormente dice "Algunas de las propuestas más destacadas son: Acabar con los gasolinazos y reducir el alto costo de la vida. Acabar con la inseguridad que se vive en el País. Acabar con la corrupción y la impunidad. Pensión universal a los adultos mayores y discapacitados. Educación pública, gratuita y de calidad desde



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

la educación básica hasta la universidad. Capacitación técnica pagada y becas salario para los jóvenes. Combatir la pobreza, fomentar la paz y el respeto a los derechos humanos. Programas de apoyo para las mujeres. Rescatar al campo y a sus pobladores del abandono y la pobreza", asimismo en la parte superior derecha la imagen de "PT", y los textos "Juntos haremos historia, AMLO Presidente", siendo todo lo que se puede apreciar.

Se describe el segundo volante que se tiene a la vista:



Se aprecia en la parte superior de la imagen, la leyenda que a la letra dice "EL PT ESTÁ DE TU LADO", así como la imagen de dos personas del sexo masculino el primero se ubica en el costado izquierdo, siendo este de cabello canoso, portando una camisa de color blanca, el nombre de PABLO MUÑOZ, y debajo "PRESIDENTE MPAL DE CALKINI, CANDIDATO", y el de la derecha con cabello canoso, portando una camisa de color blanco, con corbata roja y un traje negro, y debajo la palabra "AMLO, PRESIDENTE CANDIDATO", en la parte central se aprecia un logotipo de color rojo marcada con una X y dentro de esa imagen las letras "PT", y en la parte inferior la leyenda "PARTIDO DEL TRABAJO", siendo todo lo que se aprecia.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Se tiene a la vista el reverso del segundo volante:

JUNTOS TRANSFORMAREMOS MÉXICO

#NO ROBAR

#NO MENTIR

#NO TRAICIONAR

VOTA SÓLO



1 DE JULIO

VOTA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PT

Súmate Al Partido Del Trabajo

Se aprecia una imagen en color blanco y negro, en la parte superior dice "JUNTOS TRANSFORMAREMOS MÉXICO", debajo las frases "#NO ROBAR, #NO MENTIR, #NO TRAICIONAR", en el costado derecho la imagen que en su interior tiene las letras "PT" marcada con una X, arriba dice "VOTA SÓLO" y debajo "1 DE JULIO", seguidamente "VOTA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PT", y en la parte inferior la leyenda "Súmate Al Partido Del Trabajo", siendo todo lo que se visualiza.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

A continuación se describe el tercer volante que se tiene a la vista:

EL PT ESTÁ DE TU LADO

VOTA SÓLO

PT

1 DE JULIO

NEYDA SOSA CAUICH
DIPUTADA LOCAL DTTO. XVII
CANDIDATA

AMLO
PRESIDENTE
CANDIDATO

PARTIDO DEL TRABAJO

Se aprecia en la parte superior de la imagen, la leyenda que a la letra dice "EL PT ESTÁ DE TU LADO", así como la imagen de dos personas, una del sexo femenino que se ubica en el costado izquierdo, siendo esta de cabello corto y de color café, con lentes negros, aretes y portando una blusa de color blanca, el nombre de NEYDA SOSA CAUICH, y debajo "DIPUTADA LOCAL DTTO. XVII, CANDIDATA", y el de la derecha con cabello canoso, portando una camisa de color blanco, con corbata roja y un traje negro, y debajo la palabra "AMLO, PRESIDENTE CANDIDATO", en la parte central se aprecia un logotipo de color rojo tachada con una X y dentro de esa imagen las letras "PT", y en la parte inferior la leyenda "PARTIDO DEL TRABAJO", siendo todo lo que se aprecia.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Se describe a continuación el reverso del tercer volante:

JUNTOS TRANSFORMAREMOS MÉXICO

#NO ROBAR

#NO MENTIR

#NO TRAICIONAR

VOTA SÓLO

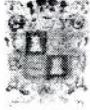
1 DE JULIO

VOTA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PT

Súmate Al Partido Del Trabajo

Se aprecia una imagen en color blanco y negro, en la parte superior dice "JUNTOS TRANSFORMAREMOS MÉXICO", debajo las frases "#NO ROBAR, #NO MENTIR, #NO TRAICIONAR", en el costado derecho la imagen que en su interior tiene las letras "PT" marcada con una X, arriba dice "VOTA SÓLO" y debajo "1 DE JULIO", seguidamente "VOTA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PT", y en la parte inferior la leyenda "Súmate Al Partido Del Trabajo", siendo todo lo que se visualiza.

Por último, al no haber nada más que verificar en atención al punto de la Queja, se da por concluida la presente diligencia, siendo las trece horas con treinta



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

minutos del mismo día y año, firmando al calce los que en ella intervinieron.
Conste y damos Fe.-----

Mtra. Diana Margarita Novelo Solís
Titular del Departamento de Oficialía Electoral
Con Fe Pública para Actos y Hechos en Materia Electoral.

Lic. Yazmany Daniel Canché Kú.
Auxiliar Técnico "B" adscrito a la Oficialía Electoral
Con Fe Pública para Actos y Hechos en Materia Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ieec OFICIALÍA ELECTORAL
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

LA SUSCRITA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES XII, XIII Y XXX, DEL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE VIGENTE, Y 38 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE VIGENTE, CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA ASESORIA JURIDICA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS 22 DÍAS DE JUNIO DE 2018.


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA EJECUTIVA
LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.